



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares
48 Páginas

Valor CS 45.00
Córdobas

AÑO CXV

Managua, Jueves 9 de Junio de 2011

No. 106

SUMARIO

	Pág.
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	
Acuerdo Ministerial No. 05-2011.....	3293
MINISTERIO DE GOBERNACION	
Estatutos Fundación Nicaragüense de Lucha Contra La Diabetes (FUNDIABETES).....	3293
Estatutos Asociación Comunidad de Renovación Familiar Hosanna Carazo (HOSANNA CARAZO).....	3296
Estatutos Asociación Narcóticos Anónimos de Nicaragua (NA NICARAGUA).....	3300
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA	
Acuerdo Ejecutivo-PA-No. 003/2011.....	3306
DIRECCION GENERAL DE INGRESOS	
Licitación Pública No. 01-DGI-2011.....	3308
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA	
Acuerdo Administrativo No. 17-2010.....	3308
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	
Normativa.....	3310

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de Condega	
Licitación Pública No. 01-2011-LP-ERD.....	3312
Alcaldía de Managua	
Licitación No. 22/2011.....	3313
Alcaldía Municipal de Dipilto	
Licitación	3313
Alcaldía Municipal de Corinto	
Aviso.....	3314
Alcaldía Municipal de Somotillo	
Programa General de Adquisiciones.....	3313
Alcaldía Municipal de El Crucero	
Programa General de Adquisiciones.....	3315
Alcaldía Municipal de Ciudad Sandino	
Programa General de Adquisiciones.....	3315
Alcaldía Municipal de Potosí	
Programa General de Adquisiciones.....	3316
Alcaldía Municipal de San Rafael del Sur	
Programa General de Adquisiciones.....	3316
UNIVERSIDADES	
Títulos Profesionales.....	3317
SECCION JUDICIAL	
Edictos.....	3336
Sociedad Anónima.....	3336

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Reg. 7840 - M. 756075 - Valor C\$ 380.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 05-2011**EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA****CONSIDERANDO****I**

Que mediante Contrato de Mutuo en córdobas con mantenimiento de valor, suscrito el veintitrés de junio del año dos mil diez, entre el Consejo Supremo Electoral (CSE) y el Banco de Crédito Centroamericano, Sociedad Anónima (BANCENTRO), el BANCENTRO otorgó préstamo al CSE, por un monto de Treinta y Cinco Millones de Córdobas Netos (C\$35,000,000.00), para cubrir déficit ocasionado por recorte presupuestario asignado a ese poder del Estado en el año dos mil diez.

II

Que la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), con fecha veintinueve de marzo del año dos mil once, emitió dictamen legal positivo con referencia DAL-0415-03-2011, indicando que la documentación enviada por el Consejo Supremo Electoral cumple con los requisitos legales y que por ser una institución presupuestada no presenta Estados Financieros.

III

Que conforme la Ley No. 744 "Ley Anual de Presupuesto General de la República 2011", publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 243 del veintiuno de diciembre del año dos mil diez, en la página 327, "Servicio de la Deuda Pública Interna Año 2011", aparece en la partida presupuestaria denominada "Deuda del Consejo Supremo Electoral con Banco Privado", por un monto de Treinta y Siete Millones de Córdobas Netos (C\$37,000,000.00), para el pago de dicha deuda, de los cuales Treinta y Cinco Millones de Córdobas Netos (C\$35,000,000.00), corresponden al pago de principal y Dos Millones de Córdobas Netos (C\$2,000,000.00) al pago de intereses.

IV

Que el Comité de Operaciones Financieras (COF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), en Sesión Extraordinaria del treinta de marzo del año dos mil once, que consta en Acta No. 240, por unanimidad de votos resolvió aprobar la incorporación y el registro como deuda pública interna de la República de Nicaragua, la cantidad de Treinta y Siete Millones de Córdobas Netos (C\$37,000,000.00), a favor del Banco de Crédito Centroamericano, Sociedad Anónima (BANCENTRO), de los cuales Treinta y Cinco Millones de Córdobas Netos (C\$35,000,000.00), corresponden al pago de principal y Dos Millones de Córdobas Netos (C\$2,000,000.00) al pago de intereses.

V

Que conforme Certificación de Acuerdo Presidencial No. 88-2011, emitido por la Presidencia de la República de Nicaragua el uno de abril del año dos mil once, se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), para que de conformidad con el artículo 66 de la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública, publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 236 de fecha doce de diciembre del año dos mil tres y conforme a lo aprobado por el Comité de Operaciones Financieras (COF), en sesión extraordinaria de fecha 30 de marzo del año dos mil once, que consta en Acta No. 240, incorpore y registre como deuda pública interna del Estado, la cantidad de Treinta y Siete Millones de Córdobas Netos (C\$37,000,000.00), a favor del Banco de Crédito Centroamericano, Sociedad Anónima (BANCENTRO), de los cuales Treinta y Cinco Millones de Córdobas Netos (C\$35,000,000.00), corresponden al pago de principal y Dos Millones de Córdobas Netos (C\$2,000,000.00) al pago de intereses, en concepto de asunción de deuda por préstamo efectuado por el CSE al BANCENTRO, por un monto de Treinta y Cinco Millones de Córdobas Netos (C\$35,000,000.00), para cubrir déficit ocasionado por recorte presupuestario asignado a ese poder del Estado en el año dos mil diez.

VI

Que conforme Certificación de Acuerdo Presidencial No. 88-2011 emitido por la Presidencia de la República de Nicaragua el uno de abril del año dos mil once, se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), a pagar la suma de Treinta y Siete Millones de Córdobas Netos (C\$37,000,000.00), a favor del Banco de Crédito Centroamericano, Sociedad Anónima (BANCENTRO), de los cuales Treinta y Cinco Millones de Córdobas Netos (C\$35,000,000.00), corresponden al pago de principal y Dos Millones de Córdobas Netos (C\$2,000,000.00) al pago de intereses, en concepto de asunción de deuda por préstamo efectuado por el CSE al BANCENTRO, por un monto de Treinta y Cinco Millones de Córdobas Netos (C\$35,000,000.00), para cubrir déficit ocasionado por recorte presupuestario asignado a ese poder del Estado en el año dos mil diez.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confieren el artículo 21 de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102 del tres de junio de mil novecientos noventa y ocho; el artículo 113 numeral 7 del Decreto No. 25-2006, Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 91 y 92 del once y 12 de mayo de dos mil seis; y el artículo 66, de la Ley No. 477, "Ley General de Deuda Pública" publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 236 del doce de diciembre de dos mil tres, Ley No. 744 "Ley Anual de Presupuesto General de la República 2011", publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 243 del veintiuno de diciembre del año dos mil once y Certificación de Acuerdo Presidencial No. 88-2011, emitido el uno de abril del año dos mil once, y que surte efectos a partir de su fecha conforme a su artículo 4.

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Dirección General de Crédito Público, para que de conformidad con la Certificación del Acuerdo Presidencial No. 88-2011, emitido por la Presidencia de la República de Nicaragua, el uno de abril del año dos mil once, incorpore y registre como Deuda Pública Interna de la República de Nicaragua, la cantidad de Treinta y Siete Millones de Córdobas Netos (C\$37,000,000.00), a favor del Banco de Crédito Centroamericano, Sociedad Anónima (BANCENTRO), de los cuales Treinta y Cinco Millones de Córdobas Netos (C\$35,000,000.00), corresponden al pago de principal y Dos Millones de Córdobas Netos (C\$2,000,000.00) al pago de intereses, en concepto de asunción de deuda por préstamo efectuado por el CSE al BANCENTRO, por un monto de Treinta y Cinco Millones de Córdobas Netos (C\$35,000,000.00), para cubrir déficit ocasionado por recorte presupuestario asignado a ese poder del Estado en el año dos mil diez, mediante Contrato de Mutuo en córdobas con mantenimiento de valor, suscrito el veintitrés de junio del año dos mil diez.

SEGUNDO: Autorizar a la Dirección General de Presupuesto y Tesorería General de la República para que de conformidad con la Certificación del Acuerdo Presidencial No. 88-2011, emitido por la Presidencia de la República de Nicaragua, el uno de abril del año dos mil once y a la Ley No. 744, "Ley Anual de Presupuesto General de la República 2011", publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 243 del veintiuno de diciembre del año dos mil once, procedan a garantizar los créditos presupuestarios y emitir pago por un monto de Treinta y Siete Millones de Córdobas Netos (C\$37,000,000.00), a favor del Banco de Crédito Centroamericano, Sociedad Anónima (BANCENTRO), de los cuales Treinta y Cinco Millones de Córdobas Netos (C\$35,000,000.00), corresponden al pago de principal y Dos Millones de Córdobas Netos (C\$2,000,000.00) al pago de intereses, en concepto de asunción de deuda por préstamo efectuado por el CSE al BANCENTRO, por un monto de Treinta y Cinco Millones de Córdobas Netos (C\$35,000,000.00), para cubrir déficit ocasionado por recorte presupuestario asignado a ese poder del Estado en el año dos mil diez.

TERCERO: El presente Acuerdo Ministerial entra en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil once. (f) Alberto José Guevara Obregón, Ministro.

Reg. 7081 - M. 682353 - Valor C\$ 1,980.00

ESTATUTOS FUNDACION NICARAGÜENSE DE LUCHA CONTRA LA DIABETES (FUNDIABETES)

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el número perpetuo cuatro mil ochocientos setenta y dos (4872), del folio número un mil ciento nueve al folio número un mil ciento veinte (1109-1120), Tomo I, Libro: DOCEAVO (12°) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "FUNDACION NICARAGUENSE DE LUCHA CONTRA LA DIABETES" (FUNDIABETES). Conforme autorización de Resolución del dos de febrero del año dos mil once. Dado en la ciudad de Managua, el día siete de febrero del año dos mil once. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número Ciento Noventa y Cuatro (194), Autenticado por la Licenciada Gloria Isabel Cordón Meza, el día catorce de diciembre del año dos mil diez. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

NOVENA. APROBACIÓN DEL ESTATUTO. En este mismo acto los comparecientes resuelven constituirse en Asamblea General de asociados o miembros, para conocer, discutir y aprobar de forma unánime el Estatuto de la Fundación, mismo que ha quedado aprobado en los siguientes términos: ESTATUTO DE LA FUNDACIÓN. CAPÍTULO PRIMERO. NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN. Artículo 1. Naturaleza: La FUNDACIÓN NICARAGÜENSE DE LUCHA CONTRA LA DIABETES es una institución sin fines de lucro, laica, apolítica y de interés científico, social y educativo, que se rige por lo establecido en el acto constitutivo, el presente Estatuto, así como por las regulaciones establecidas en la Ley de General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, Ley número Ciento Cuarenta y Siete (147), del 19 de marzo de 1992, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos (102), del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el Libro I, Título I, Capítulo XIII del Código Civil, así como los Reglamentos y Resoluciones, o cualquier otra normativa que al respecto se dicte para el funcionamiento de la misma. En lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente. Artículo 2. Denominación. La Fundación se denomina FUNDACIÓN NICARAGÜENSE DE LUCHA CONTRA LA DIABETES, la que también se puede conocer e identificar con las siglas FUNDIABETES. Artículo 3. Domicilio y duración. El domicilio de la Fundación será la ciudad de Managua, Departamento del mismo nombre, pudiendo establecer sedes, sub sedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él si fuera necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos. La Fundación tendrá una duración indefinida en el tiempo. CAPÍTULO SEGUNDO. FINES Y OBJETIVOS. Artículo 4. Fines y objetivos. La Fundación tiene como fin y objetivo general: Promover en la población nicaragüense la educación en salud sobre Diabetes Mellitus, sus factores de riesgo, sus complicaciones y enfermedades asociadas, para que la ciudadanía tome conciencia de la condición crónica de este padecimiento y procure la adecuada prevención, atención y asistencia médica, especializada y multidisciplinaria, para mejorar la calidad de la salud y vida de las personas diabéticas. También son parte de los fines y objetivos los siguientes: 1. Fomentar la relación con organismos y sociedades nacionales e internacionales relacionadas con la Diabetes para determinar la diabetes desconocida. 2. Gestionar ante las administraciones de Salud Pública, local y nacional, para que proporcionen todos los medios necesarios para el cuidado personal de las personas diabéticas. 3. Investigar y difundir información acerca de los avances de la Diabetología en Nicaragua y en el Mundo, para brindar una adecuada educación diabetológica para los socios, sus familiares, personal de las empresas y la población en general. 4. Coordinar, cooperar y asesorar en la realización de actividades sociales, de orientación, capacitación e investigación, relacionadas con la Diabetes en los hospitales, centros de salud, y otros colectivos relacionados directa o indirectamente con la diabetes. 5. Estrechar los lazos de amistad y solidaridad entre los asociados y de éstos con la Fundación, motivando su asistencia a los actos científicos y sociales promovidos y avalados por la Fundación. 6. Defender los derechos de los diabéticos con el fin de conseguir su plena integración social. 7. Velar para que los servicios personales, técnicos y profesionales que reciben los diabéticos sean de la más alta calidad. 8. Colaborar en la realización de estudios de carácter educativo, social,

jurídico, psicológico, epidemiológico, u otros, que faciliten una alta calidad de vida de las personas diabéticas. 9. Establecer relaciones con otras asociaciones de diabéticos. 10. Canalizar y gestionar ante organismos nacionales e internacionales, públicos y privados, los recursos humanos, técnicos y económicos, para lograr los objetivos de la Fundación. CAPÍTULO TERCERO. DE LOS MIEMBROS, SUS DERECHOS Y DEBERES. Artículo 5. Clases de miembros. En la Fundación existen seis clases de miembros, siendo estos los siguientes: 1) Miembros Fundadores, 2) Miembros Activos, 3) Miembros Correspondientes, 4) Miembros Patrocinadores, 5) Miembros Contribuyentes, y 6) Miembros Honorarios. Artículo 6. Miembros fundadores. Son miembros fundadores de la Fundación todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Fundación y aquellos que posteriormente fueron aceptados en ese carácter, después de haber cumplido los requisitos que se fijan en el presente Estatuto, en los subsiguientes seis meses de aprobada la personalidad jurídica de la Fundación. Los miembros fundadores y los miembros activos son los únicos con derecho a voto y a pertenecer a la Junta Directiva. Artículo 7. Miembros Activos. Son miembros activos las personas nicaragüenses o extranjeras con residencia legal en el país, elegidos por los miembros fundadores por observar en ellos altas calidades para la consecución de los objetivos de la Fundación y que, habiendo cumplido todos los requisitos señalados por estos estatutos, hayan sido admitidos como tales en el seno de la Fundación. Para ser miembro activo se requiere llenar los requisitos siguientes: 1) Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero con residencia legal en el país, e identificado con los fines y objetivos de la Fundación; 2) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; 3) Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, el presente Estatuto, los Reglamentos y Código de ética de la Fundación y 4) Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Fundación por parte de la Asamblea General de Miembros. Artículo 8. Miembros Correspondientes. Pueden ser miembros correspondientes los nicaragüenses residentes fuera del país, y los extranjeros que llenan los requisitos que pide la asociación para ser aceptados en ella de conformidad con este estatuto. Serán admitidos por la Junta Directiva y ratificados por la Asamblea General de miembros. Artículo 9. Miembros Patrocinadores. Son miembros patrocinadores las personas naturales o jurídicas que aporten apoyo material o económico de manera extraordinaria y significativa, en forma espontánea y eventual. Artículo 10. Miembros Contribuyentes. Son miembros contribuyentes todas las personas naturales o jurídicas que manifiesten su voluntad de contribuir periódicamente mediante aportaciones económicas de manera frecuente, constante y cumplida. Artículo 11. Miembros Honorarios. Pueden ser miembros honorarios aquellas personas naturales o jurídicas que se hagan merecedoras de esta distinción en atención a sus méritos, capacidad y prestigio; que hayan prestado servicios excepcionales a la Fundación, que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Fundación, o hayan apoyado de manera extraordinaria la gestión y desarrollo de la misma, o hayan hecho aportes a la ciencia e investigación, relacionados con la Diabetes Mellitus, tanto a nivel nacional como internacional; los candidatos a miembros honorarios serán propuestos por la junta directiva de manera honrosa para ser aprobados por la Asamblea General de la Fundación. Artículo 12. Derechos de los miembros. Los Miembros Fundadores y los Miembros Activos de la Fundación gozan de los derechos que a continuación se establecen así: 1) Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de miembros; 2) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Fundación. 3) Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la Fundación. 4) Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección. 5) Participar como estudiantes en las conferencias, cursos, seminarios, talleres de orientación, capacitación y de especialización que ofrece la Fundación a sus miembros, así como las alternativas de superación profesional que ofrezcan los órganos de dirección de la Fundación. Artículo 10. Deberes de los miembros. Son deberes de los miembros fundadores y de los miembros activos de la Fundación los siguientes: 1) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los Órganos de Dirección de la Fundación y la Asamblea General de miembros. 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la Fundación. 3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo, en el presente estatuto, en los reglamentos y en el Código de Ética de la Fundación. 4) Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Fundación, de sus programas, de sus proyectos generales y específicos. 5) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral, consecuente con los objetivos que se persiguen desde la Fundación. 6) Efectuar aportes económicos

voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso. 7) Concurrir a las reuniones, ordinarias o extraordinarias, de la Asamblea General de miembros para las cuales se les haya convocado. Artículo 11. Motivos de separación de la Fundación. Los miembros de la Fundación podrán ser separados de la Fundación en los casos siguientes: 1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Fundación. 2) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes Órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocados, de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto. 3) Cuando sus actuaciones violen los estatutos, los reglamentos o fuesen reñidas o contrarias al Código de Ética de la Fundación y las leyes del país. 4) Por interdicción civil. 5) Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto a partir de la fecha de su aceptación. 6) Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de asociados. 7) Por muerte. **CAPÍTULO CUARTO. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN.** Artículo 12. Órganos de dirección. Son órganos de Dirección de la Fundación los siguientes: 1) La Asamblea General de Asociados; 2) La Junta Directiva; y 3) La Dirección Ejecutiva. 1. La Asamblea General de Asociados será la máxima autoridad; el Presidente de la Asamblea General también será el Presidente de la Junta Directiva; la Asamblea General integran el total de los miembros fundadores y miembros activos, y se reunirá ordinariamente una vez al año; 2. La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Fundación y se reunirá por lo menos una vez al mes; 3. La Dirección Ejecutiva estará subordinada a la Junta Directiva y le corresponderá la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Fundación para la ejecución de los diferentes proyectos que ésta desarrolle. Los miembros de la Dirección Ejecutiva serán nombrados por el Presidente de la Junta Directiva y ratificados por la Asamblea General de Asociados. **CAPÍTULO QUINTO. FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN.** Artículo 13. Funciones de la Asamblea General de miembros. La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno y está integrada por el total de los miembros fundadores y de los miembros activos, siendo sus funciones las siguientes: 1) Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Fundación, así como las políticas generales y específicas de la misma. 2) Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Fundación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o por iniciativa de dos tercios de los miembros de Asamblea General de asociados. 3) Conoce y aprueba los planes de trabajo, presupuesto anual y el informe gestión que anualmente le presente la Junta Directiva. 4) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Fundación. 5) Elige de su seno a la Junta Directiva. 6) Conoce, acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva. 7) A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Fundación. 8) Aprobar la reglamentación del Estatuto y el Código de Ética de la Fundación. 9) A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Fundación. 10) Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Fundación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma. Artículo 14. Tipos de sesiones. La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias; ordinariamente se reunirá una vez al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros. En la solicitud se deben especificar los puntos que se habrán de tratar. En las sesiones extraordinarias se tararán únicamente los puntos que motiven la convocatoria. Las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva, por lo menos con ocho días de anticipación. Artículo 15. Quórum. El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de miembros presentes; en caso de empate, el voto del presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos votos. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos en que no haya quórum, se efectuará una segunda convocatoria una hora después de la primera y se realizará la Asamblea General con el total de miembros que se encuentren presentes; los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la Fundación. Artículo 16. Funciones de la Junta Directiva. La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones: 1) Impulsar el desarrollo de las actividades de la Fundación de conformidad con lo establecido en el Estatuto y las políticas establecidas por la Fundación. 2) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Fundación. 3) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación. 4) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea

General y de la misma Junta Directiva. 5) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Fundación de acuerdo a las causales establecidas en el presente Estatuto. 6) Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva, para su posterior presentación a la Asamblea General de miembros. 7) Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos. 8) Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de miembros.- 9) Elaborar su propio Reglamento interno de funcionamiento. 10) Nombrar al Director Ejecutivo, al Fiscal de la Fundación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos o programas. 11) Elabora y envía al Ministerio de Gobernación, los informes correspondientes. En los casos en que el Director Ejecutivo sea miembro fundador o miembro activo de la Fundación, este podrá participar en calidad de invitado permanente a las reuniones de la Junta Directiva, con derecho a voz y voto; en los casos en que se trate de un profesional contratado para tal fin, este podrá participar en las reuniones solamente con derecho a voz. Artículo 17. Reuniones de la Junta Directiva. La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente o de tres de los miembros de la Junta Directiva. Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia. Artículo 18. Funciones del Presidente. Son funciones del Presidente de la Fundación las siguientes: 1) Coordinar las gestiones relacionadas con la Fundación, de conformidad con la estrategia definida por la asamblea General de miembros y la Junta Directiva. 2) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Fundación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, con funciones de Apoderado Generalísimo, pudiendo conferir y revocar poderes generales, especiales o judiciales. 3) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva. 4) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias. 5) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. 6) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. 7) Dirigir y supervisar la organización y funciones de la Fundación. 8) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; 9) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Fundación; librar con su firma cheques de cuentas corrientes de la Fundación o retiros de otras cuentas 10) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Fundación, directamente o por propuesta del Director Ejecutivo. 11) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva. 12) Custodiar los documentos legales de la Fundación, incluyendo los libros propios de la Fundación y los sellos de ésta. 13) Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva. 14) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva. 15) Administrar los bienes y el presupuesto de la Fundación de conformidad con su Reglamento. 16) Representar a la Fundación en eventos externos nacionales e internacionales que tengan relación con los propósitos de la Fundación. 17) Ser el vocero oficial de la Fundación. 18) Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva. Artículo 19. Funciones del Vicepresidente. Son funciones del Vicepresidente las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia, o por delegación de éste, y cumplir con todas las atribuciones que el Estatuto confiere al Presidente; 2) Colabora con el Presidente en la elaboración de proyectos educativos, planes y programas de actividades relacionadas directa o indirectamente con instituciones nacionales y extranjeras, para ser presentados a la Junta Directiva; 3) Hacerse cargo de la organización, conducción y supervisión de programas educativos que le encargue la Junta Directiva; 4) Iniciar y mantener un banco de datos que pueda servir de apoyo a las actividades educativas futuras de la Fundación; 5) Representar a la Fundación en todos aquellos actos que le delegue el Presidente o la Junta Directiva. Artículo 20. Funciones del Secretario. Son funciones del Secretario las siguientes: 1) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Fundación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días hábiles después de realizada la reunión. 2) Custodiar los libros de actas y acuerdos, la correspondencia y documentación general, los libros de registro de entradas y salidas de correspondencia recibida y emitida por la Fundación. 3) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la asamblea General de miembros y los de la Junta Directiva. 4) Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de asociados y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente. 5) Ser la instancia de comunicación

interna entre la Junta Directiva y la Asamblea General, con los miembros de la Fundación. 5) Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales. 6) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la asamblea General de miembros de la Fundación. 7) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva. Artículo 21. Funciones del Tesorero: Son funciones del Tesorero: 1) Recaudar las cuotas ordinarias o extraordinarias de los miembros de la Fundación y llevar un libro para el control de las mismas. 2) Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Fundación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva. 3) Elaborar y revisar la exactitud de los comprobantes de cheques, velando por el cumplimiento de las normas de control interno de general aceptación y firmar los cheques en compañía con el Presidente de la Fundación. 4) Revisar y firmar junto con el presidente de la Fundación, los informes relativos a los estados financieros de la Fundación. 4) Supervisar las operaciones financieras, registros contables y los estados de cuentas de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva. 5) Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual elaborado por la Dirección Ejecutiva, el cual deberá presentarlo previamente ante la Junta Directiva para su revisión y aprobación. 6) Conocer la propuesta de presupuesto anual de parte del Director Ejecutivo de la Fundación. 7) Someter ante la Junta Directiva el proyecto de presupuesto anual para su revisión. 8) Las demás funciones que le asignen el Presidente y la Junta Directiva. Artículo 22. Funciones del Vocal. Son funciones del Vocal: 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva que no estuvieran presente en las reuniones, debiendo tomar su lugar y realizar las actividades que le corresponden, por lo que debe asistir a todas las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva. 2) Todas aquellas funciones que le asignen el Presidente y la Junta Directiva. Artículo 23. Período de los cargos directivos. Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos por un período de dos años, pudiendo ser reelectos las veces que la Asamblea General de miembros lo considere pertinente y necesario. En el caso de que uno o más de los miembros de la Junta Directiva cesen en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá a sustituirlo mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto. Artículo 24. Funciones del Director Ejecutivo. La Dirección Ejecutiva estará a cargo de un Director Ejecutivo, quien dispondrá del personal técnico necesario para cumplir con las funciones que le determine la Junta Directiva de la Fundación. Las funciones del Director Ejecutivo y los procedimientos administrativos se determinarán en un reglamento que para tal efecto establecerá la Junta Directiva. CAPITULO SEXTO. COMPOSICIÓN E INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL. Artículo 25. Composición de la Junta Directiva. La Junta Directiva estará compuesta por los siguientes cargos: 1) UN PRESIDENTE; 2) UN VICEPRESIDENTE; 3) UN SECRETARIO; 4) UN TESORERO; y 5) UN VOCAL. Artículo 26. Integración de la Junta Directiva. Los miembros fundadores de esta Fundación, han acordado integrar la Junta Directiva de la Fundación de la forma siguiente: 1) PRESIDENTE: DANIEL AMÍLKAR ROCHA MONCADA; 2) VICEPRESIDENTE: FRANK ISLEY FLORES. 3. SECRETARIO: IGNACIO GAITÁN SANDOVAL; 4) TESORERO: WILFREDO RICARDO DE TRINIDAD CASTRO; 5) VOCAL: JUAN GABRIEL MARTÍNEZ AGUILAR. Esta directiva tendrá carácter provisional hasta la aprobación del Decreto de otorgamiento de la Personalidad Jurídica y que una vez publicado en La Gaceta, Diario Oficial, e inscrita en el Ministerio de Gobernación, quedarán en función de sus cargos por un período de dos años, pudiendo ser reelectos. Artículo 27. Representación legal. La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Fundación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Apoderado Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva o, si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Fundación, previa autorización de la Junta Directiva. Artículo 28. Autorización expresa para enajenar y gravar. El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la Fundación, debe de disponer de la autorización expresa de la Asamblea General de miembros de la Fundación. Artículo 29. Funcionamiento del Fiscal. 1. El Fiscal de la Fundación será designado por la Asamblea General de miembros por propuesta de la Junta Directiva. 2. Ejercerá su cargo por dos años y podrá ser reelecto. 3. Funcionará de forma autónoma e independiente de la Junta Directiva. 4. Deberá establecer y mantener comunicación con la Junta Directiva y se coordinará con ella para el mejor resultado de sus actividades de fiscalización. 5. Será el encargado de fiscalizar y supervisar las diferentes actividades de

la Fundación. 6. Deberá presentar un informe en la Asamblea General ordinaria anual y en las extraordinarias convocadas para tal efecto. El Fiscal no tiene atribuciones de vocero oficial, por lo tanto, por el buen nombre de la Fundación, no debe ofrecer informaciones directa o indirectamente a personas naturales o jurídicas ajenas a la Fundación. Artículo 30. Atribuciones del Fiscal. Son atribuciones del Fiscal las siguientes: 1. Fiscalizar el cumplimiento del Estatuto, los reglamentos y el Código de Ética de la Fundación, así como los acuerdos y resoluciones de sus Órganos de Gobierno y Administración. 2. Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Fundación. 3. Supervisar la buena marcha del trabajo de la Fundación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma; 4. Las demás funciones de fiscalización que le asigne la Asamblea General de miembros o la Junta Directiva. Artículo 31. Nombramiento de Asesores. La Junta Directiva podrá nombrar los asesores que, a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma; estos Asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Asociados. Artículo 32. Aprobación de las decisiones de la Junta Directiva. Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple de entre sus miembros. CAPÍTULO SÉPTIMO. PATRIMONIO. Artículo 33. Monto Patrimonial. El Patrimonio de la Fundación se ha constituido inicialmente por la cantidad de SEIS MIL CÓRDOBAS (C\$ 6.000,00), sin perjuicio de las aportaciones o contribuciones que de forma general harán cada uno de los asociados y que se definirá como contribución voluntaria, ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean estas, naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Fundación y demás bienes que ésta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que la Fundación adquiera para el desarrollo de sus actividades. CAPÍTULO OCTAVO. DE LA REFORMA DEL ESTATUTO. Artículo 34. Procedimiento para la reforma. Las reformas deberán ser propuestas a la Junta Directiva por un mínimo de cinco de los miembros fundadores y miembros activos de la Fundación. La Junta Directiva analizará la propuesta de reforma y, si la considera procedente, la presentará a una Asamblea General extraordinaria, especialmente convocada, por lo menos con un mes de anticipación, siendo necesaria la asistencia de dos tercios de sus miembros fundadores y miembros activos, y el voto favorable de dos tercios del total de los miembros de la Asamblea General presentes en dicha reunión. CAPÍTULO NOVENO. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo 35. Causas de disolución. Son causas de disolución de esta Fundación las siguientes: 1) Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros asociados. Artículo 36. Procedimiento para la liquidación. Se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la Junta Directiva o, en su defecto, a una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la Asamblea General de Miembros con funciones y plazos de ejercicio. Artículo 37. Destino del remanente de los bienes. Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Miembros, preferiblemente a otras Fundaciones sin fines de lucro, financiadas por el mismo organismo u organismos que dan apoyo a la Fundación y que tengan los mismos fines y objetivos. Artículo 38. Procedimiento para el funcionamiento de la comisión liquidadora. La comisión liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno será entregado a cualquier Fundación Civil sin Fines de Lucro de carácter y naturaleza similar, previo acuerdo de la Asamblea General de miembros. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Fundación en cualquier medio de comunicación social escrito, de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Fundación. De esto se deberá informar al Registro Nacional de Fundaciones Civiles sin Fines de Lucro que para tal efecto lleva el Departamento de Fundaciones Civiles sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación. CAPÍTULO DÉCIMO. DISPOSICIONES GENERALES. Artículo 39. Impedimento de acción judicial. La Fundación no podrá ser demandada por sus miembros ante los Tribunales de Justicia por motivo de

liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación del Estatuto. Artículo 40. Formas de dirimir conflictos. Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en el Artículo 39, o por las dudas que se presentaren con relación a las mismas, serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorables de la fundación, designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia. En caso de persistir la controversia, se procederá al nombramiento de tres peritos o árbitros para que resuelvan el fondo del asunto. El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá uno a cada una de las partes en controversia, y un tercero que podrá ser la notaría autorizante del presente Instrumento Público. Artículo 41. Fundamento organizativo. La FUNDACIÓN NICARAGÜENSE DE LUCHA CONTRA LA DIABETES, fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos, en el principio universal de los Derechos Humanos, la paz y la tolerancia, sin discriminación por razones de credo político y religioso, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales y económicos. CAPÍTULO UNDÉCIMO. CUERPO LEGAL SUPLETORIO. Artículo 42. En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y aprobación del Estatuto de la Fundación, le serán aplicables las disposiciones del Derecho positivo nicaragüense vigente. Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renuncias y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento, de la obligación y necesidad de inscribir la Fundación en el registro correspondiente que para tal fin lleva el Ministerio de Gobernación, y leída que fue por mí, la Notaría, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, quienes la ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado. (f) DARochamoncada; (f) ILEGIBLE; (f) ILEGIBLE; (f) ILEGIBLE; (f) ILEGIBLE; (f) ILEGIBLE; (f) GORozcoS. -- Paso ante mí, del reverso del folio numero doscientos cincuenta y tres al reverso del folio numero doscientos sesenta y uno, de este mi protocolo numero CUATRO que llevo en el presente año y a solicitud del licenciado DANIEL AMÍLKAR ROCHA MONCADA, en su calidad de Presidente de la "FUNDACIÓN NICARAGÜENSE DE LUCHA CONTRA LA DIABETES", libro este Primer Testimonio que consta de nueve hojas útiles de papel sellado de ley, las que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a las cinco de la tarde del día veintidós de octubre del año dos mil diez. (f) Ilegible.

Reg. 6761 - M. 682260 - Valor C\$ 1,835.00

ESTATUTOS ASOCIACION COMUNIDAD DE RENOVACION FAMILIAR HOSANNA CARAZO (HOSANNA CARAZO)

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el número perpetuo cuatro mil novecientos dieciocho (4918), del folio número un mil novecientos ocho al folio número un mil novecientos veinte (1918-1920), Tomo II, Libro: DOCEAVO (12°) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "ASOCIACION COMUNIDADDERENOVACIONFAMILIARHOSANNA CARAZO" (HOSANNA CARAZO). Conforme autorización de Resolución del ocho de marzo del año dos mil once. Dado en la ciudad de Managua, el día quince de marzo del año dos mil once. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número Catorce (14), Autenticado por el Licenciado Leon Atanasio Narváez Salazar, el día veintiuno de febrero del año dos mil once. (f)Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.

ESCRITURA NUMERO CATORCE (14).- CONSTITUCION DE ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y APROBACION DEL ESTATUTO.- En la ciudad de Diriamba , lugar en donde estoy de tránsito a las nueve de la mañana del día treinta de Agosto del año dos mil diez.- ANTE MI: ORLANDO ALBERTO MEJIA HERNÁNDEZ, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta

ciudad, debidamente autorizada para Cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, durante un quinquenio que finaliza el veintitrés de febrero del dos mil quince, comparecen los Señores ARCENIO JAIR HERRERA GUTIERREZ, mayor de edad, casado, Ministro Religioso, con domicilio en esta ciudad, cédula de identidad número: cero, cuatro, dos, guión, uno, siete, cero, uno, siete, dos, guión, cero, cero, uno, "J" (042-170172-0001J); MARIA BETZABE ESPINOZA GUTIERREZ, mayor de edad, casada, Abogada, con domicilio en esta ciudad, cédula de identidad número: cero, cuatro, dos, guión, uno, siete, seis, siete, nueve, guión, cero, cero, cero, "C", (042-170679-0000C); MINERVA ARGENTINA GUTIERREZ ARGÜELLO, mayor de edad, casada, Abogada y Notaria Pública, con domicilio en esta ciudad, cédula de identidad número: cero, cuatro, dos, guión, dos, siete, cero, nueve, cinco, cuatro, guión, cero, cero, cinco, "K", (042-270954-0005K); BLADIMIR ERNESTO TORRES MORALES, mayor de edad, casado, Licenciado en Comercio Internacional, con domicilio en esta ciudad, cédula de identidad número: cero, cuatro, dos, guión, tres, cero, cero, ocho, siete, dos, cero, cero, cero, "G", (042-300872-0000G) y CARLOS ILISH HERREA GUTIERREZ, mayor de edad, soltero, Estudiante Universitario, con domicilio en esta ciudad, cédula de identidad número: cero, cuatro, dos, guión, Cero, tres, cero, seis, ocho, uno, guión, cero, cero, cero, cuatro, "Q", (042-030681-0004Q); y; Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes y que a mi juicio tienen la capacidad legal suficiente y necesaria para obligarse y contratar, en especial para este acto, quienes actuando en su propio nombre y representación, dicen de forma conjunta: PRIMERA.- (CONSTITUCION Y NATURALEZA).- Que de común acuerdo y en un acto de auténtica liberalidad, por medio de este Instrumento Público han decidido constituir, una Asociación Religiosa, sin Fines de Lucro, apolítica, de interés, social y educativo, que se registrará por lo establecido en este Instrumento Público de Constitución, el Estatuto correspondiente, que se aprueba junto con el presente Instrumento de constitución, así como por las regulaciones establecidas en la Constitución Política de la República, la Ley de Asociaciones civiles sin fines de lucro, Ley número Ciento Cuarenta y Siete, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el Libro I, Título I, Capítulo XIII del Código Civil.- En lo no previsto por la ley de la materia, se registrará por las disposiciones del derecho común vigente.- SEGUNDA.- (DENOMINACION).- La Asociación se denominará ASOCIACION COMUNIDAD DE RENOVACION FAMILIAR HOSANNA CARAZO, pudiendo ser conocida únicamente con el nombre de "HOSANNA CARAZO".- TERCERA.- (DOMICILIO Y DURACION).- El domicilio de la Asociación "HOSANNA CARAZO" será la ciudad de Diriamba, Departamento de Carazo, pudiendo establecer sedes, sub sedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él si fuera necesario para el cumplimiento de sus fines y objetivos.- La Asociación tendrá una duración indefinida en el tiempo.- CUARTA.- (FINES Y OBJETIVOS).- La Asociación "HOSANNA CARAZO" tiene como fines y objetivos generales: a) Predicar la palabra de Dios , realizando reuniones familiares que nos permitan evangelizar, discipular e impactar a la sociedad, ganando almas para Cristo; b) Evangelizar y contribuir al desarrollo integral de la familia como base fundamental de la sociedad; y c) Impulsar la teocracia en la que Jesús es la cabeza de su cuerpo y ésta funciona como una familia. Los objetivos específicos de la Asociación "HOSANNA CARAZO" son: 1) Promover el estudio de la Biblia a través de la fundación de escuelas e institutos de teología; 2) Involucrar a la sociedad nicaragüense, a ganar almas para Cristo utilizando una variedad de métodos como la fundación de iglesias cristianas ; 3) Desarrollar programas de capacitación que estén en función del desarrollo integral de los sectores más desprotegidos del Departamento de Carazo; 4) Promover proyectos sociales de rehabilitación para personas con problemas de adicción, jóvenes en pandillas, niños en alto riesgo, a través de la fundación de centros para tales fines; 5) Desarrollar programas de salud preventiva y curativa a través de la fundación de clínicas y centros asistenciales que contribuyan a mejorar el nivel de vida de los beneficiados ; 6) Promover y dar enseñanzas de la Biblia en los centros carcelarios; 7) Colaborar con personas damnificadas en eventos de desastres naturales, accidentales o provocados; 8) Promover una cultura de amor, esperanza y fe impulsando la educación desde la niñez a través de la fundación de escuelas cristianas, centros de documentación, y librerías en el ámbito nacional; 9) La divulgación de la palabra de Dios mediante la fundación de radio difusoras, programas y

canales de televisión y demás medios de comunicación social; Crear centros de trabajo en el área agrícola, ganadera y avícola para el desarrollo de la familia, la comunidad y la sociedad nicaragüense, con visión cristiana; 10) Fundar Universidades Cristianas para propagar a nivel superior el aprendizaje de la palabra de Dios como parte del servicio a la sociedad nicaragüense. Para lograr sus objetivos la Asociación "HOSANNA CARAZO" podrá realizar todos los actos que considere convenientes de conformidad a las leyes vigentes del país y su estatuto. Estos objetivos son meramente enunciativos y no son limitativos, pues la Asociación "HOSANNA CARAZO" podrá realizar cualquier otro objetivo vinculado con los aquí enumerados sin más limitaciones que las establecidas en la Ley ciento cuarenta y siete (147) y demás leyes de la República. QUINTA.- (PATRIMONIO). - El Patrimonio de la Asociación "HOSANNA CARAZO" estará constituido por las aportaciones o contribuciones que de forma general harán cada uno de los asociados y que se definirá como contribución voluntaria, sea ordinaria o extraordinaria, las aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean éstas, naturales o jurídicas, las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Asociación "HOSANNA CARAZO" y demás bienes que ésta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera para el desarrollo de sus actividades.- SEXTA: (MIEMBROS).- Son miembros de la Asociación "HOSANNA CARAZO" todos los otorgantes del presente instrumento público y aquellas personas naturales o jurídicas que se incorporen posteriormente de conformidad a lo que se establezca para tal fin en el estatuto de la Asociación "HOSANNA CARAZO". SEPTIMA.- (ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION).- Son órganos de Dirección de la Asociación los siguientes: 1) La Asamblea General de Asociados; 2) La Junta Directiva y 3) La Dirección Ejecutiva. 1) La Asamblea General de Asociados será la máxima autoridad, el Presidente de ésta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los asociados o miembros; 2) La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Asociación y 3) Corresponde a la Dirección Ejecutiva la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Asociación para la ejecución de los diferentes proyectos que ésta desarrolle.- OCTAVA.- (COMPOSICION E INTEGRACION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL): La Junta Directiva estará compuesta por los siguientes cargos: PRESIDENTE; VICEPRESIDENTE; UN SECRETARIO; UN TESORERO; UN VOCAL, los que serán electos en el seno de los miembros de la Asamblea General de Asociados en sesión especialmente convocada para tal fin, salvo casos extraordinarios a criterio de la Asamblea General de miembros, así mismo los comparecientes acuerdan integrar la Junta Directiva de la Asociación "HOSANNA CARAZO" la cual tendrá carácter provisional hasta la aprobación del Decreto de otorgamiento de la Personalidad Jurídica y que una vez publicados en La Gaceta, Diario Oficial, e inscrita en el Departamento de Asociaciones civiles sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación, quedarán en función de sus cargos por un período de dos años. En este Acto se elige y constituye la Junta Directiva integrada por las siguientes personas: Presidente: ARCENIO JAIR HERRERA GUTIERREZ; Vicepresidente: MARIA BETZABE ESPINOZA GUTIERREZ, Secretario: MINERVA ARGENTINA GUTIERREZ ARGÜELLO; Tesorero: CARLOS ILISH HERRERA GUTIERREZ; y Vocal: BLADIMIR ERNESTO TORRES MORALES.- La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Apoderado Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva. El Presidente de la Junta Directiva para poder enajenar o gravar los bienes de la Asociación, necesitará de la autorización expresa de la Asamblea General de miembros en pleno.- Las funciones de los miembros de la Junta Directiva se determinarán en el Estatuto, así como el mecanismo de funcionamiento de la Asamblea General de Asociados. La Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma. Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos las veces que la Asamblea General de Asociados lo considere pertinente. Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple.- NOVENA.- (DISOLUCION Y LIQUIDACION).- Son causas de disolución de esta Asociación las siguientes: 1) Por pérdida de la

Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros asociados. Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Asociados, preferiblemente a otras Asociaciones sin fines de lucro, que tengan los mismos fines y objetivos. Legalmente le pertenecen a la Asociación todos los bienes muebles e inmuebles, adquiridos a cualquier título, gratuito u oneroso, por ésta misma los que deberán detallarse en el inventario que para tal efecto lleve la contabilidad. La Administración en general y la disposición de los bienes y haberes de la Asociación le corresponde a la Asamblea General de Asociados por medio de la Junta Directiva, todo de conformidad a lo establecido al respecto. La enajenación voluntaria de los bienes inmuebles no podrá llevarse a efecto si no es con la respectiva autorización de la Asamblea General de Asociados. Durante la vida de la Asociación los bienes de cualquier clase que figuren en sus activos serán exclusivamente de ésta y recíprocamente las deudas u obligaciones, en lo que hace a los pasivos de la Asociación relacionados con terceros no corresponderán ni en todo ni en parte, a ninguno de los miembros en particular que la integran.- DECIMA.- (APROBACION DEL ESTATUTO).- En este mismo acto los comparecientes resuelven constituirse en Asamblea General de asociados o miembros, para conocer, discutir y aprobar de forma unánime el Estatuto de la Asociación, mismo que ha quedado aprobado en los siguientes términos: ESTATUTO DE LA ASOCIACION "HOSANNA CARAZO" CAPITULO PRIMERO.- (NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION).- Artículo 1.- Naturaleza: La ASOCIACION "HOSANNA CARAZO" es, una Asociación Religiosa, sin Fines de Lucro, apolítica, de interés, social y educativo, que se regirá por lo establecido en el Instrumento Público de Constitución, el presente Estatuto, que se aprueba junto con el Instrumento de constitución, así como por las regulaciones establecidas en la Constitución Política de la República, la Ley de Asociaciones civiles sin fines de lucro, Ley número Ciento Cuarenta y Siete, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el Libro I, Título I, Capítulo XIII del Código Civil.- En lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente.- Artículo 2.- Denominación.- La Asociación se denomina ASOCIACION COMUNIDAD DE RENOVACION FAMILIAR HOSANNA CARAZO, la que también se puede conocer e identificar como "HOSANNA CARAZO".- Artículo 3.- Domicilio y duración.- El domicilio de la Asociación "HOSANNA CARAZO" será la ciudad de Diriamba, Departamento de Carazo, pudiendo establecer sedes, sub sedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él si fuera necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos. La Asociación tendrá una duración indefinida en el tiempo.- CAPITULO SEGUNDO.- (FINES Y OBJETIVOS).- Artículo 4.- Fines y objetivos.- La Asociación "HOSANNA CARAZO" tiene como fines y objetivos generales: a) Predicar la palabra de Dios, realizando reuniones familiares que nos permitan evangelizar, discipular e impactar a la sociedad, ganando almas para Cristo; b) Evangelizar y contribuir al desarrollo integral de la familia como base fundamental de la sociedad; y c) Impulsar la teocracia en la que Jesús es la cabeza de su cuerpo y ésta funciona como una familia. Los objetivos específicos de la Asociación "HOSANNA CARAZO" son: 1) Promover el estudio de la Biblia a través de la fundación de escuelas e institutos de teología; 2) Involucrar a la sociedad nicaragüense, a ganar almas para Cristo utilizando una variedad de métodos como la fundación de iglesias cristianas; 3) Desarrollar programas de capacitación que estén en función del desarrollo integral de los sectores más desprotegidos del Departamento de Carazo; 4) Promover proyectos sociales de rehabilitación para personas con problemas de adicción, jóvenes en pandillas, niños en alto riesgo, a través de la fundación de centros para tales fines; 5) Desarrollar programas de salud preventiva y curativa a través de la fundación de clínicas y centros asistenciales que contribuyan a mejorar el nivel de vida de los beneficiados; 6) Promover y dar enseñanzas de la Biblia en los centros carcelarios; 7) Colaborar con personas damnificadas en eventos de desastres naturales, accidentales o provocados; 8) Promover una cultura de amor, esperanza y fe impulsando la educación desde la niñez a

través de la fundación de escuelas cristianas, centros de documentación, y librerías en el ámbito nacional; 9) La divulgación de la palabra de Dios mediante la fundación de radio difusoras, programas y canales de televisión y demás medios de comunicación social; Crear centros de trabajo en el área agrícola, ganadera y avícola para el desarrollo de la familia, la comunidad y la sociedad nicaragüense, con visión cristiana; 10) Fundar Universidades Cristianas para propagar a nivel superior el aprendizaje de la palabra de Dios como parte del servicio a la sociedad nicaragüense. Para lograr sus objetivos la Asociación "HOSANNA CARAZO" podrá realizar todos los actos que considere convenientes de conformidad a las leyes vigentes del país y su estatuto. Estos objetivos son meramente enunciativos y no son limitativos, pues la Asociación "HOSANNA CARAZO" podrá realizar cualquier otro objetivo vinculado con los aquí enumerados sin más limitaciones que las establecidas en la Ley ciento cuarenta y siete (147) y demás leyes de la República.- CAPITULO TERCERO.- (DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES).- Artículo 5.- Clases de miembros.- En la Asociación "HOSANNA CARAZO" existen tres clases de miembros, siendo estos los siguientes: 1) Miembros Fundadores; 2) Miembros Plenos y 3) Miembros Honorarios.- Artículo 6.- Miembros fundadores.- Son miembros fundadores de la Asociación "HOSANNA CARAZO" todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Asociación y aquellos que posteriormente fueren aceptados en ese carácter, después de haber cumplido los requisitos que se fijan en el presente Estatuto, en los subsiguientes seis meses de aprobada la personalidad jurídica de la Asociación.- Artículo 7.- Miembros Plenos.- Para ser miembro pleno se requiere llenar los requisitos siguientes: 1) Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Asociación "HOSANNA CARAZO"; 2) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; 3) Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, el presente Estatuto, los Reglamentos y Código de ética de la Asociación "HOSANNA CARAZO" y 4) Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Asociación por parte de la Junta Directiva.- Artículo 8.- Miembros Honorarios.- Pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas, naturales o jurídicas, que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación "HOSANNA CARAZO" o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma, la solicitud debe de ser presentada a la Junta Directiva por al menos un miembro de la misma, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la Asociación "HOSANNA CARAZO".- Artículo 9.- Derechos de los miembros.- Los miembros fundadores y los miembros plenos de la Asociación gozan de los derechos que a continuación se establecen así: 1) Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de miembros; 2) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Asociación.- 3) Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección.- 4) Tener acceso a los servicios de formación técnico - profesional y de especialización que ofrece la Asociación a sus miembros, así como las alternativas de superación profesional que ofrezcan los órganos de dirección de la Asociación.- Artículo 10.- Deberes de los miembros.- Son deberes de los miembros de la Asociación los siguientes: 1) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los Órganos de Dirección de la Asociación o la Asamblea General de miembros.- 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la Asociación.- 3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y el presente Estatuto.- 4) Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Asociación, sus programas y proyectos generales y los específicos.- 5) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral a fin a los objetivos que se persiguen desde la Asociación.- 6) Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso.- 7) Concurrir a las reuniones, ordinarias o extraordinarias, de la Asamblea General de miembros para las cuales se les haya convocado.- Artículo 11.- Motivos de separación de la Asociación "HOSANNA CARAZO".- Los miembros fundadores, los miembros plenos y los miembros honorarios podrán ser separados de la Asociación en los casos siguientes: 1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Asociación.- 2) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes Órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto.- 3) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código

de Ética de la Asociación y las leyes del país.- 4) Por Interdicción civil.- 5) Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto desde a partir de su aceptación.- 6) Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de asociados.- 7) Por muerte.- CAPITULO CUARTO.- (ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION).- Artículo 12.- Órganos de dirección.- Son Órganos de Dirección de la Asociación los siguientes: 1) La Asamblea General de Asociados; 2) La Junta Directiva y 3) La Dirección Ejecutiva.- 1) La Asamblea General de Asociados será la máxima autoridad, el Presidente de ésta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los asociados o miembros. 2) La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Asociación y 3) Corresponde a la Dirección Ejecutiva la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Asociación para la ejecución de los diferentes programas y proyectos que ésta desarrolle.- CAPITULO QUINTO.- FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION.- Artículo 13.- Funciones de la Asamblea General de miembros.- La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno y está integrada por el total de los miembros fundadores, plenos y los honorarios, siendo sus funciones las siguientes: 1) Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Asociación.- 2) Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Asociación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de Asamblea General de asociados.- 3) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva.- 4) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Asociación.- 5) Elige de su seno a la Junta Directiva.- 6) Aprobar la reglamentación del Estatuto y el código de ética de la Asociación.- 7) A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Asociación.- Artículo 14.- Tipos de sesiones.- La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias, ordinariamente se reunirán dos veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con ocho días de anticipación.- Artículo 15.- Quórum.- El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple del total presente, en caso de empate, el voto del presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos en que no hayan quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la Asociación.- Artículo 16.- Funciones de la Junta Directiva.- 1) Impulsar el desarrollo de las actividades de la asociación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas establecidas por la Asociación.- 2) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Asociación.- 3) Resolver y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros.- 4) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.- 5) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Asociación de acuerdo a las causales establecidas en el presente Estatuto.- 6) Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva.- 7) Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos.- 8) Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de miembros.- 9) Elaborar su propio Reglamento interno de funcionamiento.- 10) Nombrar al Director Ejecutivo, al Auditor Interno de la Asociación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos o programas.- 11) Elabora y envía el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación. En los casos en que el Director Ejecutivo sea miembro pleno de la Asociación, este podrá participar en calidad de invitado permanente a las reuniones de la Junta Directiva, con derecho a voz y voto, en los casos en que se tratare de un profesional contratado para tal fin, este podrá participar en las reuniones solamente con derecho a voz.- Artículo 17.- Reuniones de la Junta Directiva.- La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva.- El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros Las decisiones se tomarán por mayoría simple de los miembros

directivos presentes, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia.- Artículo 18.- Funciones del Presidente.- Son funciones del Presidente de la Asociación las siguientes: 1) Coordinar las gestiones relacionadas a la Asociación de acuerdo a la estrategia definida por la asamblea General de miembros y la Junta Directiva.- 2) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales.- 3) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva.- 4) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias.- 5) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.- 6) Refrendar con sus firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la Asociación.- 7) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; 8) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Asociación.- 9) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación. 10) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta directiva.- 11) Custodiar los documentos legales de la Asociación, incluyendo los libros propios de la Asociación y los sellos de ésta.- 12) Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva.- 13) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva.- 14) Administrar los bienes y el presupuesto de la Asociación. - 15) Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva.- Artículo 19. - Funciones del vicepresidente.- Son funciones del vicepresidente las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere; 2) Colabora con el Presidente en el desempeño de sus funciones.- 3) Representa a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado.- Artículo 20.- Funciones del Secretario.- Son funciones del Secretario las siguientes: 1) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Asociación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión.- 2) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la asamblea General de miembros y los de la Junta Directiva.- 3) Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de asociados y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente.- 4) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Asociación.- 5) Realizar los tramites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales.- 6) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General de miembros de la Asociación.- 7) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.- Artículo 21.- Funciones del Tesorero: Son funciones del Tesorero: 1) Recaudar de los miembros la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la Asociación y llevar un libro del control de las mismas.- 2) Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Asociación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva.- 3) Revisar y firmar junto con el presidente de la Asociación, los informes relativos a los estados financieros de la Asociación.- 4) Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva.- 5) Presentar al Presidente de la Junta Directiva el informe financiero anual elaborado por la Dirección Ejecutiva cuando éste lo solicite.- 6) Conocer la propuesta de presupuesto anual de parte del Director Ejecutivo de la Asociación y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y/o a la Asamblea General de miembros para su posterior aprobación.- 7) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.- Artículo 22.- Funciones del Vocal.- Son funciones del Vocal aquellas que le asigne la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva.- Artículo 23.- Periodo de los cargos directivos.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos. Los miembros de la Junta Directiva continuarán en sus cargos aún después de haber concluido su período para el que fueron electos hasta que la Asamblea General elija a la Junta Directiva para el siguiente período. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.- Artículo 24.-

Funciones del Director Ejecutivo.- La Dirección Ejecutiva estará a cargo de un Director Ejecutivo, quien dispondrá del personal técnico necesario para cumplir con las funciones que le determine la Junta Directiva de la Asociación, misma que debe de nombrarlo y definirle sus funciones. Las funciones del Director Ejecutivo y los procedimientos administrativos se determinarán en un reglamento que para tal efecto establecerá la Junta Directiva.- CAPITULO SEXTO.- (INTEGRACION Y COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL).- Artículo 25.- Integración y Composición de la Junta Directiva.- La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos: 1) PRESIDENTE; 2) VICEPRESIDENTE; 3) UN SECRETARIO; 4) UN TESORERO; 5) Y UN VOCAL.- Artículo 26.- Composición de la Junta Directiva.- Los miembros fundadores de esta Asociación, han acordado integrar la Junta Directiva de la Asociación de la forma siguiente: Presidente: ARCENIO JAIR HERRERA GUTIERREZ ; Vicepresidente: MARIA BETZABE ESPINOZA GUTIERREZ, Secretario: MINERVA ARGENTINA GUTIERREZ ARGÜELLO; Tesorero: CARLOS ILISH HERRERA GUTIERREZ; y Vocal: BLADIMIR ERNESTO TORRES MORALES, misma que tendrá carácter provisional hasta la aprobación del Decreto de otorgamiento de la Personalidad Jurídica y que una vez publicado en La Gaceta, Diario Oficial, e inscrita en el Ministerio de Gobernación, quedarán en función de sus cargos por un período de dos años, pudiendo ser reelectos.- Artículo 27.- Representación legal.- La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Mandatario Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva.- Artículo 28.- Autorización expresa para enajenar y gravar.- El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la Asociación, debe de disponer de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de miembros de la Asociación.- Artículo 29.- Nombramiento de Asesores.- La Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma. CAPITULO SEPTIMO.- (PATRIMONIO).- Artículo 30.- Monto Patrimonial.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por las aportaciones o contribuciones que de forma general harán cada uno de los asociados y que se definirá como contribución voluntaria, ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean estas, naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Asociación y demás bienes que ésta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera para el desarrollo de sus actividades.- CAPITULO OCTAVO.- (DISOLUCION Y LIQUIDACION).- Artículo 31.- Causas de disolución.- Son causas de disolución de esta Asociación las siguientes: 1) Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros asociados.- Artículo 32.- Procedimiento para la liquidación.- Se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la Junta Directiva o en su defecto, a una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la Asamblea General de Miembros con funciones y plazos de ejercicio. - Artículo 33.- Destino del remanente de los bienes.- Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Asociados, preferiblemente a otras Asociaciones sin fines de lucro, que tengan similares fines y objetivos.- Artículo 34.- Procedimiento para el funcionamiento de la comisión liquidadora.- La comisión liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno será entregado a cualquier Asociación Civil sin Fines de Lucro de carácter y naturaleza similar, previo acuerdo de la Asamblea General de miembros. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de miembros, se procederá a publicar

la disolución y liquidación de la Asociación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Asociación. De esto se deberá informar al Registro Nacional de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que para tal efecto lleva el Departamento de Asociaciones civiles sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación.- CAPITULO NOVENO.- (DISPOSICIONES GENERALES).- Artículo 35.- Impedimento de acción judicial.- La Asociación "HOSANNA CARAZO" no podrá ser demandada por sus miembros ante los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación del Estatuto.- Artículo 36.- Formas de dirimir conflictos.- Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en el Artículo anterior, o por las dudas que se presentaren con relación a las mismas serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- En caso de persistir la controversia, se procederá al nombramiento de tres peritos o árbitros para que resuelvan el fondo del asunto. El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá uno a cada una de las partes en controversia y un tercero que será el notario autorizante del presente Instrumento Público.- Artículo 37.- Fundamento organizativo.- La Asociación "HOSANNA CARAZO", fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio de que la Biblia es nuestra regla suficiente de fe y conducta ya que es la palabra inspirada e infalible de Dios, superior a la conciencia y la razón. - CAPITULO DECIMO.- (CUERPO LEGAL SUPLETORIO).- Artículo 38.- En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y aprobación del Estatuto de la Asociación "HOSANNA CARAZO", le serán aplicable las disposiciones del Derecho positivo nicaragüense vigente.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento, de la obligación y necesidad de inscribir la Asociación en el registro correspondiente que para tal fin lleva el Ministerio de Gobernación, y leída que fue por mí, el Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, quienes la ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- (f)ILEGIBLE; (f)M. BETZABE.E; (f)MINERVA GUTIERRES; (f)ELEGIBLE; (f)WLADIMIR TORRES; (f)OMH. -- PASO ANTE MI, DEL FRENTE DEL FOLIO NUMERO TRECE, AL FRENTE DEL FOLIO NUMERO VEINTIUNO, DE MI PROTOCOLO NUMERO SIETE QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO Y A SOLICITUD DEL SEÑOR ARSENIO JAIR HERRERA GUTIERRES, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE CONSTA DE NUEVE HOJAS UTILES DE PAPEL SELLADO, LAS QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE DIRIAMBÁ A LAS DOS DE LA TARDE DEL DÍA TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Enmendado.- Carlos Ilish - Herrera Gutierrez.- (f)LIC. ORLANDO ALBERTO MEJIA HERNADEZ, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.

Reg. 6845 - M. 1361568 - Valor C\$ 2,850.00

ESTATUTOS ASOCIACION NARCOTICOS ANONIMOS DE NICARAGUA (NA NICARAGUA)

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el número perpetuo cuatro mil ochocientos trece (4813), del folio número ciento sesenta y siete al folio número ciento noventa y uno (167-191), Tomo I, Libro: DOCEAVO (12º) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "ASOCIACION NARCOTICOS ANONIMOS DE NICARAGUA" (NA NICARAGUA). Conforme autorización de Resolución del diecisiete de noviembre del año dos mil diez. Dado en la ciudad de Managua, el día

veintisiete de noviembre del año dos mil diez. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, toda la escritura de modificación número Treinta y Dos (32), Autenticado por el Licenciado Manuel Salvador Gómez Guadamuz, el día ocho de noviembre del año dos mil diez. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y DOS (32).- MODIFICACION A ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TREINTA CUATRO, "CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y ESTATUTOS".- En la ciudad de Managua, a las cinco de la tarde del día veinticinco de Octubre del año dos mil diez. ANTE MI: MANUEL SALVADOR GOMEZ GUADAMUZ, abogado y notario público de la República de Nicaragua, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para ejercer la profesión del Notariado durante el quinquenio que expira el veintiuno de Noviembre del año dos mil diez: COMPARECEN: Los siguientes señores; ROMAN ANTONIO SOLANO TORRES, soltero y estudiante de derecho, cedula numero: cero cero uno, guion cero siete, cero seis siete dos guion cero cero siete uno H (001-070672-0071H), ARMANDO ANTONIO RODRIGUEZ GONZALES, casado, contador privado, cedula numero: cero cero uno guion uno ocho cero uno seis cuatro guion cero cero uno seis B(001-180164-0016B), FRANCISCO BOSCO FONSECA AMADOR, soltero, licenciado en mercadeo y publicidad, numero de cedula: cero cero uno guion cero siete cero ocho ocho dos guion cero cero cero cuatro T(001-070882-0004T), EFREN EUGENIO SANCHEZ SIRIAS, casado, licenciado en derecho, cedula numero: dos ocho uno guion cero cuatro cero cinco seis cero guion cero cero uno seis U (281-040560-0016U), ROSSMAN ANTONIO ZELEDON SIRIAS, casado, contador público, cedula numero: cero cero uno guion dos cuatro uno uno seis ocho guion cero cero cinco ocho K(001-241168-0058K), FRANCISCA FERMINA PEREIRA GONZALES, soltera, estudiante, cedula numero: cero, cero, uno, guion, dos, uno, cero, nueve, seis, tres, guion, cero, cero, cinco, cinco, P (001-210963-0055P), todos mayores de edad y de este domicilio.- Doy fe de conocer a los comparecientes y de que los he identificado, que tienen la suficiente capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar y por supuesto para el otorgamiento de este acto, en el que cada uno de ellos accionan en su propio nombre e interés y expresan de común acuerdo y al unísono CLAUSULA PRIMERA : (MODIFICACION A ESCRITURA PUBLICA NUMERO TREINTA Y CUATRO "CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y ESTATUTOS).- Que por mandato de la Asamblea General Regional de Miembros de Narcóticos Anónimos de Nicaragua, comparecen ante el suscrito Notario a modificar la escritura pública numero treinta y cuatro, de las cinco de la tarde del día veinticinco de Octubre del año dos mil nueve, Constitución de Asociación Civil Sin Fines de Lucro y dicen que de de común acuerdo y en un solo acto de autentica liberalidad han decidido constituir como en efecto lo están haciendo, por medio del presente instrumento público, una Asociación Civil sin Fines de Lucro, una confraternidad de hombres y mujeres para darle tratamiento a la enfermedad de la adicción y aprender a vivir con ella, es una asociación de interés social, autónoma, ajena a toda opinión o filiación política partidaria, no es una organización religiosa, nuestro programa consiste en una serie de principios espirituales a través de los cuales nos recuperamos de un estado físico y mental adictivo, todos sus esfuerzos estarán dirigidos a una finalidad de bien público, con características de ayuda al necesitado que sufre el mal de la adicción a cualquier tipo de sustancias, con el propósito de contribuir al desarrollo del hombre y la sociedad, esta institución se registrará de conformidad con esta acta constitutiva, sus Estatutos, los principios establecidos en los Doce pasos de Narcóticos Anónimos, las Doce Tradiciones de Narcóticos Anónimos, que en lo sucesivo se podrá abreviar a NA, los Doce Conceptos de Servicios de NA, La Guía de Los Servicios Locales de NA, reglamentos y las disposiciones establecidas en la Ley numero ciento cuarenta y siete(147)"Ley de Asociaciones Sin Fines de Lucro", publicada en la Gaceta Diario Oficial, numero ciento dos(102), del veintinueve de Mayo de mil novecientos noventa y dos.- En todo lo no previsto en los cuerpos de disposiciones y leyes antes mencionadas, la Asociación se registrará supletoriamente por las disposiciones del derecho común y por las resoluciones o acuerdos tomados por su Asamblea General Regional de miembros, su Comité de Servicio Regional y demás estructuras.- SEGUNDA CLAUSULA (DENOMINACIÓN).- La Asociación Civil sin

Fines de Lucro que por este medio se constituye, se denominará NARCOTICOS ANONIMOS DE NICARAGUA, pudiendo para mejor identificación con el público ser conocida por sus siglas "NA NICARAGUA".- CLAUSULA TERCERA (DOMICILIO): La Asociación tendrá su domicilio principal y oficial en la Ciudad de MANAGUA, capital de la República de Nicaragua, pero tiene y podrá establecer, sedes, filiales o grupos en cualquier lugar de la República de Nicaragua, todo de conformidad con el cumplimiento de las disposiciones de derecho y las legales y administrativas que sus órganos internos dispongan.- CLAUSULA CUARTA.-(OBJETO SOCIAL Y FINES).- La Sociedad, dentro del marco de las leyes de la República y sin perjuicio de su objetivo principal que es llevar el mensaje a cualquier adicto, que puede dejar de consumir cualquier tipo de drogas, perder el deseo de consumirlas y descubrir una nueva forma de vida, a través del programa de Recuperación de Narcóticos Anónimos, para lograr su pleno restablecimiento, recuperación e integración en todos los ámbitos de la vida; que le permitan su desarrollo integral, brindándoles así la oportunidad de ser independientes y productivos a la sociedad.- Tendrá también como objeto o giro social incentivar en los familiares de los que padecen la enfermedad de la adicción a cualquier tipo de drogas, a acciones orientadas a la atención de los compañeros en recuperación, que permitan sensibilizar, educar a la sociedad sobre el respeto a los derechos humanos e igualdad de oportunidades para estos adictos en recuperación, y siempre dentro de este mismo objeto podrá llevar el programa a adictos que se encuentran internos o reos en instituciones penitenciarias, hospitalarias y centros de recuperación y tratamiento de adictos. b) Visitar estos lugares con el fin de dar a conocer el programa de NARCOTICOS ANONIMOS y ayudar en la recuperación de los adictos que en ellos se encuentren. c) Llevar el programa e ideas o acciones de capacitación y educación no formal dirigidos a los familiares de los adictos en recuperación -d) colaborar con servicios médicos especializados y/o de cualquier índole de carácter social relacionados con la enfermedad de la adicción, que tenga como propósito la recuperación de los adictos a cualquier tipo de droga.- e) Promover el intercambio de experiencias con instituciones afines como los diferentes Centros de Recuperación de adictos buscando facilitar y brindar una mejor atención a estas personas y sus familiares.- f) Desarrollar campañas de información, divulgación y sensibilización permanentes en los medios de comunicación disponibles a fin de atraer hacia los grupos base de NARCOTICOS ANONIMOS a personas que sufren el mal de la adicción, informar y sensibilizar a la sociedad acerca de esta enfermedad. g) incentivar cada día una verdadera recuperación e integración de las personas con adicción a la vida social y productiva.- h) Promover y desarrollar iniciativas económicas internas en función de lograr la sostenibilidad y auto sostenibilidad de "NARCOTICOS ANONIMOS DE NICARAGUA" .- i) Promover, organizar encuentros y eventos nacionales e internacionales con el objetivo de intercambio de conocimientos con los miembros de las estructuras de NA a Nivel Mundial.- j) Incentivar la creación de grupos bases de NARCOTICOS ANONIMOS en otros departamentos, municipios, distritos y barrios, es decir a Nivel Nacional, con el fin de atraer a los adictos que todavía sufren el mal de la adicción, k) Establecer medios y formas de comunicación, como Líneas de Teléfono (Línea de Ayuda), puntos de contacto centrales, apartados postales, medios de comunicación electrónica, dirección de correos(email y página Web), para facilitar que nos encuentren los adictos en busca de recuperación y reciban la información sobre el programa de NA, los adictos que todavía sufren. l) Distribuir literatura, libros y folletos de NA respetando las normas internas de uso, reproducción y distribución de nuestra organización, con el fin de informar y poner en conocimiento a los demás sobre el programa de NA. QUINTA CLAUSULA (DURACIÓN).- La Asociación tendrá una duración indefinida, a partir de la obtención de su Personalidad Jurídica, a través de la Asamblea Nacional y su publicación en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua.- SEXTA CLAUSULA (SÍMBOLOS).- Son símbolos de la Asociación: Su nombre completo y siglas, "NARCOTICOS ANONIMOS DE NICARAGUA", y un círculo doble, en medio o inserto en el doble círculo "Narcóticos Anónimos", parte superior, " Nicaragua" parte inferior, conteniendo a lo interno del círculo las letras NA, color azul, con un fondo blanco.- CLAUSULA SEPTIMA (PATRIMONIO).- Conforman los bienes de "NARCOTICOS ANONIMOS DE NICARAGUA": 1- todos los bienes muebles adquiridos con su esfuerzo propio para el funcionamiento de las diferentes estructuras de servicio de la Asociación. 2- Los fondos bancarios.-

3- libros, afiches, folletos y demás medios de información y divulgación que utiliza en la actualidad. 4- En el futuro podrá estar integrado por bienes muebles o inmuebles, que vaya obteniendo como producto de su esfuerzo propio, por rendimiento o acrecimiento de los bienes propios de la asociación, por aportaciones que realicen sus propios asociados, así como por cualquier bien que perciba legalmente la asociación a cualquier título y por donaciones que realicen las estructuras de Narcóticos Anónimos de otras regiones y/o de la oficina de Servicios Mundiales de Narcóticos Anónimos. 5- Las estructuras de servicio deberán rendir cuenta sistemáticamente del patrimonio de NA que está a su cargo, la séptima tradición nos indica que debemos negarnos a recibir contribuciones externas, cualquier adquisición deberá ser aprobada por los Comités de Servicio de Área, y las enajenaciones que por AGRM. 6- en caso de cierre o disolución de un grupo de NA, se notificara por escrito a la estructura de servicio inmediata, el patrimonio del mismo pasará a formar parte de Narcóticos Anónimos de Nicaragua.-.-CLAUSULA OCTAVA.- (LA ESTRUCTURA DE SERVICIO, COORDINACION Y ADMINISTRACION).- I- La Estructura de Servicios de NARCOTICOS ANONIMOS DE NICARAGUA se rige por los DOCE CONCEPTOS DE SERVICIO DE NARCOTICOS ANONIMOS y son los siguientes.- 1- Para cumplir con el propósito primordial de nuestra confraternidad, los Grupos de NA se han unido para crear una estructura de Servicio que desarrolle, coordine y mantenga servicios e nombre de NA en su conjunto.- 2- Los grupos de NA poseen la responsabilidad y autoridades finales de los Servicios de NA. 3- Los Grupos de NA delegan en la estructura de servicio la autoridad necesaria para asumir las responsabilidades asignadas. 4- El liderazgo eficiente tiene un gran valor en NA, las cualidades del mismo deben tomarse en cuenta al elegir a los servidores de confianza.- 5- Se debe definir claramente un punto único de decisión y rendición de cuentas para cada responsabilidad asignada a la estructura de Servicio.- 6- La conciencia de grupo es el medio espiritual mediante el cual invitamos a que un DIOS bondadoso influya en nuestras decisiones.- 7- Todos los miembros de un organismo de Servicio asumen una responsabilidad importante por las decisiones del mismo y se les debe permitir participar plenamente en el proceso de toma de decisiones.- 8- Nuestra estructura de servicio depende de la integridad y eficacia de nuestras comunicaciones.- 9- Todos los elementos de nuestra estructura de servicio tienen la responsabilidad de considerar detenidamente todos los puntos de vista en proceso de toma de decisiones. 10- Cualquier miembro de un organismo de servicios puede pedirle a este la reparación de un agravio sin temor a represalias.- 11- Los fondos de NA deben usarse para fomentar nuestro propósito primordial y administrarse responsablemente.- 12- De acuerdo con la naturaleza espiritual de NA, nuestra estructura debe ser siempre de servicio, nunca de Gobierno.- Las Estructuras de Servicio, Coordinación y Administración de la Asociación y sus respectivas funciones son los siguientes: a- Los Grupos de Narcóticos Anónimos b- Los Comités de Servicios de Área. c) El comité de Servicio Metropolitano d) El Comité de Servicio Regional (CSR), e) La Asamblea General Regional de Miembros. II- Los Grupos de Narcóticos Anónimos: (Constitución, Naturaleza, Finalidad u Objeto y Normas) Estos Grupos de NA están conformados y se pueden constituir con dos o más adictos que se reúnen para ayudarse mutuamente a mantenerse limpios, formando así un grupo de NA, todos los miembros de estos grupos tienen que ser adictos a cualquier droga o sustancia, y en base a la sexta y séptima tradición de NA, ningún grupo de la estructura puede depender de una institución, son autónomos y se autofinancian, como grupo el único objetivo es ayudar a los adictos a cualquier droga o sustancia a recuperarse por medio de los DOCE PASOS de NA, y solo están afiliados a Narcóticos Anónimos. La actividad principal de un grupo es celebrar reuniones de recuperación de NA, como grupo, no expresan opinión sobre cuestiones ajenas a sus actividades, y su política de relaciones públicas se basa más bien en la atracción que en la promoción.- III- Asamblea General Regional de Miembros. Está conformada por todos los miembros de los diferentes Grupos a Nivel Nacional, esta Asamblea podrá acordar o determinar el número total de miembros que conformaran; IV- El Comité de Servicio Regional. (CSR), V- El Comité de Servicio de Área, (CSA) VI- El comité de Servicio Metropolitano en caso que sea necesario según el desarrollo de la Confraternidad. Los comparecientes en este acto deciden y se conforman como la primer Asamblea General Regional de Miembros de Narcóticos Anónimos de Nicaragua, a su vez acuerdan a lo inmediato integrar El Comité de Servicio Regional (CSR) que se encargara de gestionar el Decreto

Legislativo de otorgamiento de su Personalidad Jurídica, publicarlo en la Gaceta Diario Oficial, e inscribirla en la Dirección General de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, una vez lograda esta inscripción dicho Comité de Servicio Regional (CSR) quedará en funciones por un periodo de un año provisionalmente.- En este acto la Asamblea General Regional, tomando en consideración su esfuerzo por la elaboración de esta acta constitutiva y estatutos y siendo la Estructura de Servicio de Narcóticos Anónimos, con más experiencia y mayor cantidad de grupos aglutinados, designa a los integrantes del actual Comité de Servicio de Área para que constituyan el Comité de Servicio Regional (CSR) y el o los Comités de Servicio de Área de Narcóticos Anónimos de Nicaragua, y se reservan el derecho de formar en el futuro los Comités de Servicios Metropolitanos de ser necesarios, los cuales quedan integrados de la siguiente manera. 3- El Comité de Servicio Regional: Coordinador: ROMAN ANTONIO SOLANO TORRES. Vice-Coordinador ROSSMAN ANTONIO ZELEDON SIRIAS. Delegado Regional: FRANCISCO BOSCO FONSECA AMADOR. Delegado Regional Alterno: FRANCISCA FERMINA PEREIRA GONZALES. Tesorero: ARMANDO ANTONIORODRIGUEZ. Secretario: EFRENE EUGENIOSANCHEZ SIRIAS. La Representación Legal, Judicial y Extrajudicial, le corresponde al Coordinador del Comité Regional de Servicio con las facultades de Apoderado Generalísimo.- El Coordinador podrá delegar esta representación total o parcialmente en uno de los miembros del Comité de Servicio Regional (CSR), el Coordinador podrá otorgar poderes con las facultades que estime conveniente, siempre y cuando sea aprobado por el Comité de Servicio Regional. El Coordinador podrá disponer de los bienes de la asociación, menos enajenarlos, gravarlos o de alguna manera venderlos, para lo que necesitará la autorización de la Asamblea General Regional de Miembros, así mismo podrá nombrar los asesores que a su juicio considere necesario para el funcionamiento de Narcóticos Anónimos de Nicaragua, los miembros del Comité de Servicio Regional podrán ser reelectos por un periodo más por la Asamblea General Regional de Miembros.- Para la legalidad de sus reuniones el Comité de Servicio Regional deberá sesionar al menos con la mitad mas uno de sus miembros. La toma de decisiones será con el voto de la mitad mas uno de sus miembros cuando sesione en forma plena, o por mayoría simple cuando a la sesión no asista la totalidad de sus miembros.- El Coordinador solo ejerce su voto en caso de empate.- CLAUSULA NOVENA.- (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN).- Son causas de disolución de esta asociación: 1) La pérdida de su Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidas en la Ley de la Materia. 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General Regional de Miembros con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General Regional de Miembros. En este caso, el quórum para que la Asamblea General Regional de Miembros se instale y pueda tomar decisiones validas deberá estar constituido por al menos las dos terceras partes del total de miembros asociados. Al producirse la disolución, los bienes se podrán a disposición de las personas jurídicas que determina la Asamblea General Regional de Miembros, preferiblemente a otras Asociaciones sin Fines de Lucro que tengan el mismo giro de Narcóticos Anónimos de Nicaragua y que tengan los mismos fines y objetivos. Legalmente le pertenecen a la Asociación todos los bienes muebles e inmuebles adquiridos por esta misma a cualquier título, gratuito u oneroso, los que deberán detallarse en el inventario que para tal efecto lleve la contabilidad.- La administración en general y la disposición de los bienes y haberes de la Asociación le corresponde a la Asamblea General Regional de Miembros por medio del Comité de Servicio Regional.- La enajenación voluntaria de los bienes inmuebles no podrá llevarse a efecto si no es con la respectiva autorización de la Asamblea General Regional de Miembros. Durante la vida social de la Asociación los bienes de cualquier clase que figuren en sus activos, serán exclusivamente de esta y recíprocamente las deudas u obligaciones y en general los pasivos de la Asociación con terceros no corresponden ni en todo ni en parte, a ninguno de los miembros en particular que la integran.- CLAUSULA DECIMA (ESTATUTOS): En este acto la ya constituida ASAMBLEA GENERAL REGIONAL DE MIEMBROS ha convenido, conocer, discutir, aprobar y emitir los ESTATUTOS que regirán esta Asociación. Los cuales por unanimidad de votos quedan aprobados de la siguiente forma: ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN "NARCOTICOS ANONIMOS DE NICARAGUA".- I-CAPITULO PRIMERO. (NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN DE LA ASOCIACIÓN).- Artículo 1: (Naturaleza).- Es una

Asociación Civil sin Fines de Lucro, Apartidista, no religiosa, con Personalidad Jurídica, Patrimonio, y Coordinación, Dirección y Servicio propio, que se rige por lo establecido en su acta constitutiva y sus estatutos y la Ley 147. "Ley de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro", las Doce Tradiciones de Narcóticos Anónimos, Los Doce Pasos de Narcóticos Anónimos, Los Doce Concepto de Servicios de Narcóticos Anónimos.- Artículo 2 (Denominación).- La Asociación se denominará NARCOTICOS ANONIMOS DE NICARAGUA nombre que de forma abreviada podrá conocerse como NA NICARAGUA. Artículo 3 (Domicilio).- La Asociación tendrá su domicilio principal y oficial en la Ciudad de MANAGUA, capital de la República de Nicaragua, pero tiene y podrá establecer, sedes, filiales o grupos en cualquier lugar de la República de Nicaragua, todo de conformidad con el cumplimiento de las disposiciones de derecho y las legales y administrativas que sus órganos internos dispongan.- Artículo 4 (Duración).- La duración de la Asociación es de tiempo indefinido.- II-CAPITULO SEGUNDO.- (OBJETO SOCIAL, FINES Y OBJETIVOS).- Artículo 5 (Objeto Social, Fines y Objetivos) La Sociedad, dentro del marco de las leyes de la República y sin perjuicio de su objetivo principal que es llevar el mensaje a cualquier adicto, que puede dejar de consumir cualquier tipo de drogas, perder el deseo de consumirlas y descubrir una nueva forma de vida, a través del programa de Recuperación de Narcóticos Anónimos, para lograr su pleno restablecimiento, recuperación e integración en todos los ámbitos de la vida; que le permitan su desarrollo integral, brindándoles así la oportunidad de ser independientes y productivos a la sociedad.- Tendrá también como objeto o giro social incentivar en los familiares de los que padecen la enfermedad de la adicción a cualquier tipo de drogas, a acciones orientadas a la atención de los compañero en recuperación, que permitan sensibilizar, educar a la sociedad sobre el respeto a los derechos humanos e igualdad de oportunidades para estos adictos en recuperación, y siempre dentro de este mismo objeto podrá a)llevar el programa a adictos que se encuentran internos o reos en instituciones penitenciarias, hospitalarias y centros de recuperación y tratamiento de adictos. b) Visitar estos lugares con el fin de dar a conocer el programa de NARCOTICOS ANONIMOS y ayudar en la recuperación de los adictos que en ellos se encuentren. c) llevar el programa e ideas o acciones de capacitación y educación no formal dirigidos a los familiares de los adictos en recuperación -d)colaborar con servicios médicos especializados y/o de cualquier índole de carácter social relacionados con la enfermedad de la adicción, que tenga como propósito la recuperación de los adictos a cualquier tipo de droga.- e)Promover el intercambio de experiencias con instituciones afines como los diferentes Centros de Recuperación de adictos buscando facilitar y brindar una mejor atención a estas personas y sus familiares.- f) Desarrollar campañas de información, divulgación y sensibilización permanentes en los medios de comunicación disponibles a fin de atraer hacia los grupos base de NARCOTICOS ANONIMOS a personas que sufren el mal de la adicción, informar y sensibilizar a la sociedad acerca de esta enfermedad. g) incentivar cada día una verdadera recuperación e integración de las personas con adicción a la vida social y productiva.- h) Promover y desarrollar iniciativas económicas internas en función de lograr la sostenibilidad y auto sostenibilidad de "NARCOTICOS ANONIMOS DE NICARAGUA" .- i)Promover, organizar encuentros y eventos nacionales e internacionales con el objetivo de intercambio de conocimientos con los miembros de las estructuras de NA a Nivel Mundial.- j) Incentivar la creación de grupos bases de NARCOTICOS ANONIMOS en otros departamentos, municipios, distritos y barrios, es decir a Nivel Nacional, con el fin de atraer a los adictos que todavía sufren el mal de la adicción. k) Establecer medios y formas de comunicación, como Líneas de Teléfono (Línea de Ayuda), puntos de contacto centrales, apartados postales, medios de comunicación electrónica, dirección de correos(email y pagina Web), para facilitar que nos encuentren los adictos en busca de recuperación y reciban la información sobre el programa de NA, los adictos que todavía sufren. l) Distribuir literatura, libros y folletos de NA respetando las normas internas de uso, reproducción y distribución de nuestra organización, con el fin informar y poner en conocimiento a los demás sobre el programa de NA.- III-CAPITULO TERCERO.- (DE LOS MIEMBROS).- Artículo 6.- (Membrecía).- Son miembros de la Asociación; los fundadores, quienes fundaron esta confraternidad, los activos: Los que siguen en los grupos y estructuras de servicio, es decir los que integran la Asamblea General Regional de Miembros, los del Comité de Servicio Regional, los miembros de los Comités

de Servicio de Área y los futuros miembros que sean atraídos al programa de Narcóticos Anónimos, los Honorarios; aquellos, a quien la Asamblea General Regional de Miembros les otorgue esa calidad.- Artículo 7.- (Requisito) El único requisito para ser miembro de Narcóticos Anónimos de Nicaragua es el deseo de dejar de consumir drogas u otras sustancias adictivas e iniciarse en un grupo de Narcóticos Anónimos de Nicaragua.- Artículo 8.- (Derechos de los miembros); a) Participar con voz y voto en las reuniones de la Asamblea General Regional de Miembros. B) Participar con voz y voto en las reuniones de su grupo base de Narcóticos Anónimos y una vez con el periodo establecido de permanecer sin consumir optar a los cargos de servicio en el Grupo y en las Estructuras de Servicio de Narcóticos Anónimos de Nicaragua.- C) Elegir y ser electo para los cargos que la Asamblea General Regional de Miembros designe. D) Participar en las actividades que desarrolla la Asociación. E) Presentar propuestas y proyectos ante la Asamblea General Regional de Miembros para su consideración. F) Solicitar información sobre planes, proyectos, resultados de la Asociación.- Artículo 9. (Deberes de los miembros).- A) Participar en las Sesiones de la Asamblea y ejercer su voto.- b) Acatar las resoluciones de la Asamblea y velar por el fiel cumplimiento del Acta Constitutiva y los Estatutos. C) Contribuir económicamente para el sostenimiento de la Asociación. D) Contribuir en la realización de los objetivos generales, planes y proyectos de la Asociación. E) Velar por la buena marcha de la Asociación.- Artículo 10(Causas de pérdida de cargos dentro de las estructuras de servicio).- A) Por renuncia voluntaria. B) Actuar en contra de los fines y objetivos de la Asociación. C) Pérdida de la abstinencia o recaída física. D) Por uso inapropiado o desviación de fondos o bienes de su grupo o la confraternidad, a menos que subsane o repare satisfactoriamente el daño causado. E) Por Muerte. CAPITULO CUARTO (ESTRUCTURA DE SERVICIO, COORDINACION Y ADMINISTRACION).- Artículo 11.- Son órganos de Coordinación, Servicio y Administración: A) La Asamblea General Regional de Miembros.- B) El Comité de Servicio Regional C) El Comité Metropolitano. D) El Comité de Servicio de Área E) los Grupos de Narcóticos Anónimos. Estos Grupos de NA están conformados y se pueden constituir con dos o más adictos que se reúnen para ayudarse mutuamente a mantenerse limpios, formando así un grupo de NA, todos los miembros de estos grupos tienen que ser adictos a cualquier droga o sustancia, y en base a la sexta y séptima tradición de NA, ningún grupo de la estructura puede depender de una institución, son autónomos y se autofinancian, como grupo el único objetivo es ayudar a los adictos a cualquier droga o sustancia a recuperarse por medio de los DOCE PASOS de NA, y solo están afiliados a Narcóticos Anónimos. La actividad principal de un grupo es celebrar reuniones de recuperación de NA, como grupo, no expresan opinión sobre cuestiones ajenas a sus actividades, y su política de relaciones públicas se basa más bien en la atracción que en la promoción. Son asociaciones locales de adictos en recuperación y son la base de la estructura de servicio de NA, se forman con el propósito primordial de llevar el mensaje de recuperación y todas sus actividades deben reflejar ese objetivo. Los grupos pueden organizar sus asuntos de la manera que crean más adecuada para sus miembros, siempre y cuando sus acciones estén de acuerdo con las Doce Tradiciones de NA, y no afecten de manera adversa a otros grupos o a toda la Confraternidad de NA. Para organizar las cuestiones de NA en su totalidad los grupos delegan la responsabilidad del cumplimiento de los servicios en el resto de la estructura de Servicio. Los Grupos de NA son la estructura de esta confraternidad que recibe directamente al adicto que busca como recuperarse de la enfermedad de la adicción. Para el desarrollo de sus tareas necesita de servidores que elige internamente por un periodo de 3 meses o más (o el periodo que la autonomía de grupo considere) y deben de tener por lo menos seis meses de tiempo limpio razonables. Coordinador organiza los asuntos del grupo; 1-1- Mantener la comunicación con el Comité de Servicio de Área a través del Representante de Servicio de Grupo (RSG).- 1-2- Encargarse o delegar la apertura y cierre del local de reuniones y organiza las mismas. 1-3- Designa la persona encargada del aseo y el Refrigerio.- 1-4- Elige moderadores en las reuniones.- 1-5- Organiza y dirige las reuniones de Trabajo. Secretario de Literatura: En NA la literatura es importante porque contiene los principios básicos espirituales de la programática de la Confraternidad y es uno, sino el principal medio de subsistencia y autofinanciamiento de NA por tanto este servidor deberá: 1-6- Llevar inventario detallado de toda la literatura con que cuenta el grupo.- 1-7- Solicitar a través del RSG o de forma directa la literatura necesaria que le haga falta al grupo.- 1-8- Proporcionar los distintivos y

medallas de tiempo limpio de los miembros.- 1-9- Lleva lista de aniversarios de recuperación de los miembros del Grupo, siempre y cuando el grupo lo desee.- 1-10 - Proporciona la literatura base inicial cuando se presenta al grupo un iniciado y a los demás miembros del grupo cuando estos lo necesiten. 1-11- Controla la reproducción y distribución de la Literatura en el ámbito de su grupo en base a las pautas de uso y reproducción definidas por el Servicio Mundial de NA.- Tesorero: 1-12- Es el encargado de asumir centralizadamente la responsabilidad de todos los fondos del grupo. 1-13- Tiene que rendir cuentas al grupo sobre lo que se recauda de las actividades internas propias del grupo y lo que se gasta.- 1-14- Compra las cosas necesarias para el funcionamiento del grupo, utensilios de limpieza, refrigerios, utilería, etc. 1-15- Lleva un estado de cuentas de las contribuciones de los miembros del grupo detallado.- 1-16- Paga los gastos del grupo.- Representante de Servicio de Grupo (RSG).- 1-17- Son la base de la estructura de Servicio.- 1-18- Participa en las reuniones de los Comités de Servicios de Áreas de NA.- 1-19- Es el medio de comunicación del Grupo con el resto de Estructuras de NA, nutre, informa y apoya a los grupos del mismo modo que estos nutren y apoyan a la estructura de servicios.- 1-20- Trasmite la información de crecimiento, problemáticas, requerimientos, sugerencias del grupo al Comité de Servicio de Área y Viceversa.- Representante de Servicio de Grupo Suplente. Los Grupos eligen un Representante de Servicio de Grupo Suplente (RSG Suplente) que asiste a todas las reuniones del Comité de Servicio de Área como miembro sin derecho al voto y reemplaza al RSG cuando este no puede asistir a las reuniones de Comité de Servicio de Área.- Los Grupos toman sus decisiones con la mayoría simple de los presentes en la sesión de trabajo o en cualquier sesión que se someta un asunto a votación, la resolución tomada por la mayoría se convierte en la conciencia del Grupo, y es la que prevalece para el asunto tratado. a-) La Asamblea General Regional de Miembros será el máximo órgano consultivo y de toma de decisiones de la Asociación y estará integrada por el total de los asociados y miembros, aglutinados en los distintos grupos bases de Narcóticos Anónimos de Nicaragua a Nivel Nacional, las decisiones se toman a través de la conciencia de los grupos, que es evacuada en la Asamblea General Regional de Miembros, por los representantes de servicio del Grupo (RSGs), quienes ejercen el voto. El Coordinador de la Asamblea General Regional de Miembros, será también el Coordinador del Comité de Servicio Regional.- b) El Comité de Servicio Regional: Es el máximo órgano de administración y Coordinación de la Asociación, aglutina y coordina a los diferentes Comités de Servicios de Áreas y los Sub-Comités de Áreas de Narcóticos Anónimos de Nicaragua.- Artículo 12.- Comité de Servicio de Área. Se crean en base a la novena tradición de Narcóticos Anónimos y presta los servicios directos a los grupos de NA y a la comunidad y son directamente responsables ante los grupos de NA a los que sirven, los grupos de NA mandan Representantes de Servicio de Grupos (RSG) al Comité de Servicio de Área, aunque siguen manteniendo la responsabilidad y autoridad finales de los servicios del área, delegan suficiente autoridad en sus RSG-y a través de ellos en el Comité de Área, para que se lleve a cabo el trabajo necesario, los Grupos de NA, envían fondos al Comité de Servicio de Área, recursos necesarios para coordinar paneles, mantener los teléfonos y efectuar actividades de información pública, a través de sus contribuciones económicas y recursos humanos, los grupos ejercen tanto su responsabilidad como su autoridad por los servicios de NA, en los comités de servicios de área existen tres tipos de participantes los RSG y sus Suplentes, los Servidores Administrativos y los Coordinadores de los Sub-Comités. Los Comités de Servicio de Áreas se registrarán además por la Guía de Procedimientos Locales de los Comités de Servicio de Área. La conformación de un Comité de Servicio de Área se realizara en base a su posición geográfica y fortaleza y desarrollo de los grupos que pertenecerán a este comité. Realizaran la solicitud de conformación en la Asamblea Regional de Miembros ordinaria anual.- Artículo 13- Sub-Comités de Área. Es la estructura que presta servicios específicos directos a la comunidad; como es llevar el mensaje a hospitales e instituciones (HeI), establecimiento y mantenimiento de líneas telefónicas de ayuda (LANA), la elaboración y distribución de información pública (IP), actividades dirigidas a la comunidad, etc. Sub-Comité de Literatura, Sub-Comité de Apoyo a Grupos nuevos y grupos lejanos, Sub-Comité Ad-Hoc, y los que sean necesarios por delegación del Comité de Servicio Regional, la Asamblea General Regional de Miembros o el Comité de Servicio de Área para funciones específicas temporales. Artículo 14. Miembro del Comité Regional (MCR)- Los miembros del

Comité Regional prestan servicio como núcleo del Comité de Servicio Regional, mantienen a sus áreas en contacto con el resto de NA, dando información sobre las actividades de las áreas vecinas, las actividades patrocinadas por el Comité Regional, informes específicos sobre asuntos de los Sub-Comités y todas las cuestiones importantes que se discuten en los diversos niveles de servicio. Tanto la Región como las áreas dependen de los MCR, para estar bien informadas sobre las prácticas y los principios del servicio en NA. El tiempo de servicio del Miembro del Comité Regional es por un año y el que va desempeñar este puesto de servicio tendrá que tener el periodo de dos años de estar limpio, o a criterio de la autonomía del Comité de Servicio de Área...- CAPITULO QUINTO (FUNCIONES DE LA ESTRUCTURA DE SERVICIO, COORDINACION Y ADMINISTRACION):

Artículo 15.- Funciones de la Asamblea General Regional de Miembros.- Como se relacionaba en el capítulo anterior, es el órgano consultivo y de toma de decisiones de la Confraternidad y estará integrada por el total de los asociados y miembros de Narcóticos Anónimos de Nicaragua a Nivel Nacional aglutinados en los grupos bases, los que pueden ser nacionales o extranjeros, desempeñará las siguientes funciones: 15-1- Definir y aprobar las políticas generales, específicas y las estrategias de las acciones y proyectos de la Confraternidad. 15-2- Elaborar, aprobar o modificar los estatutos de la Asociación, a propuesta del Comité de Servicio Regional, o a propuesta de dos tercios de la Asamblea General Regional de Miembros. 15-3- Conocer y aprobar los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presentan los Comité de Servicios de Área y el Comité de Servicio Regional. 15-4) Conocer, aprobar o rechazar los estados financieros de Narcóticos Anónimos de Nicaragua. 15-5- Elegir del seno de la Asamblea Regional de Miembros al Comité de Servicio Regional, Los Sub-Comités Regionales (HEI, IP, LANA, etc.) y los Comités Metropolitanos en su caso y de ser necesario.-15-6- Aprobar el Acta constitutiva, estatutos y reglamentación de la Confraternidad y sus Estructuras de Servicio.-15-7- A propuesta del Comité de Servicio Regional aprobar las propuesta de enajenación de los bienes de la Asociación. 15-8 Con respecto a adquisiciones de bienes, servicios u obligaciones estas deberán ser aprobadas por el Comité de Servicio Regional Artículo 16. (Tipos de Sesiones).- La Asamblea General Regional de Miembros, tendrá dos tipos de Sesiones; Ordinarias y Extraordinarias; Ordinariamente se reunirán una vez al año y Extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo del Comité de Servicio Regional o cuando lo soliciten de forma escrita dos tercios del total de sus miembros con quince días de anticipación. Artículo 17.- Quórum.- El Quórum se formará con el sesenta por ciento del total de los representantes de servicio (RSGs) de cada grupo, las decisiones se tomarán por mayoría simple, la mitad mas uno, y en caso de empate, el Coordinador de la Asamblea General Regional de Miembros ejercerá su voto para resolver la situación. Las votaciones son directas públicas e indelegables. En los casos en que no haya Quórum, se efectuara una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y la Asamblea se realizara con el total de miembros que se encuentren presentes, las decisiones se tomarán en este caso también por mayoría simple, es decir la mitad mas uno de los presentes, las resoluciones y acuerdos serán de obligatorio cumplimiento para todos los miembros de la Asociación, ya sea que estuvieren ausentes o hayan votado en contra de la resolución.- Artículo 18.- Composición del Comité de Servicio Regional.- El Comité de Servicio Regional estará compuesto por una Junta Administrativa al menos con cinco miembros, que deberán tener un tiempo limpios de tres años mínimo, para los siguientes cargos de servicio. a) Un Coordinador.- b) Un Vice-Coordinador.- c) Un Secretario.- d) Un Tesorero.- El Delegado Regional Titular y Delegado Regional Alterno, el periodo de tiempo limpio será de cinco años.- Integraran también este Comité de Servicio Regional. 18-1: Un Miembro designado (MCR) por cada Comité de Servicio de Área. 18-2: Los Coordinadores de los Sub- Comités. 18-3: Los Comités AD-Hoc, estos tres últimas estructuras deberán ser integrados con miembros que tengan dos años limpios, o según las necesidades o conciencia de las estructuras nuevas.- Se aglutinan dentro del Comité de Servicio Regional a los Miembros del Comité Regional, designados por los Comité de Servicio de Áreas, formando así el núcleo de esta estructura junto con el Coordinador de Narcóticos Anónimos de Nicaragua, además pueden integrar miembros adicionales para servicios específicos. La Asamblea General Regional de Miembros podrá acordar o determinar el número total de miembros que formaran El Comité de Servicio Regional o Comité de Servicios de Áreas,

sin que para ello sea necesario reformar el Acta Constitutiva, los Estatutos o el Reglamento de la Asociación. Artículo 19: Funciones del Comité de Servicio Regional. El Comité de Servicio Regional, apoyándose en las características gerenciales de la Junta Administrativa, desarrollara las funciones. 19-1- Elabora y desarrolla un plan Regional para reunir recursos de servicio que puedan usar todos los grupos y áreas de la Región, coordinando así el desarrollo del programa de la Confraternidad de Narcóticos Anónimos de Nicaragua.- 19-2- Organiza al menos una vez al año la Asamblea Regional de Miembros de Narcóticos Anónimos de Nicaragua, y reúne a los Representantes de Servicio de los Grupos(RSG) con el Delegado Regional, para tratar cuestiones que afectan a la Confraternidad a escala mundial. 19-3- Los integrantes de este comité se distribuyen como recursos humanos de Narcóticos Anónimos de Nicaragua y se asignan a cada ámbito de los Comité de Servicios de Área y actúan como contactos informados para las Áreas y sub-comités de Áreas.- 19-4- Organiza regularmente foros de servicio, para mejorar y aumentar el conocimiento de los distintos ámbitos del servicio, en base a temas de organización, eficacia de las reuniones de NA y la formación y coordinación del trabajo de los sub-comités de área.- 19-5- Impulsar el desarrollo de las actividades de la Asociación de conformidad con los Estatutos y las políticas determinadas por la Confraternidad.- 19-6- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Asociación.- 19-7- Canalizar y dar a conocer a la Asamblea, el desarrollo y crecimiento de la confraternidad.- 19-8) Establecer las fechas de las reuniones de la Asamblea y del Comité de Servicio Regional. 19-9- Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de servicio de la Asociación, de acuerdo a las causales establecidas en los Estatutos.-19-10- Conocer los planes de trabajo y el informe anual de los Comités de Servicios de Áreas y Sub-comités para su posterior presentación a la Asamblea General de miembros.- 19-11- Crear comisiones para realizar Trabajos específicos.- 19-12 Conocer el informe financiero de que deberá de someter para su conocimiento y aprobación a la Asamblea General 19-13- Elaborar su propio Reglamento interno de funcionamiento.- -19-14- Elaborar y enviar el(los) informe correspondiente al Ministerio de Gobernación.- Artículo 20: Reuniones del Comité de Servicio Regional.- se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estime necesario, a criterio del Coordinador o un tercio de los miembros del Comité Regional, para esta estructura de servicio, en lo que respecta al quórum para tomar decisiones, se aplicaran las mismas reglas establecidas en el artículo número diecisiete de este instrumento publico.- Artículo 21.- Funciones del Coordinador del Comité de Servicio Regional).- El Coordinador del Comité de Servicio Regional Narcóticos Anónimos de Nicaragua, tiene las siguientes funciones: 1) Coordinar las gestiones relacionadas a la Asociación de acuerdo a la estrategia definida por la Asamblea Regional de Miembros y el Comité de Servicio Regional.- 2) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación, en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales con autorización formal del Comité de Servicio Regional.- 3) Ser delegado de las atribuciones del Comité de Servicio Regional. 4) Convocar y Coordinar las sesiones del Comité de Servicio Regional y de la Asamblea General, sean estas ordinarias o extraordinarias. 5) Formular la agenda de las sesiones del Comité de Servicio Regional y de la Asamblea General.- 6) Refrendar con su firma las actas de las sesiones del Comité de Servicio Regional y de la Asamblea General, dirigir y supervisar la organización de la Asociación.- 7) Proponer al Comité de Servicio Regional y al Comité de Servicios de Área y Sub-Comités de Áreas la integración de comisiones y delegaciones.- 8) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Asociación.- 9) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación en caso que sea necesario y que el desarrollo de la confraternidad lo permita.- 10) Proponer el plan de trabajo y el informe anual del Comité de Servicio Regional.- 11) Custodiar los documentos legales de la Confraternidad, incluyendo los libros propios de la Asociación y los sellos de esta.- 12) Firmar los documentos de carácter financiero, ser co-titular de la cuenta bancaria del Comité de Servicio Regional con estatus de firma "A", en coordinación con los Servidores que designe y autorice el Comité de Servicio Regional. 13) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General Regional de Miembros.- 14) Administrar los bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad con esta acta constitutiva, sus estatutos y reglamento.- 15) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General y

el Comité de servicio Regional, el acta constitutiva y Estatutos de la confraternidad, representar al Delegado Regional en caso de impedimento de este o de su alterno. 16) Revisar corregir, firmar y sellar junto con el secretario las actas de las Sesiones del Comité de Servicio Regional y los Administrativos. Artículo 22. Funciones del Vice-Coordinador.- 1) desempeñar las funciones que le asigne el Coordinador y el Comité de Servicio Regional de la Asociación.- 2) sustituir al Coordinador en sus ausencias provisionales, cumpliendo con los requisitos necesarios para desempeñar dicho cargo en caso de muerte o ausencia definitiva del Coordinador. 3) Coordina y apoya el funcionamiento de los Sub-Comités del Comité de Servicio Regional y es co-titular de las cuentas bancarias del Comité de Servicio Regional como firma "B".- Artículo 23.- Funciones del Secretario.- 1) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Asociación, y entregar una ayuda memoria que debe ser entregada a los asistentes a las reuniones a mas tardar ocho días después de realizada la reunión.- 2) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General de Asociados y el Comité de Servicio Regional.- 3) Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de asociados y al Comité de Servicio Regional, por indicaciones del Coordinador.- 4) Ser la instancia de comunicación entre el Comité de Servicio Regional y la Asamblea General, y los Comités de Servicios de Área, Sub-Comité Regionales y los Miembros del Comité Regional y Delegado Regional. 5) Realizar los tramites ordinarios de acreditación de los miembros del Comité de Servicio Regional, Comité de Servicio de Área ante las autoridades Gubernamentales.- 6) Librar las Certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos del Comité de Servicio Regional y de la Asamblea General de la Asociación.- 7) Las demás funciones que le asigne el Coordinador del Comité de Servicio Regional.- 8- Verificar Quórum, leer un acta de reunión anterior y elaborar la agenda a tratar en reunión del Comité de Servicio Regional. 9- Recibir en cada reunión ordinaria del Comité de Servicio Regional, los informes escritos correspondientes a- al Miembro del Comité Regional (MCR) b- Servidores Administrativos, c- Sub-Comités Regionales.- d- Comisiones Especiales.- 10- Mostrar los Registros y actas a cualquier miembro de NA que los requiera.- Artículo 24.- Funciones del Tesorero.- 1) Recaudar de los miembros las cuotas ordinarias y extraordinarias de aportación que se establezcan, y de llevar un libro de control de las mismas 2) Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Asociación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe el Comité de Servicio Regional. 3) Firmar junto con el Coordinador los informes de los Estados Financieros de la Asociación.- 4) Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por el Comité de Servicio Regional y Sub-Comités Regionales. 5) Presentar a la Asamblea General el informe Financiero anual elaborado por el Comité de Servicio Regional, certificado por un contador público autorizado.- 6) Conocer la propuesta de presupuesto anual presentado por el Coordinador de la Asociación y presentarlo para su consideración ante la Asamblea General para su aprobación.- 7) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General de miembros. 8- Hacerse cargo de todos los fondos del Comité de Servicio Regional que no hayan sido encomendado a otros servidores o Comités. 9- Informar acerca de todos los recibos o depósitos en cada reunión del Comité de Servicio Regional (Estado de Cuenta), este reporte debe estar incluido dentro de las actas. 10- Desembolsar y librar los fondos de acuerdo a las necesidades de las Estructuras de Narcóticos Anónimos, una vez aprobado en la sesión ordinaria del Comité de Servicio Regional. 11- Ser co-titular de la cuenta bancaria del Comité de Servicio Regional firma "A".- Artículo 25: Delegado Regional. Es el contacto principal entre los servicios mundiales de NA, informa al Comité de Servicio Regional de los proyectos mundiales en curso y por otro lado transmite sobre el trabajo de los servicios locales a la oficina de Servicios Mundiales. Durante su periodo de servicio que se establece de dos años, asiste a la Conferencia de Servicio Mundial como participante de pleno derecho, es elegido por la Asamblea General de Miembros a propuesta del Comité de Servicio Regional y es el responsable ante ella y tiene las siguientes funciones específicas: a- Asistir a todas las reuniones del CSR, conferencia del Servicio Mundial y el Foro Zonal Latinoamericano de Narcóticos Anónimos.- Si el Alterno tampoco puede asistir a las reuniones, debe notificar al coordinador para que este asuma la representación de la Región. B- Elaborar un reporte oral y escrito sobre su actividad en cada reunión del Comité de Servicio Regional.

C- Introducir y transmitir las mociones del Servicio Mundial de Narcóticos Anónimos y el Foro Zonal Latinoamericano a lo interno de las estructuras de Narcóticos Anónimos de Nicaragua, para su discusión y aplicación y trasladar los aportes, opiniones, criterios y sugerencias de la Región a los Foros Mundiales o Zonales de NA.- d- Actuar como coordinador en caso de ausencia de este y del Vice-Coordinador del Comité de Servicio Regional.- e- La Asamblea General Regional de Miembros elegirá a un Delegado Regional Alterno.- Artículo 26.- Funciones del Delegado Regional Alterno: Trabaja en estrecha colaboración con el Delegado Regional, participa con pleno derecho en el Comité de Servicio Regional, expone sus puntos de vista sobre cuestiones del Servicio Mundial, puede participar en la reunión bianual de la conferencia de los Servicios Mundiales de Narcóticos Anónimos, apoya y asiste a las reuniones del Comité de Servicio Regional y a la Asamblea Regional. - 27.- (Convención Regional de Narcóticos Anónimos de Nicaragua-CRENANIC).- Para compartir las experiencias con las demás regiones de Narcóticos Anónimos a nivel mundial, se realizara una convención regional anual, siendo el evento de Recuperación más relevante del año a nivel internacional, para promover la unidad y el compañerismo entre nuestros miembros, con la participación de los delegados y sus experiencias de otras estructuras mundiales de NA, el contenido, la fecha y su proyección la diseñara un Sub-Comité de Convenciones, constituido por el Comité de Servicio Regional.- Este Sub-comité será autónomo y presentara informes mensuales al Comité de Servicio Regional.- Artículo 28.- Periodo de los Cargos de las Estructuras Administrativas de Servicio.- Los miembros del Comité de Servicio Regional, Los Comité de Servicio de Áreas, los Sub-Comité Regionales y Miembros del Comité Regional serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo ordinario de dos años, pudiendo ser reelectos por un periodo más.- Artículo 29.- Representación Legal.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Asociación le corresponde al Coordinador del Comité de Servicio Regional, con facultades de MANDATARIO GENERALÍSIMO, Pudiendo este cuando estime conveniente delegar tal calidad en cualquier otro miembro del Comité de Servicio Regional o miembro de la Asociación y que cuente con la aprobación previa del Comité De Servicio Regional - Artículo 30.- Modo de Proceder para enajenar y gravar bienes de la Asociación.- El Coordinador Del Comité de Servicio Regional para poder vender o enajenar los bienes de la asociación necesitara autorización de la Asamblea General Regional de Miembros de acuerdo al pacto social.- Artículo 31.- Nombramiento de Personal Administrativo y Asesores.- El Comité de Servicio Regional, para auxiliarse en el cumplimiento de las tareas propias de esa estructura, podrá contratar temporal o permanente, a personal administrativos, asesores o especialistas que a su juicio considere necesarios y convenientes para el funcionamiento de la Confraternidad.- CAPITULO SEXTO.- REGIMEN PATRIMONIAL, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo 32.- PATRIMONIO.- Conforman los bienes de "NARCOTICOS ANONIMOS DE NICARAGUA": 1- todos los bienes muebles adquiridos con su esfuerzo propio para el funcionamiento de las diferentes estructuras de servicio de la Asociación. 2- Los fondos bancarios.- 3- libros, afiches, folletos y demás medios de información y divulgación que utiliza en la actualidad. 4- En el futuro podrá estar integrado por bienes muebles o inmuebles, que vaya obteniendo como producto de su esfuerzo propio, por rendimiento o acrecimiento de los bienes propios de la asociación, por aportaciones que realicen sus propios asociados, así como por cualquier bien que perciba legalmente la asociación a cualquier título y por donaciones que realicen las estructuras de Narcóticos Anónimos de otras regiones y/o de la oficina de Servicios Mundiales de Narcóticos Anónimos. 5- Las estructuras de servicio deberán rendir cuenta sistemáticamente del patrimonio de NA que está a su cargo, la séptima tradición nos indica que debemos negarnos a recibir contribuciones externas, cualquier adquisición deberá ser aprobada por los Comités de Servicio de Área, y las enajenaciones que por AGRM. 6- en caso de cierre o disolución de un grupo de NA, se notificara por escrito a la estructura de servicio inmediata, el patrimonio del mismo pasará a formar parte de Narcóticos Anónimos de Nicaragua.- Artículo 33.- Son causas de disolución de esta asociación: 1) La pérdida de su Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidas en la Ley de la Materia. 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General Regional de Miembros con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General Regional de Miembros. En este caso, el quórum para que la Asamblea General Regional de Miembros se instale y pueda

tomar decisiones validas deberá estar constituido por al menos las dos terceras partes del total de miembros asociados. Al producirse la disolución, los bienes se podrán a disposición de las personas jurídicas que determina la Asamblea General Regional de Miembros, preferiblemente a otras Asociaciones sin Fines de Lucro que tengan el mismo giro de Narcóticos Anónimos de Nicaragua y que tengan los mismos fines y objetivos. Legalmente le pertenecen a la Asociación todos los bienes muebles e inmuebles adquiridos por esta misma a cualquier título, gratuito u oneroso, los que deberán detallarse en el inventario que para tal efecto lleve la contabilidad.- La administración en general y la disposición de los bienes y haberes de la Asociación le corresponde a la Asamblea General Regional de Miembros por medio del Comité de Servicio Regional.- La enajenación voluntaria de los bienes inmuebles no podrá llevarse a efecto si no es con la respectiva autorización de la Asamblea General Regional de Miembros. Durante la vida social de la Asociación los bienes de cualquier clase que figuren en sus activos, serán exclusivamente de esta y recíprocamente las deudas u obligaciones y en general los pasivos de la Asociación con terceros no corresponden ni en todo ni en parte, a ninguno de los miembros en particular que la integran.-

CAPITULO SÉPTIMO.- RECURSOS, CONTROVERSIAS Y ARBITRAMIENTO.- Artículo 34.- Apelación.- Como se establece en el decimo concepto de Narcóticos Anónimos, cualquier miembro de un organismo de servicio puede pedirle a este la reparación de un agravio sin temor a represalias, para este fin se establece el RECURSO DE APELACION, el cual se interpondrá ante la estructura de servicio inmediata, dentro del plazo de doce días, a partir de que el miembro fue notificado o tuvo conocimiento de la acción, acto, procedimiento o decisión que según él le causa agravio, esta estructura tendrá el plazo de un mes para emitir su resolución, ya sea ratificando, rechazando o modificando la Resolución apelada, de esta resolución no cabra recurso alguno.- Artículo 35.- Controversias. La Confraternidad no podrá ser demandada en los Tribunales de Justicia comunes por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de esta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones del pacto social y sus estatutos.- Artículo 36.- Arbitramento. Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en el artículo anterior, o por las dudas que se dieran, serán resueltas sin recurso alguno por tres miembros activos, de 7 años de tiempo limpio como mínimo, designados para tal efecto por la Asamblea Regional General de Miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia el periodo de estos árbitros será de un año. - Artículo 37. Reglamentos Internos. Se deja claramente establecido que para su funcionamiento, los Sub-Comités del Comité de Servicio Regional de HeI, IP, Literatura y el Sub-Comité de Convención, deberán elaborar su propio reglamento interno y según el desarrollo de la Estructura de la Asociación o Confraternidad, el Comité de Servicio Regional deberá autorizar la elaboración y puesta en práctica de Reglamentos para áreas específicas.- Artículo 38.- (Marco Legal y Administrativo) .- Desde el punto de vista Legal, esta Confraternidad se rige por, La Constitución Política de la República de Nicaragua, La Ley Numero Ciento Cuarenta y Siete "Ley General Sobre Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro", esta Acta Constitutiva y sus Estatutos, las Demás Leyes Ordinarias en los casos específicos que les compete en cuanto a las personas jurídicas sin fines de lucro. Desde el punto de vista administrativo e interno de la Confraternidad se rige por: Los Doce Pasos de Narcóticos Anónimos, Las Doce Tradiciones de Narcóticos Anónimos, los doce conceptos de servicios y la Guía de Servicios Locales de Narcóticos Anónimos.- Así se expresaron los otorgantes, bien instruidos por mi el Notario, acerca del valor, alcance y trascendencias legales de este acto, de su objeto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contienen y conllevan renunciaciones y estipulaciones, explícitas e implícitas, y leída que fue por mi el Notario íntegramente esta escritura a los otorgantes, la aceptan, ratifican y firman, en toda y cada una de sus partes sin hacerle modificación alguna. Firman todos junto conmigo, quien doy fe de todo lo relacionado y actuado. (F) Ilegible. Román A. Solano T. (f) Ilegible. Armando A. Rodríguez G. (f) Ilegible. Francisco B. Fonseca Amador. (f) Ilegible. Efrén Eugenio Sánchez Siria. (f) Rossman A. Zeledón Sirias. (f) Ilegible.- Francisca F. Pereira Gonzales. (f) Manuel S. Gómez Guadamuz. NOTARIO. -- PASO ANTE MI: Del reverso del folio numero treinta y uno, al reverso del folio cuarenta de mi protocolo numero dieciséis que llevo

durante el presente año, y a solicitud del señor Román A. Solano Torres, libro este primer testimonio en nueve folios de papel sellado de Ley, las cuales rubrico, firmo y sello, a las tres de la tarde del día veintiséis de Octubre del año dos mil diez en la ciudad de Managua.- (f) Manuel Salvador Gómez Guadamuz., Abogado y Notario Público.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE
DE LA PESCA Y ACUICULTURA**

Reg. 8755 - M. 808110 - Valor. 475.00

CERTIFICACIÓN

EI SUSCRITO DIRECTOR JURIDICO DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA "INPESCA" CERTIFICA: EL ACUERDO EJECUTIVO Y LA ACEPTACIÓN DEL MISMO QUE LITERALMENTE DICE:

**INSTITUTO NICARAGÜENSE
DE LA PESCA Y ACUICULTURA INPESCA**

ACUERDO EJECUTIVO-PA-NO. 003/2011

CONSIDERANDO

I

Que la señora Nilska Lorena Joiner Wong, identificada con cédula de identidad seis cero uno guión tres uno uno cero siete cinco guión cero cero cero uno D (601-311075-0001D), en su carácter de representante legal de la empresa INDUSTRIAL ATUNERA DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA (INATUN, S.A) la cual es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la Republica de Nicaragua e inscrita bajo el numero 33658-B5 pagina 359/371 Tomo 1054-B5 del libro segundo de Sociedades de este Registro Público e Inscrita con el Número 33665, Página 11/12, tomo 177 del Libro de Personas del Registro Público de Managua, presentó el día dieciocho de enero del año dos mil once solicitud a fin que se le otorgue una LICENCIA DE PESCA ESPECIAL para el aprovechamiento del recurso de ATUN, en la zona pesquera nacional correspondiente al Océano Pacifico, mediante el uso de UNA embarcación pesquera, la que hará uso de UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN METROS CUBICOS (1,581 Mts³) de la cuota de acarreo perteneciente al Estado de Nicaragua registrada ante la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT). Dicha embarcación se autorizará a navegar mediante respectivo permiso de pesca anual.

II

Que la cuota de acarreo antes señalada, es parte de la capacidad asignada a Nicaragua en la Resolución C-02-03 y que utilizaba el buque Gabriela F, hoy WARGANDI, capacidad que ha sido regresada al Estado de Nicaragua por el Gobierno de Panamá para ser usada por la Embarcación WARGANDI, según consta en comunicación DGOMI-1233-10 del treinta de diciembre del año dos mil diez, aceptando Nicaragua el regreso de dicha capacidad de acarreo junto con el buque WARGANDI, mediante comunicación VPE/DRP/0001/2011 del tres de enero del año dos mil once, con arreglo a Resolución C-02-03.

III

Que la solicitud fue presentada en tiempo y forma, ante la oficina competente, habiéndose cumplido con las formalidades y requisitos establecidos.

IV

Que se realizó la revisión técnica por la instancia correspondiente de este Instituto, la cual consta en comunicación de fecha veintisiete de enero del año dos mil once.

V

Que el solicitante es ARRENDATARIO de la embarcación que se autorizará a faenar, según consta en Contrato Privado de Arrendamiento de Motonave suscrito entre BLUE WHALE NAVIGATION CORP e INATUN, S. A., el día veinte de diciembre del año dos mil diez, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, debidamente autenticado por los Consulados competentes y

Protocolizado mediante Escritura Pública Número Dos de las tres de la tarde del día diez de Enero del año dos mil Once, ante los oficios de la Notario María Inés Solís Mayorga.

VI

Que la operación de empresas destinadas al aprovechamiento de los recursos pesqueros que cuenten con la capacidad técnica y económica suficiente para garantizar el éxito de sus actividades, es de positivo beneficio para el desarrollo y la economía del país.

VII

Que en la evaluación del potencial pesquero del recurso solicitado se determinó la capacidad del mismo justificando la autorización de un mayor esfuerzo pesquero.

POR TANTO:

En uso de las facultades y con fundamento en la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 102 del día 3 de junio de 1998, su reforma la Ley No. 612 "Ley de reforma y adición a la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 20 del 29 de enero del 2007 y su Reglamento; Ley 678 Ley General del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 106 del nueve de junio del año dos mil nueve, La ley 489 "Ley de Pesca y Acuicultura" publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 251 del 27 de diciembre de 2004 y su Reglamento, Decreto 9 - 2005 publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 40 del 25 de febrero del 2005, el Decreto 40-2005 "Disposiciones Especiales para la Pesca de Túnidos y Especies Afines Altamente Migratorias.

ACUERDA:

PRIMERO: Otorgar a la empresa INDUSTRIAL ATUNERA DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA (INATUN, S.A.) una LICENCIA DE PESCA ESPECIAL para el aprovechamiento del recurso de ATUN en el Océano Pacífico, mediante el uso de UNA embarcación pesquera, la que hará uso de UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN METROS CUBICOS (1,581 Mts³) de la cuota de acarreo propiedad del Estado de Nicaragua registrada ante la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT). Dicha embarcación se autorizará a navegar mediante respectivo permiso de pesca emitido anualmente.

SEGUNDO: El titular de la Licencia una vez que acepte los términos en que se le concede la licencia por medio de este Acuerdo Ejecutivo, queda sujeto al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto No. 40-2005 del 17 de junio de año 2005: "Disposiciones Especiales para la pesca de Túnidos y Especies Afines Altamente Migratorias", en las Leyes vigentes, especialmente las siguientes:

1. Obtener ante la Dirección Jurídica del INPESCA el respectivo Permiso de Pesca de la embarcación autorizada para faenar, el cual deberá estar vigente al momento de solicitar Zarpe.
2. Cumplir con el pago de los cánones establecidos en la Legislación correspondiente.
3. Obtener los zarpes respectivos en su puerto de operación previa revisión de su equipo y aperos de pesca por las autoridades de INPESCA y Capitanía de Puerto.
4. Iniciar sus operaciones dentro del plazo de SEIS MESES contados a partir del inicio de vigencia de la Licencia. Se establecen excepciones en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados y certificados por INPESCA.
5. Cumplir con las disposiciones sobre Reglas de Origen vigentes.
6. Cumplir con todas las disposiciones técnicas que la organización internacional competente establezca para este tipo de pesquería, en este caso

la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT) de la cual Nicaragua es miembro.

7. Utilizar en la captura del recurso las artes de pesca que estén autorizadas en el Permiso de Pesca Anual de la embarcación, así como el uso de cualquier dispositivo de conservación ecológico, de conformidad con las normas técnicas respectivas.

8. Permitir la presencia de un Observador Nacional Internacional a bordo de la embarcación a fin de garantizar la protección del Delfín y las otras disposiciones que regulan esta pesquería, en cumplimiento al programa de Observadores Internacionales de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT) y reservar recintos adecuados para este personal.

9. Asegurar la cooperación requerida para el control de las operaciones de pesca según las normas al efecto y brindar las facilidades necesarias de los inspectores autorizados de INPESCA u a los oficiales de Guardacostas en el ejercicio de sus funciones, quienes podrán abordar los barcos en puerto o en faenas para supervisar las capturas, artes de pesca y la documentación del caso.

10. Llevar instalado el sistema de seguimiento vía satelital establecido por la CIAT para los barcos palangreros, además de equipos electrónicos en óptimas condiciones, entre estos, el sonar, el radar, los ecosondas, el navegador por satélite y el receptor de facsímiles meteorológicos.

11. Cuando la mayoría de la tripulación sea extranjera debido a la preparación de la misma, el titular de la licencia deberá impulsar programas de capacitación o entrenamiento de personal nicaragüense aprobado por el Ministerio del Trabajo, con el fin de contratarlos de manera gradual sujeto a las condiciones que establece la legislación laboral nacional.

12. Cumplir con las regulaciones nacionales e internacionales establecidas para la pesca de tiburones en ambos océanos.

13. Cumplir con las normas existentes y las que se dicten en materia de seguridad laboral, protección ambiental y ordenamiento de los recurso pesqueros.

14. Permitir a los inspectores oficiales del MAGFOR debidamente identificados, la realización de la inspección sanitaria a la embarcación pesquera.

TERCERO: Mientras en Nicaragua no existan plantas que reúnan las condiciones para procesar el producto capturado, se autoriza a que el licenciario decida el país de destino de su producto.

CUARTO: INPESCA tiene potestad para establecer en forma regular y periódicamente las medidas de ordenamiento pesquero necesarias para mantener la industria sostenible, a las cuales el titular de la Licencia debe sujetarse.

QUINTO: El término de duración de la presente LICENCIA DE PESCA ESPECIAL para el aprovechamiento del recurso ATUN es de dos (2) años renovables y su vigencia inicia a partir de la expedición de la Certificación del presente Acuerdo Ejecutivo y de su aceptación por el titular de la licencia, emitida por el responsable del Registro Nacional de Pesca y Acuicultura, Certificación que constituirá el TÍTULO DE LA LICENCIA.

SEXTO: La cuota de acarreo asignada a Nicaragua ante la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT) correspondiente a 1,581 MTS³ de la cual hace uso la embarcación amparada bajo la presente Licencia Especial de Pesca, es propiedad del Estado Nicaragüense por lo que dicha embarcación NO podrá llevarse consigo la referida cuota.

SÉPTIMO: El pago establecido en el numeral Segundo acápite 2 del presente Acuerdo Ejecutivo es un pago anual único.

Notifíquese este Acuerdo Ejecutivo al interesado, por medio de la Dirección Jurídica del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura, para todos los fines de Ley.

Dado en la Ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil once. (F) STEADMAN FAGOTH MÜLLER PRESIDENTE EJECUTIVO. INDUSTRIAL ATUNERA DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA (INATUN, S.A.) KM 4 ½ CARRETERA A MASAYA, PLAZA BASILEA, MODULO 3. TELEFAX 22787208 Managua, 01 de febrero del dos mil once. Licenciado Steadman Fagoth Muller Presidente Ejecutivo Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura Su Oficina Estimado Licenciado Fagoth: He sido notificada de Acuerdo Ejecutivo PA NO. 003/2011, mediante el cual se le otorga a mi representada la Empresa INATUN, S.A. Licencia Especial de Pesca para el aprovechamiento del Recurso Atún en el Litoral Pacífico, mediante el uso de la embarcación Wargandi. Por lo antes expuesto y en cumplimiento a lo establecido en la Ley No. 489 "Ley de Pesca y Acuicultura" y su Reglamento, contenido en Decreto No. 9-2005 y Decreto No.- 40-2005, presento ante esa Dirección aceptación integral del Acuerdo Ejecutivo referido y solicito me sea otorgada la Certificación respectiva, para lo cual me permito adjuntar timbres por el valor de cinco mil córdobas netos. Sin mas de momento, le saludo, Atentamente, Nilska Lorena Joiner Wong Cedula No. 0013110750001D C.c. Ing. Danilo Rosales./Vicepresidente Ejecutivo Dr. Hugo Centeno Gómez/ Asesor Legal Es conforme sus originales y a solicitud del interesado se extiende la presente Certificación en la Ciudad de Managua, Al primer día del mes de febrero del año dos mil once. Hago Constar que la vigencia de este Acuerdo Ejecutivo inicia con la fecha de la presente Certificación. (f) DR. HUGO CENTENO GOMEZ, DIRECTOR JURIDICO INPESCA.

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

Reg. 10376 - M. 882372 - Valor C\$ 95.00

DIVISIÓN DE ADQUISICIONES

Aviso de Publicación Licitación Pública No 01- DGI-2011

Managua, 06 de Junio de 2011

La Dirección General de Ingresos (DGI) avisa a los Proveedores del Estado y Público en general, que se dará inicio al proceso Licitación Pública N° 01-DGI-2011, cuyo objeto es la "Contratación de Póliza de Seguro Colectivo de Vida, accidentes personales y gastos funerales para el personal de la Dirección General de Ingresos a Nivel Nacional". Se ha designado para la correcta ejecución del Proceso a Adquisiciones y para la evaluación de las ofertas al Comité de Evaluación, conforme a Resolución Administrativa No 1 del día 06 de Junio del año 2011.

Los Proveedores elegibles para presentar oferta deben obtener el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) de la presente Licitación, únicamente en idioma español, en la Caja General ubicada en las oficinas centrales de la DGI, los días viernes 15, lunes 18 y martes 19 de abril del año 2011, en horario de 8:30 a.m. a 3:00 p.m., previo pago no reembolsable de cien Córdobas netos (C\$100.00). El documento se les entregará el mismo día, en el mismo lugar. La convocatoria y el PBC están disponibles en el portal único de contrataciones del estado www.nicaraguacompra.gob.ni

Francisco Javier Vado Chávez, Coordinador de Adquisiciones. Dirección General de Ingresos.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Reg. 10062 - M. 871817 - Valor C\$ 855.00

ACUERDO ADMINISTRATIVO N° 17-2010

APROBACIÓN DE NORMATIVA PARA LA RECUPERACIÓN DE

CARTERA Y VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES TRANSFERIDOS POR EL BCN AL ESTADO DE NICARAGUA.

Yo, Hernán Estrada, Procurador General de la Republica, (PGR) en uso de las facultades que me confieren los artículos 2 y 12 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica, Ley 411, publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 244 del 24 de Diciembre del 2000, y artículo 5 del DECRETO N° 19-2009. Aprobado el 16 de Marzo de 2009, Publicado en La Gaceta N° 59 del 26 de Marzo de 2009, Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. Considerando

I

Que mediante Acuerdos Presidenciales: 391-2008, publicado en La Gaceta Diario Oficial N° 181 del 22 de Septiembre del 2008; y 479-2002, publicado en la Gaceta, Diario Oficial N° 190 del 08 de Octubre del 2002, se autorizó al Procurador General de la República, en su calidad de Representante del Estado y al Presidente del Banco Central de Nicaragua, para que suscribieran las escrituras públicas necesarias para la transferencia de dominio de los activos residuales todavía en poder del BCN, provenientes de los bancos quebrados BAMER, BANCAFE, BANIC, INTERBANK y BANCOSUR.

II

Que por Acuerdo Presidencial 01-2010, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 7 del 12 de Enero del 2010, se autoriza a la PGR, conforme el Arto. 19 de la Ley 411 "Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República", publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 244 del 24 de Diciembre del 2001, para que recupere activos, a través de procedimientos extrajudiciales, judiciales, administrativos y notariales de estos activos residuales transferidos al Estado de Nicaragua por el BCN.

III

Que por Acuerdo Presidencial 241-2010, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 198 del 18 de Octubre del 2010, se reformó el Acuerdo Presidencial 01-2010, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 7 del 12 de Enero del 2010, se autorizó a la Procuraduría General de la República, para "Que proceda a suscribir Escrituras Públicas de Constitución de Obligaciones y Contratos Principales y sus Garantías Accesorias, de Dación en Pago, de Enajenación, y de sus Cancelaciones o Cumplimiento de los mismos; en ejecución o en observancia o como consecuencia necesaria de la naturaleza de las obligaciones, de los contratos o de los instrumentos de los cuales nacieron, o para recuperar los activos, o transformarlos en activos líquidos; de los bienes inmuebles, derechos, obligaciones, contratos, instrumentos financieros y garantías, transferidos a favor del Estado de la República de Nicaragua; cuyo valor sean menores a lo establecido en la Ley N° 169, Ley de Disposiciones de Bienes del Estado y Entes Reguladores de los Servicios Públicos, publicada en El Nuevo Diario de 12 de Abril de 1996 y su reforma en la Ley N° 204, Aprobada el día 24 de Agosto del año dos mil ocho...".

IV.

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por mandato del Acuerdo Presidencial 241-2010, aprobó el Acuerdo Ministerial 017-2010 Normativa para la Recuperación de Cartera y Venta de Bienes Muebles e Inmuebles transferidos al Estado de la República de Nicaragua, con valores menores establecidos en la "LEY DE DISPOSICIONES DE BIENES DEL ESTADO Y ENTES REGULADORES DE LOS SERVICIOS PUBLICOS Y SUREFORMA", publicado en la Gaceta Diario Oficial N° 225 del Veinticuatro de Noviembre del Dos mil diez.

PORTANTO:

De conformidad con las facultades y competencias conferidas en la Ley 290 "Ley de Organización Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo" publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 102 del 3 de junio de 1998, en sus Artos. 16 y Arto. 21, inciso f)

ACUERDA:

Artículo 1. -Aprobar la Normativa para la Recuperación de Cartera y Venta de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Nicaragua Transferidos por el

BCN al Estado de Nicaragua para su recuperación, la cual se denominará:

NORMATIVA PARA LA RECUPERACIÓN DE CARTERA Y VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES TRANSFERIDOS POR EL BCN AL ESTADO DE NICARAGUA.

Objeto:

Brindar a la Procuraduría General de la República, una herramienta para la recuperación de cartera, y venta de bienes provenientes de Bancos Liquidados del Sistema Financiero Nacional, a fin de establecer los parámetros adecuados para una pronta y objetiva recuperación de recursos financieros líquidos al Estado de la República de Nicaragua, en cumplimiento a lo establecido en los Acuerdos Presidenciales 479-2002, 391-2008, 01-2010, 241-2010 y Acuerdo Ministerial 017-2010.

Ámbito de Aplicación:

Todos aquellos bienes, inmuebles, obras de arte y cartera de crédito transferida por el Banco Central de Nicaragua al Estado de la República de Nicaragua, provenientes de los Activos residuales de los Bancos desincorporados del Sistema Financiero Nacional, bajo el siguiente procedimiento:

A) RECUPERACIÓN DE CARTERA DE CRÉDITO:

1) La Unidad de Bienes del Estado de la Procuraduría General de la República convocará a la cartera de morosos a través de un Diario de circulación nacional, para lo cual Bienes del Estado deberá coordinarse con Relaciones Públicas de la PGR.

2) La Unidad de Bienes del Estado, emitirá cartas de notificación de cobro, las cuales deben ser firmadas por la Unidad de Bienes del Estado, hará notificación por escrito al titular del crédito, sobre el cobro del saldo principal, otorgándoles un plazo para que comparezca ante esta Institución. Todo de conformidad Arto. 9 inco. 1 del Decreto 19-2009, "Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República" publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 59 del 26 de Marzo del 2009.

3) En caso de que comparezca el notificado, la Unidad de Bienes del Estado, negociará el pago del saldo deudor, le ofrecerá propuesta de pago del saldo principal, pudiendo dar dispensa de los intereses corrientes y moratorios.

4) En caso de que el deudor, acepte pagar de contado. La Unidad de Bienes del Estado elaborará orden de pago dirigida a la Tesorería General de la República, donde se debe especificar:

a) Cantidad a depositar, lo que debe coincidir con el principal transferido en el acta de saldo contables (por junta liquidadora) del Banco Central de Nicaragua a favor del Estado.

b) Banco de Origen, se entenderá que sólo pueden ser las carteras transferidas por Acuerdo Presidencial 391-2008, BANIC, BAMER, INTERBANK, BANCOSUR, BANCAFÉ y las microfinancieras ATIENDE, PROPESA, SERVIFINSA, ACEMSA, CAPESA y GEFSA, microfinancieras que administraban cartera del BANCO DEL CAFÉ.

c) Número de Préstamo.

d) Número de Cliente.

e) Garantía hipotecaria, en caso que la hubiere y datos registrales, Número; Tomo; Folio y Asiento, además del departamento donde está registrado el crédito.

f) Cuenta a depositar en la TGR, fuente 11 Código 21111 de la Renta del Tesoro o en todo caso los códigos únicos recaudadores en los departamentos, en los bancos BANPRO y BANCENTRO, cuentas que para tales depósitos creó la TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

g) En el caso de los créditos con arreglos de pagos, se deberá especificar el número de la cuota a pagar.

5) En el caso que el deudor no tenga garantía hipotecaria, la Unidad de Bienes del Estado, elaborará Constancia donde conste que no tiene saldo deudor, debidamente firmado por el Procurador General de la República.

6) En caso de que el deudor no pueda pagar de contado y se sujete a arreglo de pago, se le cobrará el principal adeudado más los intereses corrientes transferidos por el Banco Central de Nicaragua al corte del 30 de septiembre del año dos mil nueve. En ese sentido se atenderá el art. 2 inc 6 del Acuerdo Ministerial 017-2010, que establece: "La Procuraduría General de la República, en la aplicación de los procedimientos, procurará velar por los intereses del Estado y la Hacienda Pública y en las negociaciones que realice con los interesados, tomará en cuenta de manera ponderada, el cobro de los intereses corrientes y moratorios"

En caso de arreglo de pago, se otorgarán plazos máximos de hasta de 60 meses, en dependencia de las garantías hipotecarias o fianza solidaria u otro tipo de garantía con que respalde el arreglo de pago.

7) Los arreglos de pago de los saldos deudores y los que excedan la Ley 169 "LEY DE DISPOSICIONES DE BIENES DEL ESTADO Y ENTES REGULADORES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS", se harán constar en escritura pública ante la Notaría del Estado, mediante la figura de "Reconocimiento de adeudo a favor del Estado de Nicaragua y Cumplimiento de Obligación" y podrán garantizarse su crédito con cualquier garantía establecida por la ley.

8) En los arreglos de pago, se cobrará una tasa de interés corriente del 9% anual sobre saldos y una tasa de interés moratorio del 25% del interés corriente, es decir 2.25% anual sobre saldos morosos.

9) El titular del crédito tendrá la opción de entregar en pago el inmueble (cuando este inmueble haya sido dado en garantía por dicho crédito) o bien podrá dar en pago otro inmueble (libre de todo gravamen), para liberar su adeudo, mediante la figura legal de "Dación en pago", con el cual se cancelará la deuda, siempre y cuando el valor catastral de dicho inmueble sea igual o menor al saldo deudor.

10) En caso de que el crédito se encuentre soportado con garantía hipotecaria, una vez satisfecho el arreglo y cancelado el crédito, se le otorgará escritura pública de cancelación de Adeudo y garantía hipotecaria, así como carta de No Objeción para presentarla al Registro Público de la Propiedad que corresponda para su inscripción gratuita.

11) La Unidad de Bienes del Estado llevará registros de las amortizaciones hasta su efectiva cancelación.

B) VENTA DE BIENES INMUEBLES:

1. Para efectos de venta, será tomado como precio base, el valor catastral de los Bienes Inmuebles, avalúo extendido por la Dirección de Catastro Fiscal de la Dirección General de Ingresos y no podrán ser vendidos por menor valor que éste. La PGR podrá vender dichos bienes en los casos en que su valor catastral de estos bienes no exceda la cuantía establecida en la Ley N° 169 "Ley De Disposiciones de Bienes del Estado y Entes Reguladores de los Servicios Públicos" o las que le sucedan.

2. Los bienes inmuebles transferidos por el BCN al Estado, están en posesión de terceras personas, por lo cual para la aplicación de esta Normativa tendrán preferencia para adquirir dichos inmuebles, conforme lo abajo estipulado:

a) Ex dueños o familiares de ex dueños que han estado en posesión del inmueble, posterior a su adjudicación por el extinto banco.

b) Personas a las que les fue dado en arriendo el inmueble por parte del Banco Central de Nicaragua y cuyo contrato no se encuentre en estado de mora.

Se tendrá esta calidad, conforme el contrato de arriendo que se encuentre en el expediente administrativo-legal.

c) Simples Tenedores del inmueble, siempre y cuando esta tenencia sea igual o mayor a 5 años y que el BCN haya tenido conocimiento o la haya otorgado.

d) Cualquier interesado, siempre y cuando el inmueble no esté en posesión de nadie.

3. La Procuraduría General de la República, a través de la Unidad de Bienes del Estado, notificará al poseedor, arrendatario o simple tenedor del inmueble, que tiene el derecho preferencial de compra sobre dicho bien, quien debe comparecer en un plazo no mayor de quince días a presentar propuesta de pago del mismo y se atenderá a las personas (oferentes) que mediante cartas al PGR soliciten compra de la propiedad, siempre y cuando esta se encuentre dentro de las transferencias provenientes del Banco Central de Nicaragua.

4. Siempre que haya un oferente que pague de contado o inicie los depósitos por venta a plazo, la Unidad de Bienes del Estado deberá remitir Copia certificada de Escritura inscrita a favor del Estado y Avalúo Catastral, la que elaborará para firma del Procurador General de la República, dirigida al Ministro de Hacienda y Crédito Público, para su alta contable.

5. En el caso que el oferente tenga el dinero de contado, la Unidad de Bienes del Estado elaborará orden de pago dirigida a la Tesorería General de la República, donde se debe especificar:

a) Cantidad a depositar, lo que debe coincidir con el avalúo fiscal emitido.

b) Banco de Origen, se entenderá que sólo pueden ser los bienes inmuebles transferidos por Acuerdo Presidencial 391-2008, BANIC, BAMER, INTERBANK, BANCOSUR y BANCAFÉ.

c) Bien inmueble: Se requiere sus datos registrales, Número; Tomo; Folio y Asiento, además del departamento donde proviene el inmueble.

d) Cuenta a depositar en la TGR, fuente 11 Código 21111 de la Renta del Tesoro o en todo caso los códigos únicos recaudadores en los departamentos, en los bancos BANPRO y BANCENTRO, cuentas que para tales depósitos creó la TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

e) En el caso de las ventas a plazo, se deberá especificar el número de la cuota a pagar.

f) Para la venta al crédito, se podrán otorgar plazos hasta de 10 años, dependiendo del monto del inmueble, y la venta se garantizará con hipoteca de primer grado sobre dichos inmuebles.

g) En las escrituras de venta con garantía hipotecaria, se cobrará una tasa de interés corriente del 9% anual sobre saldos y una tasa de interés moratorio del 25% del interés corriente, es decir 2.25% anual sobre saldos morosos.

h) En los casos de arreglos de pago y al contado, la Unidad de Bienes del Estado remitirá a la Notaría del Estado, expediente de oferente, para que elabore la Escritura Pública de Compraventa, así:

a) Cuando el pago sea al contado se realizará Escritura de "Compraventa de Inmueble", en la que el Notario emitirá testimonio para el cliente.

b) Cuando hayan arreglos de pago se realizará Escritura de Compraventa de Inmueble con Garantía Hipotecaria, en este caso debe especificarse, cuotas, años, intereses, plazo, etc. En este caso el Notario del Estado, emitirá dos testimonios, ambos los remitirá vía Dirección Superior de la PGR para su inscripción en la Sección de derechos Reales y en la Sección de Hipotecas, Libro de Propiedades del Registro Público. Una vez inscrito una de los testimonios se le entregará al Cliente y el Otro Testimonio quedará en custodia de la Unidad de Bienes del Estado.

c) En el caso del pago al contado, la Unidad de Bienes del Estado, remitirá copia certificada de Escritura de Compraventa al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con una carta firmada por el Procurador General de la República, para que le den de baja contable a la propiedad en Dirección de Contabilidad Gubernamental.

d) En el caso de la venta a Plazo, la Unidad de Bienes del Estado, remitirá la Escritura de Venta a Plazo al MHCP, para control y seguimiento de la cancelación de la deuda.

e) En el caso de la venta al contado, la Unidad de Bienes del Estado, tramitará Carta de No Objeción, a la Unidad de No Objeciones, para que el cliente pueda inscribir la propiedad.

f) En el caso de la venta a plazo, una vez enteradas o pagadas todas las cuotas o amortizaciones, se le extenderá escritura de cancelación de gravamen hipotecario y carta de no objeción para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad que corresponda. **La copia certificada de esta Escritura Pública será remitida al MHCP para su baja contable.**

g) En caso de que el deudor hipotecario, solicite la cancelación anticipada del contrato, no habrá descuento por pronto pago, sino que simplemente no se cobrará el interés legal que no haya sido devengado por el desarrollo natural del contrato, es decir no se le cobrarán los intereses futuros.

C) VENTA DE OBRAS DE ARTE:

1. Las obras de arte, serán transferidos a la Dirección de Bienes del Estado del MHCP, y se venderán conforme procedimiento de subasta pública, establecido en las Normas y Procedimientos Baja y Venta de Bienes Muebles del Estado a Empleados Estatales y Público en General. Una copia de dichas normas pasan a formar parte integrante de este Acuerdo. El MHCP, conforme dicha normativa, ofrecerá estos bienes en pública subasta primero a Funcionarios Públicos del Estado de Nicaragua, y posteriormente al público en general. Las Obras de Arte, no serán ofrecidos en Subasta a funcionarios de la PGR, pero podrán participar en la subasta que realice la Dirección de Bienes del Estado.

Artículo 2.- Poner la presente Normativa de Recuperación de Cartera y Venta de Bienes Muebles e Inmuebles transferidos al Estado por el BCN, en conocimiento de todas las áreas de la PGR para su aplicación, así como enviar copia certificada a la Autoridad máxima del Poder Ejecutivo para su conocimiento.

Artículo 3.- El presente Acuerdo Administrativo 17-2010, entra en vigencia a partir de la Publicación de la "LEY DE DISPOSICIONES DE BIENES DEL ESTADO Y ENTES REGULADORES DE LOS SERVICIOS PUBLICOS Y SU REFORMA", publicado en la Gaceta Diario Oficial N° 225 del Veinticuatro de Noviembre del Dos mil diez, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días de Noviembre del año dos mil diez. (f) HERNÁN ESTRADA, PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Reg. 8594 - M. 756834 - Valor. 570.00

"NORMATIVA PARA LA EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTRATACIONES DEL SECTOR PÚBLICO",

El Consejo Superior de la Contraloría General de la República,

CONSIDERANDO

I

Que la Constitución Política de la República de Nicaragua, en su artículo 154 dispone que la Contraloría General de la República es el Organismo Rector

del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y específicamente el Arto. 155 de la misma Carta Magna, estatuye que la Contraloría General de la República tiene dentro de sus facultades la de establecer el Sistema de Control que de manera preventiva asegure el uso debido de los fondos gubernamentales.

II

Que el Arto. 9 numerales 24) y 35) de la Ley No. 681 "Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes del Estado", disponen como atribución y función la de "Fiscalizar toda contratación que entrañe ingresos o egresos u otros recursos del Estado y/o de la Administración Pública; y cuando las contrataciones no se ajusten a las disposiciones legales sobre la materia se aplicará el procedimiento de denuncia de nulidad, así como la determinación de las respectivas responsabilidades a que hubiere lugar. En el caso de exclusiones de procedimiento, la Contraloría General de la República deberá aplicar sistemas de control más rigurosos para garantizar el buen uso de los bienes del Estado".

III

Que el Arto. 6, numeral 6) de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", establece como uno de sus principios el Principio de Control que rige la actividad de contratación administrativa, que será fiscalizada por la Contraloría General de la República, de conformidad con su Ley Orgánica. Que conforme el Arto. 122 del mismo cuerpo legal, ésta entra en vigencia tres meses posteriores a su publicación en la Gaceta, Diario Oficial, surtiendo plena eficacia a partir del día nueve de febrero del año dos mil once y, tomando en cuenta que en el caso de las exclusiones de procedimiento ordinario de contratación que anteriormente autorizaba el Ente Fiscalizador, es responsabilidad del titular de cada Entidad Pública autorizar las contrataciones bajo la modalidad de contratación simplificada, según dispone el Arto. 58 de la Ley 737.

POR TANTO:

En Sesión Ordinaria Número Setecientos Diecinueve (719) de las nueve de la mañana del día diecisiete de febrero del año dos mil once, por unanimidad de votos y en uso de las facultades que les confieren la Constitución Política y la Ley No. 681 "Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes del Estado", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, Número Ciento Trece (113) del dieciocho de junio de dos mil nueve, el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, emite la siguiente :

"NORMATIVA PARA LA EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTRATACIONES DEL SECTOR PÚBLICO, la que se registrará por las siguientes disposiciones:

1. OBJETO DE LA NORMATIVA:

La presente Normativa tiene por objeto establecer los procedimientos administrativos para que la Dirección de Contrataciones y Licitaciones de la Dirección General Jurídica, conservando su mismo rango de dirección específica, se constituya en una "Unidad Especializada", cuyo fin primordial sea evaluar el Sistema de Contrataciones del Sector Público, coadyuvando al fortalecimiento del control posterior y que dentro de sus funciones registre, analice, revise y emita dictamen con sus respectivas consideraciones y recomendaciones al Consejo Superior, en relación a las actividades y procesos contractuales que realicen las Instituciones de la Administración Pública, las que deberán ser efectuadas de conformidad con la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", su Reglamento (Decreto No. 75-2010) y demás disposiciones que se emitan para tal efecto en cumplimiento de lo dispuesto en el Arto. 9, numerales 24) y 35), de la Ley 681.

2. NOMBRE DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA Y SUBORDINACIÓN JERÁRQUICA:

La Unidad Especializada cuyo funcionamiento regula la presente Normativa, se denomina: "Dirección de Evaluación del Sistema de Contrataciones Administrativas del Sector Público". Dicha Unidad depende orgánicamente de la Dirección General Jurídica, se compone de tres (03) departamentos, cuyos nombres y funciones se desglosan de la manera siguiente:

1-DEPTO. DE CONTRATACIONES SIMPLIFICADAS Y RECURSOS POR NULIDAD DEL SECTOR PÚBLICO:

Con las siguientes funciones principales:

A- Analizar y Revisar los procesos de Contrataciones Simplificadas que realice el Sector Público, de acuerdo a la Ley 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento, las Normativas de funcionamiento general, así como los procedimientos que internamente se establecerán para su cumplimiento, en el respectivo Manual de la DGJ-CGR.

B- Atender y Tramitar los Recursos por Nulidad que interpongan los oferentes en los procesos de contratación administrativa que realice el Sector Público, conforme el procedimiento establecido en la Ley 737 y su Reglamento, las Normativas de funcionamiento general y los procedimientos internos que se encuentran establecidos y que deberán adecuarse a las disposiciones de la Ley de la materia.

2-DEPTO. DE LICITACIONES DEL SECTOR PÚBLICO:

Con las siguientes funciones principales:

A- Analizar y Revisar los procesos de Contrataciones que realice el Sector Público, bajo la Modalidad de Licitación Pública.

B- Analizar y Revisar los procesos de Contrataciones que realice el Sector Público, bajo la Modalidad de Licitación Selectiva. Todo conforme la Ley 737 y su Reglamento, las Normativas de funcionamiento general y los procedimientos que internamente se establecerán para su cumplimiento, en el respectivo Manual de la DGJ-CGR.

3-DEPTO. DE CONTRATACIONES MUNICIPALES:

Con las siguientes funciones principales:

A- Analizar y Revisar los procesos ordinarios de Contrataciones Administrativas que realicen las Entidades y Organismos del Sector Municipal, conforme las disposiciones de la Ley 622 y su Reglamento, las Normativas de funcionamiento general, observando los procedimientos internos establecidos y en vigencia, así como los que para su cumplimiento se establecerán en el Manual respectivo de la DGJ-CGR.

B- Analizar y Revisar los procesos de contratación administrativa que realizan las Entidades y Organismos del Sector Municipal en los casos de Exclusiones de Procedimientos Ordinarios de Contratación, establecidos en la Ley 622 y su Reglamento, conforme la Normativa vigente y los contemplados en el Manual de cargos y funciones de la DGJ-CGR.

3. ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN:

La presente normativa se aplicará con carácter obligatorio a todos los procesos de contrataciones y adquisiciones que realicen los organismos y entidades que forman parte del Sector Público, que superen los Quinientos Mil Córdobas, así como aquellos actos y contratos que independientemente del monto, se originen de una Contratación Simplificada y/o por Concurso.

4. ACREDITACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA:

Para el cumplimiento de las funciones de dicha Unidad Especializada, el Director General Jurídico dirigirá comunicación a la máxima autoridad de la Entidad Pública, a fin de que ponga a disposición de los funcionarios

designados una copia certificada del expediente de contratación administrativa que contenga la información relacionada con el proceso adquisitivo respectivo, según lo dispone el artículo 20 de la Ley 737 y su Reglamento, Decreto No. 75-2010.

5. DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN REMITIR LOS TITULARES DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO, A LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE LA DGJ-CGR:

5.1- El Programa Anual de Contrataciones (PAC) con detalle del tipo o modalidad de la contratación, cantidad de recursos que entraña, período de ejecución, fecha y medio de publicación, etc.

5.2- Informe Trimestral de lo ejecutado, conforme su PAC, Proyecciones o Modificaciones a éste.

6. PLAZOS:

Todas las entidades de la Administración Pública deberán enviar a la Contraloría General de la República, la información referida en el numeral 5.1 en un plazo de 15 días después de publicado su PAC. Para el numeral 5.2 dicha información se remitirá al Órgano Superior de Control, en un plazo no mayor de 10 días hábiles después de culminar el trimestre.

En la comunicación que se emita se contemplará que la Entidad del Sector Público, deberá enviar a la orden de la Unidad Especializada de la DGJ, la documentación que se le ha requerido, dentro del plazo de ocho (8) días hábiles, prorrogables por ocho días más el término de la distancia, término que se contará a partir de la respectiva notificación al Titular o funcionario a cargo, por parte de la Dirección General Jurídica. No obstante, en los casos que los organismos y entidades sujetas a la Ley 737 y su Reglamento, hagan uso de la contratación simplificada, se estará a lo dispuesto en cuanto a los plazos, términos y demás requisitos, contemplados en el Arto. 58 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Artos. 146, 147 y 148 del Decreto No. 75-2010, "Reglamento General de la Ley 737".

7. CREACIÓN Y ADECUACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS:

A efectos de la consecución e implementación de las funciones asignadas por la presente Normativa, a la "Dirección de Evaluación del Sistema Administrativo de Contrataciones del Sector Público", se deberán crear, establecer y adecuar en su caso, los procedimientos internos que llevará a cabo la Unidad Especializada, en cada una de sus funciones principales y los procesos establecidos para cada departamento que la conforma, así como los formularios, cuestionarios, fichas de cumplimiento o cualquier tipo de instrumento que sirvan para la revisión documental y legal; Lo anterior con la finalidad de contribuir efectivamente, al cumplimiento del quehacer de la Dirección General Jurídica, como área sustantiva de la Contraloría General de la República, que es el Órgano Rector del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado.

8. REGISTRO DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA:

La Dirección de la Unidad Especializada, será responsable del registro, monitoreo y estadísticas de los procesos de contratación que efectúen los organismos y entidades del Sector Público.

9. MODIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN:

La presente "Normativa para evaluar el Sistema de Contrataciones del Sector Público, podrá ser modificada y actualizada cuando así lo considere necesario el Consejo Superior de la Contraloría General de la República y entrará en vigencia, a partir de su publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta, Diario Oficial.

10. TRANSITORIEDAD:

Mientras el CS-CGR., no se pronuncie en relación al funcionamiento de la actual Dirección de Contrataciones y Licitaciones, así como los departamentos de la DGJ involucrados en la materia de contrataciones, las disposiciones relativas a las demás funciones que realizan siguen vigentes y serán reformadas las que en virtud de la aprobación de la presente Normativa, el CS-CGR., ratifique.

11. DEROGACIÓN:

La presente Normativa deroga las disposiciones contenidas en las Normas para el Análisis, Control y Seguimiento de las Contrataciones del Estado, dictada por el Consejo Superior, en Sesión Ordinaria Número Ciento Ochenta y Uno (181), de las nueve de la mañana del veinticinco de septiembre del año 2001 y su Reforma, contenida en el Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria Número Cuatrocientos Ochenta y Tres (483), de las nueve de la mañana del trece de julio de 2006. De igual forma deroga en su totalidad el procedimiento de Exclusiones de Procedimientos Ordinarios de Contrataciones del Departamento de Contrataciones de la Dirección de Contrataciones y Licitaciones de la Dirección General Jurídica. Comuníquese y Publíquese.

En la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil once. (F) Dr. Guillermo Argüello Poessy, Presidente del Consejo Superior; Lic. Luis Ángel Montenegro E., Vicepresidente del Consejo Superior; Dr. José Pasos Marciacq, Miembro Propietario del Consejo Superior; Dr. Lino Hernández Trigueros; Miembro Propietario del Consejo Superior; Lic. Fulvio Palma Mora, Miembro Propietario del Consejo Superior.

ALCALDIAS

Reg. 10488 - M. 0882330 - Valor C\$ 190.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE CONDEGA

CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA No. 01-2011-LP-ERD

CONTRATACIÓN: "CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR EL BRAMADERO (CAJA PUENTE TRIPLE DE 4x4)"

EMITIDA POR: Alcaldía Municipal de Condega, Estelí.

FUENTE: Programa de Apoyo al Sector Transporte PAST DANIDA FASE II.

La Alcaldía Municipal de Condega, Estelí a través de la Dirección de Adquisiciones, invita a todas las empresas constructoras y personas naturales, debidamente inscritas en el registro de Proveedores Municipales o en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con Licencia de Operación actualizada, emitida por el Ministerio de Transporte e infraestructura (MTI), a presentar una sola oferta para la construcción de la siguiente obra:

Descripción	Precio de referencia	Plazo de los servicios	Valor del Documento	Modalidad de contratación
CONSTRUCCION DE CAJA PUENTE EL BRAMADERO	C\$ 2,700,000.00	2.5 meses calendarios	C\$ 2000.00 No reembolsable	Licitación Pública

Los licitantes que estén interesados podrán adquirir los PBC entre los días del Lunes 13 de Junio al Viernes 17 de Junio del año 2011, en horario de 08:00 AM a las 05:00 PM, en Caja General, ubicada en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Condega, o depósito en la cuenta bancaria N° 1002-120-2254225 a Nombre de OPERATIVA EN CORDOBAS del banco BANPRO y se estarán entregando los PBC los días 21 y 22 de Junio del 2011, en la Dirección de Adquisiciones de la Alcaldía de Condega, Estelí, previa presentación del Recibo de Compra del documento.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en Córdoba, a más tardar a las 10:00 de la mañana del día 20 de Julio del 2011, en las oficinas de la unidad técnica de la Alcaldía de Condega, en presencia

del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir.

Todas las ofertas deberán ir acompañadas de una garantía de mantenimiento de oferta, por el equivalente al 3% del monto total de su oferta, la cual será incluida en la oferta técnica. Las ofertas que se reciban fuera de la hora y fecha indicadas serán rechazadas.

Las disposiciones contenidas en los PBC y Términos de Referencia se basan en la Ley No. 622, "Ley de Contrataciones Municipales" y normativa del donante.

Se realizará una visita al sitio y reunión de homologación, de carácter obligatorio el día Martes 28 de junio del 2011. La visita al sitio se realizara a las 10:00 am, el punto de reunión y salida al proyecto serán las instalaciones de la alcaldía municipal, posterior a la visita se realizara en la oficina de la Unidad Técnica de la Alcaldía de Condega, Estelí, reunión de homologación para aclaración de dudas e inquietudes a los Términos presentadas por los oferentes. Los gastos de la visita al sitio y preparación de ofertas corren por cuenta del oferente.

Nombre de la Entidad: Alcaldía Municipal de Condega, Estelí
Dirección: Condega, Estelí.
Teléfono: 2715-2334 ó 88579931 - 87686778
E-mail: byronr_79@yahoo.es , marisolramosramos@yahoo.com

Lic. Marisol Ramos, Unidad de Adquisiciones - Alcaldía Municipal de Condega, Estelí.

Reg. 10489 - M. 0280075 - Valor C\$ 190.00

Alcaldía de Managua

AVISO DE LICITACIÓN N° 22/2011

La Secretaría General de la Alcaldía de Managua da a conocer que la Dirección de Adquisiciones de esta Municipalidad, encargada de planificar, asesorar y dar seguimiento a los procedimientos de contratación administrativa, en cumplimiento con lo establecido en el Arto. 6 de la Ley de Contrataciones Municipales y el Arto. 7 del Reglamento Decreto 109/2007, invita a todas las personas naturales o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para los procesos de contratación abajo detallados. Las ofertas deberán ser presentadas en idioma español, denominadas en córdobas, ante la Dirección de Adquisiciones. Estas adquisiciones son con fondos propios.

N°	LICITACION	N° de Licitación	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CALENDARIO		
				Venta PByC	Vista al Sitio	Presentación y Apertura de Ofertas
	Parque Luis Alfonso Velásquez II Etapa	112/2011	Licitación Pública	Del 10 al 14 de junio del 2011	El 16 de junio 2011 a las 9:00 AM	El 21 de julio 2011 a las 09:30 a.m.

Los documentos bases de cada proyecto serán proporcionados, a las personas interesadas, en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, un día después de entregado el Recibo Oficial de Caja en concepto de pago del PByC, el costo de los documentos por proyecto es de C\$ 500.00 (Quinientos Córdobas), este costo no es reembolsable, el horario de atención es de 08:00 am hasta las 05.00 pm.

FIDEL MORENO BRIONES, Secretario General - Alcaldía de Managua

2-1

Reg. 10481 - M. 882450 - Valor C\$ 380.00

Alcaldía Municipal de Dipilto

CONVOCATORIA A LICITACIÓN

CONTRATACIÓN: Servicios de supervisión Externa para el proyecto "CAMINO Y PUENTES VEHICULARES EL GUACIMO Y GUATUSO"

EMITIDA POR: Alcaldía Municipal de Dipilto, Nueva Segovia.

FUENTE : Programa de Apoyo al Sector Transporte PAST DANIDA FASE II.

La Alcaldía Municipal de Dipilto, Nueva Segovia a través de la Dirección de Adquisiciones invita a todas las personas naturales o jurídicas calificadas en nuestro país para ejercer los Servicios profesionales de supervisión de obras de ingeniería, con Licencia de Operaciones actualizada, emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI) e inscritas en el Registro de Proveedores Municipales o en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas, para realizar La supervisión externa del proyecto:

Descripción	Precio de referencia	Plazo de los servicios	Valor del Documento	Modalidad de contratación
Supervisión de Proyecto: CAMINO Y PUENTES VEHICULARES EL GUACIMO Y GUATUSO	C\$ 750.000	5 meses calendario	C\$ 300.00 No reembolsable	Compara por cotización mayor cuantía

Los licitantes que estén interesados podrán adquirir los PBC y Términos de Referencia entre los días 10 Y 13 de Junio del año 2011, en horario de 08:00 AM a las 05:00 PM, en Caja General, ubicada en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Dipilto, N.S, o deposito en efectivo en la cuenta bancaria No 10021300225087 a Nombre de Alcaldía Municipal Dipilto en el banco Banpro, los PBC se estarán entregando en la Dirección de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Dipilto, N.S, El Día 14 de Junio del 2011, previa presentación del Recibo de Compra del documento.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en Córdobas, a más tardar a las 10:00 am del 23/Junio/ de 2011, en la oficina de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Dipilto, N.S.

Las disposiciones contenidas en los PBC y Términos de Referencia se basan en la Ley No. 622, "Ley de Contrataciones Municipales" y normativa del donante.

Se realizará una visita al sitio y reunión de homologación, de carácter obligatorio el día 15/Junio/ del 2011. La visita al sitio se realizara a las 10:00 am, el punto de reunión y salida al proyecto serán las instalaciones de la alcaldía municipal, posterior a la visita se realizara en la oficina de la Unidad Técnica de la Alcaldía Municipal de Dipilto, N.S, reunión de homologación para aclaración de dudas e inquietudes a los Términos presentadas por los oferentes. Los gastos de la visita al sitio y preparación de ofertas corren por cuenta del oferente.

Nombre de la Oficina: Alcaldía Municipal de Dipilto, Nueva Segovia
Dirección: Km 239 Carretera Panamericana Hacia Las Manos
Teléfono: 27379047
Email: alcaldiamunicipaldipilto@yahoo.es

Lic. Gerardo Alfredo Flores, RESPONSABLE UNIDAD DE ADQUISICIONES - Alcaldía Municipal del Poder Ciudadano de Dipilto

CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA

CONTRATACIÓN: "CONSTRUCCION DE DOS PUENTES VEHICULARES, Y REHABILITACION DEL CAMINO EL GUASIMO - EL GUATUSO".

EMITIDA POR: Alcaldía Municipal de Dipilto.

FUENTE: Programa de Apoyo al Sector Transporte PAST DANIDA FASE II.

La Alcaldía Municipal de Dipilto a través de la Dirección de Adquisiciones, invita a todas las empresas constructoras y personas naturales, debidamente inscritas en el registro de Proveedores Municipales o en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con Licencia de Operación actualizada, emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI), a presentar una sola oferta para la construcción de las siguientes obras:

Descripción	Precio de referencia	Plazo de los servicios	Valor del Documento	Modalidad de contratación
Construcción de dos puentes vehiculares y rehabilitación de 0.8 km de camino el guácimo - el guatuso	CS 8.075.000,00	04 meses calendario	CS 3.000,00 No reembolsable	Licitación Pública

Los licitantes que estén interesados podrán adquirir los Términos de Referencia entre los días del 13 al 17 de Junio del año 2011, en horario de 08:00 AM a las 05:30 PM, en Caja General, ubicada en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Dipilto o en el número de cuenta bancaria n° 10021300225087, Banco Banpro, Nombre de la Cta. ALCALDIA MUNICIPAL DIPILTO y se estarán entregando los TDR el día 21 de Junio del 2011, en la Dirección de Adquisiciones de la Alcaldía de Dipilto, previa presentación del Recibo de Compra del documento.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en Córdoba, a más tardar a las 2:00 pm de la tarde del día 22 de Julio del 2011, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en la oficina de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Dipilto.

Todas las ofertas deberán ir acompañadas de una garantía de mantenimiento de oferta, por el equivalente al 3% del monto total de su oferta, la cual será incluida en la oferta técnica. Las ofertas que se reciban fuera de la hora y fecha indicadas serán rechazadas.

Las disposiciones contenidas en los Términos de Referencia se basan en la Ley No. 622, "Ley de Contrataciones Municipales" y normativa del donante.

Se realizará una visita al sitio y reunión de homologación, de carácter obligatorio el día 24 de Junio del 2011. La visita al sitio se realizara a las 1:00 pm, el punto de reunión y salida al proyecto serán las instalaciones de la alcaldía municipal, posterior a la visita se realizara en la oficina de la Unidad Técnica de la Alcaldía de Dipilto, reunión de homologación para aclaración de dudas e inquietudes a los Términos presentadas por los oferentes. Los gastos de la visita al sitio y preparación de ofertas corren por cuenta del oferente.

Nota: Presentar Oferta en Original, dos Copias y CD

Nombre de la Entidad: Alcaldía Municipal de Dipilto
Dirección: Dipilto. Km 239 Carretera panamericana Hacia las Manos
Telefax: 27379047
E-mail: alcaldiamunicipaldipilto@yahoo.es,

Lic. Gerardo Alfredo Flores, Unidad de Adquisiciones - Alcaldía Municipal de Dipilto.

Reg. 8686 - M. 808055 - Valor. 95.00

Alcaldía Municipal de Corinto

CONSEJO MUNICIPAL DE LA ALCALDIA DE CORINTO

AVISO

Nazareth Del Socorro Estrada, Secretaria Del Consejo Municipal de Corinto, Departamento de Chinandega: CERTIFICA Y DA FE: Que en el Acta Numero Tres de la Sesión Ordinaria Numero Dos del día Dieciocho de Febrero

del Año Dos Mil Once, del Libro De Actas Numero Quince, Que Lleva el Consejo Municipal; Se Encuentra El Acuerdo Numero Cinco que Literalmente Dice, Acuerdo N° 5: "Por Unanimidad este Consejo Acuerda Autorizar al Señor, Alcalde Municipal para Suscribir Convenio de Lotificación con el señor Jaime Alvarez Quintero a quien Se le da CONCESION de Veinte Años Prorrogables, de Trece Manzanas de Terreno Municipal en la Isla Paredones, con un Canon de Dos Mil Quinientos Dólares Anuales (US\$2,500.00) O su equivalentes en Córdoba de Conformidad a la Ley 690. "Ley Para El Desarrollo De Las Zonas Costeras", pudiendo el concesionario organizar once lotes para ser rentados por personas naturales o jurídicas, a favor de esta Alcaldía a un Costo unitario por metro cuadrado no menor de US\$ 0.1934.19368 o su equivalente en Córdoba. Concesión que fue otorgada en Escritura Publica Numero Diecinueve (19) a las diez de la mañana del Veintitrés de Febrero del año dos mil Once ante el Notario Carlos Alberto Murillo Brenes. Es Conforme a Nuestro Libro De Actas, Corinto, a los Ocho Dias del mes de Marzo del Año dos Mil Once. (f) Nazareth del Socorro Estrada, Secretaria del Consejo Municipal de Corinto.

Reg. 7480 - M. 654707 - Valor. 475.00

Alcaldía Municipal de Somotillo

PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2011

La Alcaldía Municipal de Somotillo, en cumplimiento del arto. 9 de la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales" y arto. 5 de su Reglamento General publica su Programa General de Adquisición del año 2011.

N° DE PROCESO	DESCRIPCION DE LA CONTRATACION OBRAS	MODALIDAD DE CONTRATACION (TIPO)	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA DE PUBLICACION
			CS 7.285.733,00	
1	municipal	Compra por	Fondos Nacionales	23/03/2011
2	Mantenimiento de calles la red vial hacia las	Compra por	Fondos Propios	30/03/2011
3	comunidades	Compra por	Fondos Propios	25/05/2011
4	comunidades	Compra por	Fondos Propios	04/07/2011
5	Mantenimiento de calles la red vial hacia las	Compra por	Fondos Propios	28/10/2011
6	Construcción de unidades sanitarias	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	22/03/2011
7	Construcción de letrinas, fosos ,banco y caseta	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	25/05/2011
1	Construcción de Pozo lavadero y trecho de cada unidad sanitaria	Licitación por Registro	Mixta (Fondos Nacionales /Banco Mundial)	25/05/2011
8	Levantar muro de concreto hierro	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	28/10/2011
9	Contruir un puente peatonal	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	23/03/2011
10	Construir puente peatonal de 40mts de long. y 2 de ancho	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	25/05/2011
11	Dar condiciones al area de empaque de productos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	23/03/2011
12	Instalar sistema de luminarias sobre el bulevar	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	25/08/2011
13	acondicionar el area de trabajo de la venta de tortillas	Compra por Cotización	Fondos Propios	23/03/2011
2	Encuamar, revestir y conformar calles	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	23/03/2011
14	Iluminar el area de juego de la cancha	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	23/09/2011
15	Construir valla detrás del home play de bloque y malla ciclon	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	23/09/2011
16	Mejorar y techar el area de juego de la cancha	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	23/09/2011
BIENES			CS 499.994,00	
17	Mejoramiento del Alameda Público	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	26/09/2011
18	Entrega de materiales de construcción a las iglesias	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	27/09/2011
19	proporcionar materiales que ayudan a mejorar la vivienda	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	16/06/2011
20	Ayuda a las diferentes disciplinas deportivas	Compra por Cotización	Fondos Propios	21/03/2011
21	Ayuda a las diferentes disciplinas deportivas	Compra por Cotización	Fondos Propios	26/09/2011
22	Ayuda a las diferentes disciplinas deportivas	Compra por Cotización	Fondos Propios	26/09/2011
23	Ayuda a las diferentes disciplinas deportivas	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/12/2011
24	Proporcionar ayuda para alimentación y combustible a la policia nacional	Compra por Cotización	Fondos Propios	21/03/2011
25	Proporcionar ayuda para alimentación y combustible a la policia nacional	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/04/2011
26	Proporcionar ayuda para alimentación y combustible a la policia nacional	Compra por Cotización	Fondos Propios	23/09/2011
27	Proporcionar ayuda para alimentación y combustible a la policia nacional	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/12/2011
CONSULTORIAS			CS 0,00	
SERVICIOS GENERALES			CS 7.581.734,00	
28	Legalización de Terreno	Compra por Cotización	Fondos Propios	27/06/2011
29	Mantenimiento de Equipo de Transporte	Compra por Cotización	Fondos Propios	21/03/2011
30	Mantenimiento de Equipo de Transporte	Compra por Cotización	Fondos Propios	27/06/2011
31	Mantenimiento de Equipo de Transporte	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/09/2011
32	Mantenimiento de Equipo de Transporte	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/12/2011
33	Reparación de la planta física de la alcaldía	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/03/2011
34	Reparación de la planta física de la alcaldía	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/05/2011
35	Colaboración a estudiantes de escasos recursos en profesionalización y formación técnica	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/03/2011
36	Colaboración a estudiantes de escasos recursos en profesionalización y formación técnica	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/04/2011
37	Colaboración a estudiantes de escasos recursos en profesionalización y formación técnica	Compra por Cotización	Fondos Propios	23/09/2011
38	Colaboración a estudiantes de escasos recursos en profesionalización y formación técnica	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/12/2011
39	Sufragar gastos de transporte y alimentación a los facilitadores judiciales	Compra por Cotización	Fondos Propios	16/03/2011
40	Sufragar gastos de transporte y alimentación a los facilitadores judiciales	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/05/2011
41	Sufragar gastos de transporte y alimentación a los facilitadores judiciales	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/09/2011
42	Sufragar gastos de transporte y alimentación a los facilitadores judiciales	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/12/2011
43	Sufragar gastos de las diferentes actividades que realicen	Compra por Cotización	Fondos Propios	17/03/2011
44	Sufragar gastos de las diferentes actividades que realicen	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/04/2011
45	Sufragar gastos de las diferentes actividades que realicen	Compra por Cotización	Fondos Propios	23/09/2011
46	Sufragar gastos de las diferentes actividades que realicen	Compra por Cotización	Fondos Propios	09/12/2011
47	Reemplazar techos cielo raso y mejorar piso	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/04/2011
3	Paintura, cambiar techo y sistema eléctrico	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	23/09/2011
48	Instalación de tubería de conducción y distribución de agua.	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/10/2011

Table with 5 columns: No. Proceso, Descripción de la Contratación, Modalidad de Contratación, Fuente de Financiamiento, FECHA DE PUBLICACION. Rows 49-56.

Elaborado Por: (r)Trinidad Samuel García Reyes, Dir. Unidad de Adquisiciones Alcaldía de Somotillo, Autorizado Por: (f) Lic.Kenny Alberto Espinoza Gaitán, Alcalde de Somotillo.

Reg. 7479 - M. 654719 - Valor. 725.00

Alcaldía Municipal de El Crucero
PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2011

La Alcaldía Municipal de El Crucero, en cumplimiento del arto. 9 de la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales y arto. 5 de su Reglamento General publica su Programa General de Adquisición del año 2011.

Main procurement table for El Crucero with columns: No. Proceso, Descripción de la Contratación, Modalidad de Contratación, Fuente de Financiamiento, FECHA DE PUBLICACION. Includes sections for OBRAS and BIENES.

Table with 5 columns: No. Proceso, Descripción de la Contratación, Modalidad de Contratación, Fuente de Financiamiento, FECHA DE PUBLICACION. Rows 41-58.

CONSULTORIAS CS 0.00

SERVICIOS GENERALES CS 3,280,146.52

Main procurement table for Ciudad Sandino with columns: No. Proceso, Descripción de la Contratación, Modalidad de Contratación, Fuente de Financiamiento, FECHA DE PUBLICACION. Rows 59-86.

Elaborado Por: (f) Ing. Omar Quiñero Hernandez, Responsable de Adquisiciones; Autorizado Por: (f) Lic. Noel Guevar Rivas, Alcalde Municipal.

Reg. 7478 -M. 654620 - Valor. 580.00

Alcaldía Municipal de Ciudad Sandino
PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2011

La Alcaldía Municipal de Ciudad Sandino en cumplimiento del arto. 9 de la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales y arto. 5 de su Reglamento General publica su Programa General de Adquisición del año 2011.

Main procurement table for Ciudad Sandino with columns: No. Proceso, Descripción de la Contratación, Modalidad de Contratación, Fuente de Financiamiento, FECHA DE PUBLICACION. Rows 1-23.

Table with 5 columns: No. Proceso, Descripción de la Contratación, Modalidad de Contratación (Tipo), Fuente de Financiamiento, FECHA DE PUBLICACION. Includes sections for OBRAS, BIENES, CONSULTORIAS, and SERVICIOS GENERALES.

Elaborado por Computera (f) Rosa Bricción, Responsable de la UA; Autorizado por Computera (f) Cecilia Altamirano, Alcaldesa Municipal Ciudad Sindio.

No 622 "Ley de Contrataciones Municipales y arto. 5 de su Reglamento General publica su Segunda Modificación del Programa General de Adquisición del año 2011.

Summary table for the procurement program with 5 columns: No. Proceso, Descripción de la Contratación, Modalidad de Contratación (Tipo), Fuente de Financiamiento, FECHA DE PUBLICACION. Totals: CS 160,000.00 for Obras, CS 0.00 for Consultorias, CS 0 for Servicios Generales.

Elaborado por: (f) Sr. Pedro Jose Allocer Navarro, Responsable de Adquisiciones. Autorizado Por: (f) Sr. Cristobal Salvador Leal Tijerino, Alcalde Municipal de Potosi.

Reg. 7476 - M. 654518 - Valor. 435.00

Aldia Municipal de San Rafael del Sur

PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2011

La Aldia de San Rafael del Sur en cumplimiento del arto. 9 de la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales y arto. 5 de su Reglamento General publica su Programa General de Adquisición del año 2011.

Main table with 5 columns: No. Proceso, Descripción de la Contratación, Modalidad de Contratación (Tipo), Fuente de Financiamiento, FECHA DE PUBLICACION. Includes sections for OBRAS, BIENES, CONSULTORIAS, and SERVICIOS GENERALES.

Reg. 7477 - M. 654616 - Valor. 95.00

Aldia Municipal de Potosí

PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2011

La Aldia Municipal de Potosi, en cumplimiento del arto. 9 de la Ley

34	Reparación de de cancha y parque en la Comun. De Citalapa	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/03/2011
35	Reparación de cancha y construcción de gradas de retención	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/06/2011
36	Remodelación de cancha en Centro Recreativo Sn Raf. Del Sur	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/06/2011
37	Iluminación de calle central casco urbano	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/06/2011
38	Compra de Uniformes para personal	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/02/2011
39	Compra de Uniformes para personal	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/06/2011
40	Alquiler de maquinarias, equipos y medios de transporte	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/03/2011
41	Alquiler de maquinarias, equipos y medios de transporte	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/06/2011
42	Alquiler de maquinarias, equipos y medios de transporte	Compra por Cotización	Fondos Propios	16/09/2011
43	Alquiler de maquinarias, equipos y medios de transporte	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/12/2011
44	Seguro de vehículos	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/03/2011
45	Servicios de Publicidad	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/01/2011
46	Servicios de Publicidad	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/04/2011
47	Servicios de Publicidad	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/07/2011
48	Servicios de Publicidad	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/10/2011

Elaborado por: (f) Lic. Elvis H. Valerio Rizo, Responsable de Unidad de Adquisiciones; Autorizado por: (f) Cro. Jose Noel Cerda Mendez, Alcalde Municipal San Rafael del Sur.

UNIVERSIDADES

Reg. 10336 – M. 0882379 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 008, Página 001 Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA Por Cuanto:

ERLIN ANTONIO BENAVIDEZ OBREGON, Natural de La Trinidad, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. Por tanto le extiende el título de **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los cinco días del mes de Abril del año dos mil once. Rector de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Brenda Nadhiesda Reyes Mendoza. Lic. Kenny Bolaños Simmons, Director de Registro Nacional UPONIC.

Reg. 10337 – M. 0882378 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 009, Página 001, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA Por Cuanto:

LINO ANTONIO RIVERA ORTIZ, Natural de Wiwilí, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. Por tanto le extiende el título de **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los cinco días del mes de Abril del año dos mil once. Rector de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Brenda Nadhiesda Reyes Mendoza. Lic. Kenny Bolaños Simmons, Director de Registro Nacional UPONIC .

Reg. 2368 – M. 487536 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 173, Tomo IX, Partida 5645 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo,

se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

JACQUELINE BOLAÑOS JIMÉNEZ, natural de San Jorge, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de marzo del dos mil nueve”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúñiga.

Es conforme. Managua, veinticinco de marzo del dos mil nueve. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 4352 – M. 270171 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector de la Universidad Metropolitana “UNIMET”, Certifica que en el Asiento número 01 de la Página 013 del Tomo Primero, Libro de Registro de Títulos de la Universidad Metropolitana “UNIMET” que la Dirección de Registro y Control Académico lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Metropolitana POR CUANTO:**

ESMERLING ROSARIO ROCHA VILLATORO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 22 días del mes de mayo del año dos mil nueve.

Es conforme, Managua, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil nueve. Lic. Oscar Moreira Araica, Rector.

Reg. 4353 – M. 542182 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector de la Universidad Metropolitana “UNIMET”, Certifica que en el Asiento número 85 de la Página 014 del Tomo Primero, Libro de Registro de Títulos de la Universidad Metropolitana “UNIMET” que la Dirección de Registro y Control Académico lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Metropolitana POR CUANTO:**

BAYARDO ENRIQUE DUMAS GAITÁN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 15 días del mes de enero del año dos mil nueve.

Es conforme, Managua, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil nueve. Lic. Oscar Moreira Araica, Rector.

Reg. 4354 – M. 0542122 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 53; Número: 839; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice “La Universidad Martín Lutero”. **POR CUANTO:**

ROLANDO EFRAÍN ZELAYA ALVARADO, Natural de San José de Cusmapa, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Pedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 3 días del mes de diciembre del año 2010. (F) Ilegible Director de Registro Académico, (F) Ilegible Rector, (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, martes, 11 de enero de 2011. Ante Mi, Lic. Erick Pérez Chavarría Departamento de Registro Académico, Msc. Abel Meléndez Márquez, Secretario General.

Reg. 4355 – M. 0542123 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 53; Número: 829; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice “La Universidad Martín Lutero”. **POR CUANTO:**

HORTENCIA VICTORIA CASTELLÓN RAMÍREZ, Natural de Las Sabanas, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 3 días del mes de diciembre del año 2010. (F) Ilegible Director de Registro Académico, (F) Ilegible Rector, (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, lunes, 10 de enero de 2011. Ante Mi, Lic. Erick Pérez Chavarría Departamento de Registro Académico, Msc. Abel Meléndez Márquez, Secretario General.

Reg. 4356 – M. 0542124 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 53; Número: 831; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice “La Universidad Martín Lutero”. **POR CUANTO:**

MAGDALENA VÁSQUEZ GARCÍA, Natural de San José de Cusmapa, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 3 días del mes de diciembre del año 2010. (F) Ilegible Director de Registro Académico, (F) Ilegible Rector, (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, martes, 11 de enero de 2011. Ante Mi, Lic. Erick Pérez Chavarría Departamento de Registro Académico, Msc. Abel Meléndez Márquez, Secretario General.

Reg. 4357 – M. 0542125 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 53; Número: 832; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título

que integra y literalmente dice “La Universidad Martín Lutero”. **POR CUANTO:**

MARÍA DEL CARMEN PÉREZ RUÍZ, Natural de San José de Cusmapa, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 3 días del mes de diciembre del año 2010. (F) Ilegible Director de Registro Académico, (F) Ilegible Rector, (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, martes, 11 de enero de 2011. Ante Mi, Lic. Erick Pérez Chavarría Departamento de Registro Académico, Msc. Abel Meléndez Márquez, Secretario General.

Reg. 4358 – M. 0542120 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 53; Número: 830; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice “La Universidad Martín Lutero”. **POR CUANTO:**

LUIS EMILIO BÁEZ LÓPEZ, Natural de San José de Cusmapa, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Pedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 3 días del mes de diciembre del año 2010. (F) Ilegible Director de Registro Académico, (F) Ilegible Rector, (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, martes, 11 de enero de 2011. Ante Mi, Lic. Erick Pérez Chavarría Departamento de Registro Académico, Msc. Abel Meléndez Márquez, Secretario General.

Reg. 4359 – M. 0542121 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 53; Número: 840; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice “La Universidad Martín Lutero”. **POR CUANTO:**

ROSA ISABEL ALDANA GUTIÉRREZ, Natural de San José de Cusmapa, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 3 del mes de diciembre del año 2010. (F) Ilegible Director de Registro Académico, (F) Ilegible Rector, (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, martes, 11 de enero de 2011. Ante Mi, Lic. Erick Pérez Chavarría Departamento de Registro Académico, Msc. Abel Meléndez Márquez, Secretario General.

Reg. 4360 – M. 542146 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 1813, Folio 507, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

RICARDO JOSÉ GARCÍA MARTÍNEZ, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del dos mil diez. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, diecisiete de diciembre del 2010. - Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 4361 – M. 0542177 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 1988, Folio 565, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

IVETTE ALEJANDRA MARTÍNEZ OBANDO, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 18 días del mes de diciembre del dos mil diez. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, cinco de enero del 2011. - Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 4362 – M. 542111 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 1718, Folio 475, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

LESTER FERNANDO MARTÍNEZ, natural de Tola, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Turismo y Hotelería, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de noviembre del dos mil diez. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, tres de diciembre del 2010. - Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 4363 – M. 542144 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 1804, Folio 504, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

JAQUELINE AUXILIADORA CASTRO RIVERA, natural de Ticuantepe, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del dos mil diez. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, diecisiete de diciembre del 2010. - Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 4364 – M. 542189 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 222, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LISSET DE LOS ANGELES ALTAMIRANO PÉREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R.”

Es conforme. León, 2 de febrero de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 4365 – M. 542168 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 785, Página 393 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

YESSICA RAQUEL ROSTRÁN MURRAY, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme, Managua, dieciséis de noviembre del 2010. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 4366 – M. 542205 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. Recinto Masaya, certifica que en la Página 126, Tomo I del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. **POR CUANTO:**

WENDY IRENE LÓPEZ HERNÁNDEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudio de su carrera y en las normativas de cumplimiento de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciado en Administración y Dirección de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Masaya, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda. El Vicerrector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Masaya, a los veinte seis días del mes de octubre del año dos mil diez. Ing. Jeame Inés Ríos, Secretaria Académica, Sede Masaya.

Reg. 4367 – M. 542186 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos; (UNEH), Certifica que bajo el No Folio 047, Página 004, Tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo, que dice: **“La Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos”** **POR CUANTO:**

PADILLA NEIRA MAGALY ELIZABETH, Ha cumplido con todos los requisitos de la Maestría: Alta Gerencia en la Administración Pública, coordinada por el Instituto Nicaragüense de Estudios Humanísticos (INEH), adscrito a esta Universidad. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Máster en Alta Gerencia en la Administración Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un día del mes de diciembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad: Fanor Avendaño S, El Secretario General: Ulises Avendaño Rodríguez. - Directora del INEH, Yamileth Alguera. (f) Jairo José Palma Arróliga, Directora de Registro Académico Central.

Reg. 4368 – M. 0542126 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 209 Página 105, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

HEREDIA ASUNCIÓN GUTIÉRREZ GARCÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con mención en Administración Escolar**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, ocho del mes de julio del dos mil cinco. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintiuno del mes de enero de dos mil once. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 637 Página 319, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

HEREDIA ASUNCIÓN GUTIÉRREZ GARCÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánica**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, tres del mes de noviembre del dos mil diez. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres del mes de noviembre de dos mil diez. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 4369 - M.- 542138 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXI del Departamento de Registro Académico rola con el Número 017 en el Folio 017 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 017. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

JOSÉ FERMÍN GUERRERO ARELLANO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los tres días del mes de julio del año dos mil diez. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 017, Folio 017, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 03 de julio del año 2010”. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de julio del año dos mil diez. Firma ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de julio del año dos mil diez. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 4370 – M. 542316 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 73, Tomo X, Partida 6843 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

MARÍA ANTONIA LAW BLANCO, natural de Waspam, Departamento de R.A.A.N., República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR**

TANTO: Le extiende el Título de **Especialista en Gestión Empresarial en Servicios de Salud**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de septiembre del dos mil diez". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, dieciocho de septiembre del dos mil diez. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 4371 – M. 0542321 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 38, Tomo X, Partida 6738 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

YUBEICA MARÍA IBARRA DOMÍNGUEZ, natural de San Juan del Sur, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de julio del dos mil diez". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, doce de agosto del dos mil diez. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 4372 – M. 542328 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 26, Tomo X, Partida 6701 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

CLAUDIA MARÍA URBINA CHÁVEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de julio del dos mil diez". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, doce de agosto del dos mil diez. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 4373 – M. 542295 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 029, Página 029, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

ANABELLY JARQUÍN URBINA, Natural de San José de los Remates, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la UNA SEDE Camoapa **POR TANTO:** Le

extiende el Título de **Licenciada en Economía Agrícola**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Camoapa, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. El Director de UNA Sede Camoapa, Luis Guillermo Hernández Malueños. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciséis de diciembre del año dos mil diez. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 4374 – M. 542223 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 241 Página 121, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

SERGIO JOSÉ ESPINOZA ESCOBAR, Natural de Villanueva, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Médico Veterinario en el grado de Licenciatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Rosa Argentina Rodríguez Saldaña. Secretaria General (a.i.), Carolina López Argüello.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, doce de mayo del año dos mil diez. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 4375 – M. 542329 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 199, Página 100, Tomo II del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

RIGOBERTO DE JESÚS CENTENO TÉLLEZ, Natural de Villa Sandino, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la UNA SEDE Camoapa **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Médico Veterinario en el grado de Licenciatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Camoapa, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. El Director de UNA Sede Camoapa, Luis Guillermo Hernández Malueños. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciséis de diciembre del año dos mil diez. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 4376 – M. 542236 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 2001, Folio 569, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

JENIFFER AUXILIADORA BONILLA HERNÁNDEZ, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 18 días del mes de diciembre del dos mil diez. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, cinco de enero del 2011. - Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 4377 – M. 542238 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 2000, Folio 569, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO**:

GLORIA SOFÍA FLORES PALACIO, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 18 días del mes de diciembre del dos mil diez. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, cinco de enero del 2011. - Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 4378 – M. 542259 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 1997, Folio 568, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO**:

OCTAVIO JOSÉ AGUILAR GÓNGORA, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 18 días del mes de diciembre del dos mil diez. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, cinco de enero del 2011. - Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 4379 – M. 542261 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 1976, Folio 561, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO**:

MARÍA LOURDES ZAMBRANO CAJINA, natural de Granada,

Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ingeniería y Computación, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Ingeniera de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 18 días del mes de diciembre del dos mil diez. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, cinco de enero del 2011. - Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 4380 – M. 542272 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 1793, Folio 500, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO**:

CARLA AZUCENA BRAVO RAYO, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del dos mil diez. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, diecisiete de diciembre del 2010. - Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 4381 – M. 542274 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 1816, Folio 508, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO**:

WALTER ALÍ SÁNCHEZ UMAÑA, natural de La Conquista, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del dos mil diez. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, diecisiete de diciembre del 2010. - Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 4382 – M. 542298 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 1946, Folio 551, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO**:

MARÍA MARTHA GONZÁLEZ LOZANO, natural de Nandaime, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil diez. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, veintiún de diciembre del 2010. - Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 4383 – M. 0542320 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 1747, Folio 485, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

LIZETH DEL SOCORRO RIVERA IBARRA, natural de San Jorge, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de noviembre del dos mil diez. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, tres de diciembre del 2010. - Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 4384 – M. 0542322 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 1751, Folio 486, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

YERLYN URANIA GARCÍA MORALES, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de noviembre del dos mil diez. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, tres de diciembre del 2010g. - Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 4385 – M. 542344 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 2525 Tomo No. 04 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Ingeniería Civil**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

FRANCISCO JOSÉ GARCÍA GUEVARA, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los once días del mes de diciembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, León, Nicaragua, a los veintiún días del mes de diciembre del dos mil diez. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 4386 – M. 542309 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 392 Tomo No. 07 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Diseño Grafico y Publicitario**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

EYKELT JUNISSA TÓRREZ RIVAS, natural de Condega, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Diseño Grafico y Publicitario**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los veinte días del mes de enero del dos mil once. Lic. José Moreira Rojas, Directora de Registro Académico.

Reg. 4387 – M. 542327 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2336, Página 28 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ALVARO RICARDO ESTRADA ESCOBAR, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Mecánico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes julio del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, diecinueve de agosto de 2010. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 4388 – M. 542287 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería,

certifica que bajo el N° 2383, Página 051 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

NECTALI BENJAMÍN HUETE JARQUÍN, natural de Río Blanco, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, siete de octubre de 2010. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 4389 – M. 542357 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 247 Pagina No. 124, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

KAREN INDIRA ESPINOZA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diez. Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 712 Partida No.357, Tomo No. III del Libro de Registro de Diplomas de Postgrados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

KAREN INDIRA ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Gestión Empresarial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre de 2010. Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 4390 – M. 542249 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 279 Pagina No. 140, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

NANCY VIRGINIA MOLINA NARVÁEZ, natural de San Rafael del Sur, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diez. Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 757 Partida No. 379, Tomo No. III del Libro de Registro de Diplomas de Postgrados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

NANCY VIRGINIA MOLINA NARVÁEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Contabilidad de Gestión**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre de 2010. Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 4391 – M. 542301 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 109 Pagina No. 55, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

HEIGNER ALEXANDER MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diez. Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 686 Partida No. 344, Tomo No. III del Libro de Registro de Diplomas de Postgrados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

HEIGNER ALEXANDER MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Gestión Empresarial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre de 2010. Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 4392 – M. 542303 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 24, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARINA JUNIETH MENDOZA ARTEAGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias Ambientales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, veinticuatro de noviembre del diez. Directora.

Reg. 4393 – M. 542291 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 480, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MAYRA DEL SOCORRO CASTRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 22 de noviembre del 2010. Directora.

Reg. 4394 – M. 542330 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que

a la Página 279, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ecuación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

DANIEL ERNESTO PALACIOS GUTIÉRREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ecuación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Pedagogía con mención en Ecuación Especial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Nivea. González R.”

Es conforme, Managua, 20 de mayo del 2009. Directora.

Reg. 4395 – M. 542289 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 480, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO**

DAMARIS DEL CARMEN ARTOLA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Ecuación con mención en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 22 de noviembre del 2010. Directora.

Reg. 4396 – M. 542228 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University LA AU, Certifica que a la Página Cincuenta, Tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La American University (LA AU)”. POR CUANTO:**

CITELIA REBECA TERCERO GUEVARA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Julio Cesar Arévalo Reyes. La Secretaria General, Rita Margarita Narváez Vargas.

En conforme. Managua, veinticinco de noviembre del año dos mil diez, Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. 4397 – M. 542226 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University LA AU, Certifica que a la Página Treinta y Ocho, Tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La American University (LA AU)”. POR CUANTO:**

ROLANDO JOSÉ CALERO DINARTE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Julio Cesar Arévalo Reyes. La Secretaria General, Rita Margarita Narváez Vargas.

En conforme. Managua, veinticinco de noviembre del año dos mil diez, Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. 4398 – M. 542257 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la Página 098, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Técnica de Comercio – POR CUANTO:**

ROSA DEL CARMEN MARADIAGA CASTILLO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil diez.

La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. El Secretario General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz.” Es conforme, Managua, 19 de enero del 2011. Lic. Janeth Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. 4399 – M. 542232 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la Página 086, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Técnica de Comercio – POR CUANTO:**

YAMILETH DEL CARMEN ARRÓLIGA LÓPEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil diez.

La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. El Secretario General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz.” Es conforme, Managua, 19 de enero del 2011. Lic. Janeth Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. 4400 – M. 542245 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 151, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

RODOLFO TOBÍAS MAIRENA GALO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días

del mes de agosto del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R.”

Es conforme. León, 24 de agosto de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 4401 – M. 542278 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 490, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JOHANNA ELIETTE RAMOS VANEGAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de octubre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 29 de octubre de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 4402 – M. 542243 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la Página 404, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Bluefields Indian & Caribbean University”. POR CUANTO:**

EDDY JOSÉ ALEMÁN NIHIMAYA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de octubre del año 2010. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo, el Secretario General, Msc. René Cassells Martínez, el Decano, Msc. Winston Fedrick Tucker.

Es conforme. Bluefields, 15 de octubre del 2010. Firma Ilegible, Director de Registro, BICU.

Reg. 4403 – M. 542247 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 55; Número: 889; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice **“La Universidad Martín Lutero”. POR CUANTO:**

SENAYDA ADELITA MENDOZA GONZÁLEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 03 días del mes de diciembre del año 2010. (F) Ilegible Rector, (F) Ilegible Secretario General (F) Ilegible Director de Registro Académico.

Es conforme, jueves, 09 de diciembre de 2010. Ante Mí, Lic. Erick Pérez Chavarría Departamento de Registro Académico, Msc. Abel Meléndez Márquez, Secretario General.

Reg. 4404 – M. 542343 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 89, Tomo III del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

ROSA AMELIA RAYO LAGUNA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería con Énfasis en Obstetricia y Perinatología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme. Managua, 15 de noviembre. Director.

Reg. 4405 – M. 4728461 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo la Página N° 089, Asiento N° 189, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Universidad, se encuentra el acta que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. **POR CUANTO:**

WALTER JOSÉ JIRÓN LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Ambientales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Producción Agropecuaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los quince días del mes de abril del año dos mil ocho. Lic. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil ocho. Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Departamento de Registro y Control Académico.

Reg. 4406 – M. 542305 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 14, Página 161, Tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MARÍA TERESA URBINA, natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniera en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 4407 - M.- 542256 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, CERTIFICA que bajo el Tomo N° I Folio N° 005 Número Perpetuo 038 del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad American College, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice: Dice la Universidad American College **POR CUANTO:**

WILLIAM JOSÉ CALDERÓN MARTÍNEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, Republica de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Humanidades, Todos los requisitos académicos del plan de Estudios correspondientes y por TANTO Le extiende el TÍTULO de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil diez. El Rector de la Universidad: Arq. Eduardo Chamorro Coronel. El Secretario General: Ing. Jorge Luis Ayestas Toruño, El Decano de la Facultad, Dr. Mauricio Herdocia Sacasa.

Es conforme Managua, nueve de diciembre de dos mil diez. Msc. William Genet B. Director de Registro y Control Académico.

Reg. 4408 – M. 542234 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas se inscribió mediante Número 424 Página 424 Tomo I, el Título a nombre de:

SCARLETH VERÓNICA DEL ROSARIO GUTIÉRREZ ALEGRÍA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diez. Presidente Fundador: Ph. Dr. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Mba. José Dagoberto Mejía Flores. Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo, Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 19 de noviembre del 2010 .Firma Ilegible, Director de Registro.

Reg. 6802 – M. 0065334 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XXVI Partida: 737 Tomo: 11 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Administrativas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

LUCIA MARGARITA ESTRADA FLORES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en

las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Internacional de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 18 días del mes de enero de 2011. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 3 días de marzo de 2011. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 6803 – M. 5325865 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. VII Partida: 208 Tomo: 5 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Administrativas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

VILMA LEDID ROJAS CASTELLON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Internacional de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 11 días del mes de agosto de 2005. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 2 días de febrero de 2011. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 6804 – M. 682201 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. 5 Partida: 20 Tomo: 10 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Técnico Superior que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

MARENA DEL CARMEN ZEPEDA ROSALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Técnico Superior, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Técnico Superior en Psicopedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 5 días del mes de octubre de 2010. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 14 días de marzo de 2011. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 8411 – M. 0081317 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97),

Certifica que al Folio No. XXVII Partida: 766 Tomo: 11 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Jurídicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

VALIA MARIA ROTHSCUH ANDINO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho con Especialidad en Derecho Procesal Penal**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 16 días del mes de marzo de 2011. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 5 días de abril de 2011. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 8412 – M. 1359388 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XXVII Partida: 765 Tomo: 11 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Jurídicas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

MONICO CRUZ TENORIO GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho con Especialidad en Derecho Procesal Penal**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 16 días del mes de marzo de 2011. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 5 días de abril de 2011. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 8413 – M. 0054820 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XXV Partida: 699 Tomo: 11 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

JUANA BENITA TORREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con Especialidad en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 16 días del mes de marzo de 2011. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 5 días de abril de 2011. Msc. Ileana J. Bonilla,

Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.
Reg. 8414 – M. 5327490 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XXVIII Partida: 777 Tomo: 11 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Jurídicas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL**”. **POR CUANTO:**

JEVELSY ELENIE BAENA RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho con Especialidad en Derecho Procesal Penal**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 16 días del mes de marzo de 2011. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 5 días de abril de 2011. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 8415 – M. 0143871 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XXVIII Partida: 780 Tomo: 11 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Jurídicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL**”. **POR CUANTO:**

MIRNA CAROLINA TORREZ MEZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho con Espec. en Derecho Procesal Penal**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 16 días del mes de marzo de 2011. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 5 días de abril de 2011. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 8416 – M. 0153871 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XX Partida: 562 Tomo: 8 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL**”. **POR CUANTO:**

LAURA MARIA SEVILLA SUAREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas

que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 18 días del mes de diciembre de 2008. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 5 días de abril de 2011. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 8417 – M. 5023214 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. VII Partida: 220 Tomo: 6 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Contables, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL**”. **POR CUANTO:**

REYNA DEL CARMEN GARCIA LIZARDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Contables, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 17 días del mes de octubre de 2006. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 5 días de abril de 2011. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL RR:– NICARAGUA.

Reg. 8418 – M. 0134488 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. IV Partida: 100 Tomo: 4 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Administrativas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL**”. **POR CUANTO:**

CLAUDIA VERONICA RODRIGUEZ SAENZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Internacional de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de octubre de 2004. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 5 días de abril de 2011. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 8419 – M. 1338581 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XXI Partida: 368 Tomo: 10 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Internacional**

de la Integración de América Latina, UNIVAL". **POR CUANTO:** **HAYDA VICENTA RIVERA CARRANZA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Desarrollo Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 24 días del mes de julio de 2010. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 5 días de abril de 2011. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 8420 – M. 0056296 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XXV Partida: 693 Tomo: 11 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL"**. **POR CUANTO:**

ROSY SUHAID GONZALEZ RAMIREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con Especialidad en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 16 días del mes de marzo de 2011. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 5 días de abril de 2011. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 8421 – M. 0081220 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XIX Partida: 544 Tomo: 11 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Contables, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL"**. **POR CUANTO:**

PEDRO JOSE MASIS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Contables, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública con Especialidad en Gerencia Financiera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 16 días del mes de marzo de 2011. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 5 días de abril de 2011. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 8422 – M. 0055101 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XXVII Partida: 770 Tomo: 11 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Jurídicas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL"**. **POR CUANTO:**

MIRIAM SUAREZ ROCHA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho con Especialidad en Derecho Procesal Penal**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 16 días del mes de marzo de 2011. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 5 días de abril de 2011. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 8423 – M. 0065600 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XXVII Partida: 768 Tomo: 11 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Jurídicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL"**. **POR CUANTO:**

EVELIN DEL CARMEN ALVARADO SOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho con Especialidad en Derecho Procesal Penal**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 16 días del mes de marzo de 2011. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 5 días de abril de 2011. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 8425 – M. 0087077 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XXVII Partida: 767 Tomo: 11 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Jurídicas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL"**. **POR CUANTO:**

REYNA JEANNETTE JEREZ GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho con Especialidad en Derecho Procesal Penal**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 16 días del mes de marzo de 2011. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El

Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 5 días de abril de 2011. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 8426 – M. 0057907 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XXVII Partida: 771 Tomo: 11 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Jurídicas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

MARIA RAQUEL ESPINOZA FONSECA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho con Especialidad en Derecho Procesal Penal**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 16 días del mes de marzo de 2011. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 5 días de abril de 2011. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 8427 – M. 0054809 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XXIV Partida: 691 Tomo: 11 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: h: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

ELBA SALOMES SANDINO MURILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con Especialidad en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 16 días del mes de marzo de 2011. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 5 días de abril de 2011. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 8428 – M. 1359338 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XXVII Partida: 773 Tomo: 11 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Jurídicas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

JUAN FRANCISCO CALERO TELLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas, para obtener el

grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho con Especialidad en Derecho Procesal Penal**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 16 días del mes de marzo de 2011. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 5 días de abril de 2011. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 8429 – M. 0088543 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XXVIII Partida: 775 Tomo: 11 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Jurídicas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

MAGDIEL SANTIAGO PLATA CAÑADA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho con Especialidad en Derecho Procesal Penal**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 16 días del mes de marzo de 2011. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 5 días de abril de 2011. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 8430 – M. 0128470 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XIX Partida: 546 Tomo: 11 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Contables, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

YELITZA VALESKA ROMERO HURTADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Contables, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública con Especialidad en Gerencia Financiera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 16 días del mes de marzo de 2011. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 5 días de abril de 2011. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 8431 – M. 0128465 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la

Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XIX Partida: 545 Tomo: 11 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Contables, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

SAUL FRANCISCO DELGADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Contables, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública con Especialidad en Gerencia Financiera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 16 días del mes de marzo de 2011. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 5 días de abril de 2011. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 8432 – M. 0081311 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XXVII Partida: 774 Tomo: 11 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Jurídicas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

KARLA CECILIA PICHARDO URBINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho con Especialidad en Derecho Procesal Penal**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 16 días del mes de marzo de 2011. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 5 días de abril de 2011. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 8433 – M. 0096153 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XXVII Partida: 772 Tomo: 11 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Jurídicas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

FRANCISCO ALMANZOR FERNANDEZ GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho con Especialidad en Derecho Procesal Penal**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 16 días del mes de marzo de 2011. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 5 días de abril de 2011. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 8434 – M. 5329499 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XXV Partida: 694 Tomo: 11 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

MARIELA DEL CARMEN TELLEZ SUAREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con Especialidad en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 16 días del mes de marzo de 2011. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 5 días de abril de 2011. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 8435 – M. 0055325 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XXV Partida: 696 Tomo: 11 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

MARISELA DEL SOCORRO MONCADA DUARTE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con Especialidad en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 16 días del mes de marzo de 2011. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 5 días de abril de 2011. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 8436 – M. 1359393 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XXV Partida: 700 Tomo: 11 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

KAREN RAQUEL DUARTE DIAZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones

legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con Especialidad en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 16 días del mes de marzo de 2011. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 5 días de abril de 2011. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 8437 – M. 0094961 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XXIV Partida: 689 Tomo: 11 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

MELBA CELESTINA ROBLETO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con Especialidad en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 16 días del mes de marzo de 2011. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 5 días de abril de 2011. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 8438 – M. 0094958 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XXV Partida: 695 Tomo: 11 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

MARIA EMILIA MORALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con Especialidad en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 16 días del mes de marzo de 2011. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 5 días de abril de 2011. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 8439 – M. 0065603 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL

- (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XXVIII Partida: 776 Tomo: 11 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Jurídicas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

ELIZABHET MORALES MEJIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho con Especialidad en Derecho Procesal Penal**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 16 días del mes de marzo de 2011. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 5 días de abril de 2011. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 8440 – M. 5329088 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XXVI Partida: 748 Tomo: 11 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Administrativas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

GICELA CHAVARRIA OJEDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Internacional de Empresas con Esp. en Proyecto de Inversión**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 16 días del mes de marzo de 2011. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 5 días de abril de 2011. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 8441 – M. 1384588 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XXVI Partida: 718 Tomo: 10 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Jurídicas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

GRETHY MARCELA GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes

de junio de 2010. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 5 días de abril de 2011. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 8442 – M. 1384400 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XXII Partida: 231 Tomo: 10 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

HEYDY LISSETTE BELTRAN BUSTILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de noviembre de 2010. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 5 días de abril de 2011. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 8443 – M. 1384567 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XII Partida: 250 Tomo: 10 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Contables, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

CLAUDIA LISSETH MONJARREZ BALLADARES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Contables, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 24 días del mes de junio de 2010. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 5 días de abril de 2011. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 8444 – M. 1384587 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. IV Partida: 93 Tomo: 7 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Turismo Internacional, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

MARIA LIBERTAD JUAREZ ABAUNZA, ha cumplido con todos los

requisitos establecidos por la Facultad de Turismo Internacional, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera con Espec. en Proyecto de Inversión**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de diciembre de 2007. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 5 días de abril de 2011. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 8445 – M. 5166607 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XXVI Partida: 738 Tomo: 11 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Administrativas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

CARMEN MARIA ESPINOZA GOMEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera con Espec. en Proyecto de Inversión**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 16 días del mes de marzo de 2011. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 5 días de abril de 2011. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 8446 – M. 2556061 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XXVI Partida: 747 Tomo: 11 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Administrativas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

REYNA DAYANIS SEQUEIRA DUARTEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera con Espec. en Proyecto de Inversión**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 16 días del mes de marzo de 2011. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 5 días de abril de 2011. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 8447 – M. 0113087 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XXVI Partida: 741 Tomo: 11 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Administrativas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

EVA MARIA LAZO RIVAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Internacional de Empresas con Espec. en Proyecto de Inversión**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 16 días del mes de marzo de 2011. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 5 días de abril de 2011. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 8448 – M. 3943120 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XXVI Partida: 740 Tomo: 11 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Administrativas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

ISMAYRA YAHOZCA GONZALEZ NUÑEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Internacional de Empresas con Espec. en Proyecto de Inversión**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 16 días del mes de marzo de 2011. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 5 días de abril de 2011. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 8449 – M. 5330397 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XXVI Partida: 739 Tomo: 11 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Administrativas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

FRANCIS NAYESKA RODRIGUEZ CRUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Internacional de Empresas con Espec. en Proyecto de Inversión**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 16 días del mes de marzo de 2011. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 5 días de abril de 2011. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL . :- NICARAGUA.

Reg. 8450 – M. 0067968 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XXVI Partida: 743 Tomo: 11 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Administrativas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

MARILETH ILEANA CARRILLO SUAREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Internacional de Empresas con Espec. en Proyecto de Inversión**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 16 días del mes de marzo de 2011. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 5 días de abril de 2011. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 8451 – M. 5329088 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XXVI Partida: 744 Tomo: 11 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Administrativas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

SONIA DEL CARMEN BALLADARES DIAZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Internacional de Empresas con Espec. en Proyecto de Inversión**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 16 días del mes de marzo de 2011. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 5 días de abril de 2011 Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 8452 – M. 5038920 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XXVI Partida: 745 Tomo: 11 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Administrativas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

JOHANA DEL SOCORRO SEQUEIRA MEZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Internacional de Empresas con Espec. en Proyecto de Inversión**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 16 días del mes de marzo de 2011. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 5 días de abril de 2011. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 8453 – M. 5329097 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XXVI Partida: 746 Tomo: 11 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Administrativas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

LADYN YAHOSKA OBREGON LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Internacional de Empresas con Espec. en Proyecto de Inversión**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 16 días del mes de marzo de 2011. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 5 días de abril de 2011. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 8454 – M. 0053709 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XXVI Partida: 742 Tomo: 11 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Administrativas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

MARIA LUISA BERMUDEZ MATAMOROS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Internacional de Empresas con Espec. en Proyecto de Inversión**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 16 días del mes de marzo de 2011. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 5 días de abril de 2011. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 8455 – M. 0054815 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XXV Partida: 698 Tomo: 11 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

ANA ROSA GALEANO ALVARADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con Especialidad en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 16 días del mes de marzo de 2011. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 5 días de abril de 2011. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

SECCION JUDICIAL

Reg. 9796 - M. 864179 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

Cítese a los señores: OFELIA ARAICA DE DELGADO, DENIS ARAICA LOPEZ Y GLORIA ARAICA QUINTANA, para que en el término de tres días, de publicado el último edicto concurra a este Juzgado a hacer uso de sus derechos, en la presente demanda Ordinaria, interpuesta por la señora Martha Lucila Huembés López, bajo apercibimiento de nombrarles guardador Ad-Litem si no comparecen.

Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito de Managua, al primer día del mes de Marzo del año dos mil once.-

DRA. ADRIANA MARIA CRISTINA HUETE LOPEZ, JUEZ PRIMERO CIVIL DE DISTRITO DE MANAGUA.

EXP. 000-646-ORM1-2011-CV.

3-2

Reg. 10266 – M. 882218 – Valor C\$ 95.00

Los señores ISIDRA JESSENIA GAITAN MERCADO Y DARLING KATHERINE, FRANCISCO ABRAHAM, REBECA DE LOS ANGELES todos de apellido TALAVERA GAITAN solicitan ser declarados HEREDEROS UNIVERSALES de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara LUIS DE LOS ANGELES TALAVERA (Q.E.P.D). INTERESADOS Oponerse en termino de ley. Se extiende la presente MANAGUA, a las diez y treinta y tres minutos de la mañana del dieciocho de mayo de dos mil once. Lic. Margarita Romero Silva, Juzgado Quinto Distrito Civil de la Circunscripción Managua. (f) Secretario BRCODECA.

Exp: 003516-ORM1-2011CV.

Reg. 8691 - M. 808005 - Valor. 1,885.00

TESTIMONIO ESCRITURA NÚMERO UNO- (01) CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANONIMA y ESTATUTOS. En la ciudad de León, Departamento de León, Republica de Nicaragua, a las nueve de la mañana del día diez de Enero del año dos mil once, ANTE MI: SALVADOR RAMÓN PINEDA SALGADO, Abogado y Notario Público, carnet número # 7481, con cedula de identidad Nicaragüense número 281-070871-0006A, de este domicilio, autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia de la República de Nicaragua, para cartular durante un quinquenio que vence el día trece de Mayo del año dos mil trece; comparecen los Señores: LUÍS GONZALO RIVERA VARELA, mayor de edad, casado, Sondista de Investigación Geológica, con domicilio en León, con Cédula de Identidad

Numero 291-210661-000IQ (dos nueve uno guión dos uno cero seis, seis uno guión cero, cero, cero uno Q); AGUSTÍN RIVERA VARELA, mayor de edad, casado, Sondista de investigación Geológica, con domicilio en León, con Cédula de Identidad Numero 291-280853-0001M (dos nueve uno guión dos ocho cero ocho cinco tres guión cero, cero, cero uno M); EDWIN DONALDO RIVERA VARELA, mayor de edad, soltero, Obrero Industrial, con domicilio en León, con Cédula de Identidad Numero 291-161163-0002C (dos nueve uno guión uno seis uno, uno seis tres guión cero, cero, cero dos C); JUAN CARLOS GARCÍA SANDINO, mayor de edad, soltero, Licenciado en Ciencias Actuariales y Financiera, con domicilio en León, con Cédula de Identidad Numero 281-130283- 0002E (dos ocho uno guión trece, cero dos, ochenta y tres guión triple cero, dos, E); JUSTO ANTONIO SALVATIERRA REYES, mayor de edad, casado, sondista de investigación Geológica con domicilio en Malpaisillo y de tránsito por esta Ciudad, quien se identifica con cedula de identidad número doscientos noventa y uno guión catorce, cero uno, sesenta y seis guión triple cero, dos R (291-140166-0002R), FRANCISCO DE PAULA ESPINOZA, mayor de edad, soltero, Piloto Aviador, de este domicilio, con Cédula de Identidad Numero 561-020444-0005D (cinco seis uno guión cero dos cero cuatro, cuatro, cuatro guión cero, cero, cero cinco D), quienes a mi juicio tienen la plena y perfecta capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar, especialmente para la celebración de este acto, actuando cada uno de los comparecientes en nombre y representación propia y conjuntamente exponen: Que han convenido celebrar y como en efecto celebran, el presente contrato para constituir y organizar una Sociedad Anónima, de conformidad con las leyes comerciales de la República de Nicaragua y sujeto a las estipulaciones que a continuación se expresan: CLAUSULA PRIMERA: (DENOMINACION) La sociedad es anónima y se denominará "PERFORACIONES DE OCCIDENTE SOCIEDAD ANÓNIMAS, pudiendo esta identificarse abreviadamente en la forma usual en el comercio como "PERFOSA". CLAUSULA SEGUNDA: (DOMICILIO) La Sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de León, República de Nicaragua, pudiendo establecer Sucursales, Agencias y oficinas en cualquier municipio de la República o fuera de su frontera, por resolución de la Junta General de Accionistas o de la Junta de Directores, cumpliendo con los requisitos que establezcan las leyes respectivas. CLAUSULA TERCERA: (DURACION) La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años (99 á) que se contarán a partir de la inscripción en el Registro Mercantil competente. CLAUSULA CUARTA: (OBJETO SOCIAL) La Sociedad podrá dedicarse a toda o cualquiera de las actividades que aquí se expresan, desarrollándolas de la misma manera que podría hacerlo cualquier persona natural, sin ninguna limitación, tendrá por objeto y destinará su capital social principalmente para brindar Servicios Geológicos y se dedicara: A) SERVICIO: a) Perforación de Suelo vertical y horizontal, b) Exploración Minera de metales ferrosos y no ferrosos, c) Estudio, análisis y clasificación de suelos, d) Construcción de canales y terrazas, e) Construcción de presas o represas hídricas, f) Exploración de minerales preciosos, g) Elaboración de pilotos para construcción, h) Remoción de materiales o desechos a cielo abierto, i) Perforación de pozos de agua para riego o consumo humano, j) Instalación de tuberías para acueductos subterráneos, aéreos o de superficie, k) Voladuras con explosivos, l) Identificación de minas de cal, cantera, pómez, grava, bauxita, etc. II) Medición y nivelación de terrenos, m) Extracción y traslado de material selecto, n) Levantamientos topográficos. B) OTRAS ACTIVIDADES: pudiendo la sociedad en cumplimiento de su objetivo social, realizar cualquier otra actividad directa o indirectamente relacionadas con las anteriormente expresadas, a ese efecto la sociedad estará plenamente capacitada para ejecutar y llevar a cabo por medio de sus legítimos representantes todos aquellos actos y contratos lícitos que a juicio de la sociedad o sus representantes fueren necesario o conducentes para el logro de su objetivo inclusive la adquisición de muebles e inmuebles, emitir, endosar y realizar todo tipo de operaciones bancarias, financieras, cambiarias, adquirir títulos valores o acciones en otras sociedades y delegar a sus directores para ostentar cargos directivos en otras sociedades y en fin ejecutar o celebrar toda clase de actos y contratos, sean civiles, laborales, comerciales, industriales, así como para dedicarse a cualquier otra actividad lícita dentro o fuera de la Republica que apruebe la Junta Directiva , ya que las anteriores enumeraciones no son taxativas, sino que deben considerarse como meramente enunciativas, en consecuencia y si por algún motivo se creyere que alguna negociación no estuviere comprendida dentro de su objeto, bastara una resolución de la Junta Directiva ampliando y explicando la naturaleza de la negociación y una resolución favorable sobre el particular será suficiente para considerar la negociación o actividad dentro de los fines de la sociedad, ya sean estas anexas o conexas. CLAUSULA QUINTA:

(CAPITAL SOCIAL) El capital de la sociedad será de ciento veinte mil córdobas netos (C\$ 120,000.00) divididos en seis mil Acciones comunes y nominativas e inconvertible al portador, de igual valor, o sea un valor nominal de veinte córdobas cada acción (C\$20.00) las cuales deberán ser pagadas en efectivo al momento de la suscripción. El señor Justo Antonio Salvatierra Reyes, suscribe y paga veinte mil córdobas (C\$ 20,000.00) equivalentes al dieciséis punto seis, seis, seis, seis, seis, siete por ciento (16.666667%) o sean un mil acciones (1,000); el señor Edwin Donaldo Rivera Varela, suscribe y paga veinte mil córdobas (C\$ 20,000.00) equivalentes al dieciséis punto seis, seis, seis, seis, seis, siete por ciento (16.666667%) o sean un mil acciones (1,000); el señor Francisco de Paula Espinoza, suscribe y paga veinte mil córdobas (C\$ 20,000.00) equivalentes al dieciséis punto seis, seis, seis, seis, seis, siete por ciento (16.666667%) o sean un mil acciones (1,000); el señor Luis Gonzalo Rivera Varela, suscribe y paga veinte mil córdobas (C\$ 20,000.00) equivalentes al dieciséis punto seis, seis, seis, seis, seis, siete por ciento (16.666667%) o sean un mil acciones (1,000); Quedando completamente suscrito y pagado el cien por ciento (100%) del capital social. CLAUSULA SEXTA: (REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN) La Sociedad será administrada por una Junta Directiva compuesta por un mínimo de tres miembros y por un máximo de siete miembros, para el caso de que solo sean tres miembros se denominaran: Presidente, Secretario, y Tesorero, y en el caso de que se integre con un número mayor los restantes Directores se denominaran vicepresidente; primero y segundo vocal, y tercer vocal en su caso, los cuales duraran en sus funciones tres años, que serán electos de una sola vez entre los accionistas de un voto por acción, pudiendo en dicha elección cada accionista distribuir sus votos divididos en varios candidatos o acumulándolos a favor de uno solo, resultando electo los candidatos que obtuvieren mayor número de votos, para ser directivo se requiere ser accionista, para este efecto se considerara accionista la Persona natural o el representante de una persona Jurídica propietaria de acciones, esta misma Junta General de accionista elegirá al vigilante una vez constituida e inscrita legalmente la sociedad por un periodo igual al de la junta de directores. El Presidente representara a la Sociedad Judicial y Extrajudicialmente, con facultades de un Apoderado General de Administración. La Junta Directiva actuará como órgano colegiado, ejercerá sus funciones con facultades propias de un Apoderado Generalísimo sin ninguna limitación de poder, mediante resoluciones legítimamente adoptadas en sus sesiones. La vacante temporal de un miembro de la Junta Directiva se llenara por acuerdo de los restantes miembros si lo hubiere, Los directores serán electos uno en pos del otro por simple mayoría, el quórum de la Junta Directiva se constituirá cuando esté integrada solo por tres miembros, con un mínimo de dos y cuando sea con un número mayor será necesario la presencia de cuatro de sus miembros, los acuerdos se tomaran por mayoría simple, en caso de empate decidirá el Presidente o quien haga sus veces con su doble voto. CLAUSULA SEPTIMA: (GERENCIA) La parte ejecutiva de la administración social podrá ser confiada a uno o más gerentes, estos tendrán facultades y poderes que la Junta Directiva de la sociedad resuelva concederle. Los gerentes son administradores y representantes de la sociedad, subordinados a la Junta Directiva, y serán responsables como los directores a los socios y a los terceros por el cumplimiento de sus deberes. CLAUSULA OCTAVA: (JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS) La Junta General de Accionista es órgano supremo de la sociedad, sus resoluciones legalmente adoptadas son obligatoria tanto para la sociedad como para sus accionistas a un cuando estos no hubieran participado de dicha junta o hubieren manifestado su desacuerdo con tales resoluciones, sin perjuicio de los derechos que el Código de Comercio le concede a los ausentes de una Junta o a los disidentes de una resolución, Las juntas generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se realizaran al menos una vez al año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio fiscal anual, y las extraordinarias cuando sean convocadas por el presidente a solicitud de la Junta Directiva o por la Junta General de Accionistas que representen el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social, debiendo expresar en la citación el objeto y motivos de las mismas. Las convocatorias para ambas juntas se harán en la forma indicada en el artículo doscientos cincuenta y tres del código de comercio. La primera Citación se hará mediante aviso enviados a los socios a la dirección que tengan registradas en

el libro de acciones de la sociedad y además mediante el aviso que deberá publicarse en un diario de circulación Nacional, al menos con quince días de anticipación, el día que haya de celebrarse la junta, el Quórum se formará con el setenta y cinco por ciento del capital social (75%) equivalentes a las tres cuartas partes., en tanto Si no pudiere constituirse la junta general de accionista por falta de numero de acciones representadas se hará segunda convocatoria con diez días de anticipación por lo menos y se verificará la junta cualquiera que sea el numero de accionista que concurran, Las decisiones se tomaran por simple mayoría con el cincuenta por ciento mas uno de los votos. Entendiéndose que cada acción da derecho a un voto. Se establece la sumisión al voto de la mayoría cuando la Junta ha sido debidamente convocada y constituida legalmente. Exceptuando Las decisiones para efecto de compra o venta de bienes inmueble, equipos pesado de perforación de la sociedad o préstamos bancarios que excedan de los diez mil dólares se requerirá de la aprobación unánime del cien por ciento del capital social, Todo accionista tiene derecho a hacerse representar a través de un respectivo Poder o Carta Poder, dirigida al secretario de la Junta Directiva , Las Juntas podrán llevarse a efecto en el lugar del domicilio de la sociedad o en lugar distinto, siempre y cuando se haga saber por escrito en la citatoria el lugar que ha de celebrarse. Podrá también celebrarse la junta fuera de la Republica , cuando las leyes de Nicaragua lo permitan. CLAUSULA NOVENA: (ACCIONES, TRASLADO) Las acciones serán emitidas en las formas establecidas en el código de Comercio, pudiendo un certificado contener una o más acciones. Las acciones podrán ser trasladadas por medio de endoso, debiendo de inscribirse, estos en el Libro de Registro de Acciones, que para tal efecto llevara la Sociedad , sin esta inscripción el traspasó no tendrá efectos para la sociedad ni para tercero, un socio que deseara vender sus acciones deberá comunicar a la sociedad por medio de la secretaria de su decisión, y los demás accionistas tendrán durante el termino de treinta días acción preferencial para obtenerlas en proporción al numero de acciones, si ningún socio hiciere valer su derecho, pasado el termino se podrá vender libremente dichas acciones. CLAUSULA DECIMA: (EJERCICIO ECONOMICO Y BALANCE) Las cuentas de la sociedad se llevaran por partida doble o por cualquier otro sistema legal permisible en los libros contable y formas prescritas por las leyes de la República , sin perjuicio de poder llevar además los libros auxiliares que la índole de los negocios requiera. Los inventarios y Balance General se practicarán anualmente al final de cada ejercicio, formulando también el Estado de Pérdidas y Ganancias, y se someterá a la junta General de Accionista en su reunión Ordinaria, además de los estados anuales relacionados se preparan balances mensuales de prueba que la junta directiva considerará conveniente para poder apreciar en cualquier momento la situación financiera de la sociedad. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: (FONDO DE RESERVA) Deberá formarse obligatoriamente el fondo de reservas a que se refiere el artículo doscientos cuarenta y nueve del código de Comercio de Nicaragua, Este fondo habrá que reintegrarse cuantas veces se viere reducido por cualquier causa, Es entendido que por acuerdo de la Junta General de Accionista se podrán formar otros fondos de reservas especiales que estime conveniente. DÉCIMA SEGUNDA: (VIGILANCIA) La Vigilancia de la administración social estará a cargo de un Vigilante que podrá ser persona Natural o Jurídica y no necesitará ser accionista, nombrado por resolución de la Junta General de Accionista por un período igual al de la Junta Directiva , pudiendo en cualquier tiempo revocar su nombramiento sin justificación de causa. DÉCIMA TERCERA: (UTILIDADES) para determinar el monto de las utilidades netas de la sociedad en cada ejercicio se deducirán de las cantidades correspondientes: A) Los gastos de operación y administración; B) Las sumas destinadas a los impuestos que graven las operaciones o bienes sociales; C) Las partidas necesarias para la amortización de sus activos sujetos a depreciación; D) La porción destinada a la Integración de Fondo de Reserva Legal y las sumas destinadas que se mande separar para la constitución de otras reserva legal o Especiales; E) cualquier otra baja que se corresponda hacer conforme la Ley y la técnica contable tales como entradas brutas, los gastos generales o de administración, los costos de adquisición o producción y los impuestos que se causaron. El saldo neto que resulte determinará dichas utilidades. DÉCIMA CUARTA: (DIVIDENDOS): La Junta Directiva formulara un plan de aplicación de utilidades y de distribución de dividendos y propondrá dicho plan a la Junta General de Accionistas la cual determinará lo que considere conveniente, a ella corresponde exclusivamente determinar la cuantía y oportunidad de éstos, aunque podrá delegar lo último momento a la junta Directiva, sin perjuicio de lo anterior cuando se hubiere creado una reserva especial para la nivelación de dividendos o bien tomando en consideración las utilidades acumuladas sin distribuir o cuando los balances y estados de prueba mensual

así lo justifiquen, sin que afecte al capital social, reservas especiales y legales de capital, La junta Directiva podrá acordar adelantos a los accionistas a cuenta de los dividendos, durante el transcurso de cada ejercicio, Las cantidades destinadas a distribuirse como dividendos se repartirán por iguales partes entre todas las acciones. CLAUSULA DECIMA QUINTA: (PERDIDAS) Las pérdidas de cualquier ejercicio se cubrirán con aplicaciones equivalentes a los fondos especiales de reserva que se hubieren creados con este fin, el fondo de reserva legal, a los fondos de otras reservas especiales de capital y el capital en su orden, cuando las pérdidas afectaren al fondo de reserva legal deberá comenzarse su reintegración en el más próximo ejercicio mediante la separación de una cantidad doble de la que ordinariamente se destine a su constitución. Cuando las pérdidas afectaren al capital todas las ganancias futuras se aplicaran a reintegrarlo; y mientras no se haya logrado su reintegración no podrá hacerse ninguna distribución de utilidades. CLASULA DECIMA SEXTA: (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD) La sociedad terminará por cualquiera de los casos previstos en las leyes mercantiles de la República de Nicaragua, Disuelta la sociedad se procederá acto seguido a la Liquidación y se sujetara a las disposiciones legales pertinente y a las regulaciones que establezca el Código de Comercio. Los Liquidadores tendrán las facultades que las leyes pertinentes les confiere y que las juntas general de accionista les atribuyan. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: (ARBITRAMENTO) Toda duda o diferencia que se suscitare entre los socios accionistas entre sí, o entre los accionistas y los órganos administradores de la sociedad en relación con la administración social durante la vigencia del pacto social o al tiempo de su liquidación o participación, bien sea por la interpretación o aplicación de esta Escritura y de los Estatutos o por cualquier motivo, relacionado con la sociedad o con los negocios de la misma, tales diferencias serán resueltas en definitiva sin ulterior Recurso Ordinario o Extraordinario por arbitradores o amigables componedores, compuesto por un miembro designado de la Junta Directiva o liquidadora y otro por el socio o socios quejosos. Estos arbitradores antes de entrar a conocer la cuestión propuesta designaran de común acuerdo a un tercero, para que dirima las discordias si las hubiere. Si no se pusieran de acuerdo en la designación la hará la Junta General de accionista. El término para proceder a la designación de arbitradores será a lo sumo de un mes a partir del día que ocurra la diferencia expresamente en forma. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: (ESTATUTOS) En este estado los otorgantes manifiestan que a fin de que la sociedad goce de Personería Jurídica con la inscripción de esta Escritura y siendo los únicos socios actuales que representan el cien por ciento del Capital Social suscrito y pagado conforme la clausula Quinta deciden en este acto constituirse en junta General de Accionistas con el objeto de dejar aprobados los Estatutos que regirán la sociedad y elegir desde ahora las personas que ejercerán los cargos directivos por el primer periodo definitivo. Se puso a discusión un proyecto de estatutos que han de regir a la sociedad el que fue presentado por las misma partes y el cual por unanimidad de votos se aprueba y en consecuencia la asamblea resuelve emitir los siguientes ESTATUTOS de la SOCIEDAD “PERFORACIONES DE OCCIDENTE SOCIEDAD ANÓNIMAS (“PERFOSA”) aprobados de la siguiente manera: Artículo 1: “Perforaciones de occidente Sociedad Anónima” (PERFOSA) Es una sociedad constituida por la presente Escritura cuyo objeto, capital, domicilio, duración son los que se establecieron en las Cláusulas primeras del pacto social en este instrumento. Artículo 2: (cambio de domicilio de la sociedad, o de sucursales y agencia) Sin necesidad de otorgarse instrumento público, el domicilio de la de la sociedad podrá ser cambiado avisando al publico con quince días de anticipación y practicando inscripción en el nuevo domicilio, esta misma disposición regirá para el cambio de domicilio de las sucursales o agencia de se funden. Artículo 3: (Acciones, suscripciones y transferencia) Las acciones se firmarán por el presidente y el secretario de la sociedad o por quienes hagan sus veces debiendo contener su texto lo siguiente: a) Denominación de la Sociedad y su lugar de domicilio; b) Las fechas de su constitución e inscripción en el Registro Mercantil; c) El importe del capital social y el número de acciones en que está dividido; d) El valor nominal del título; e) La persona en cuyo favor se expide; J). El hecho de estar totalmente pagado; g) La fecha de su expedición. En caso de emitirse Certificados que congloben a su vez varias acciones estos certificados deberán tener siempre las denominaciones requeridas y expresar además el número de acciones que acreditan. Artículo 4: Mientras no se extiendan los títulos definitivos podrán probarse Resguardos o Certificados Provisionales que acrediten el derecho de los accionistas.

Continuará.....